REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

TRASLADO Art. 110 del CGP

TRASLADO No **011** **Fecha: 30/04/2024** **Página: 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
68001 31 03 002 **2009 00194 00**	Divisorios	OFELIA BLANCO GARCIA	MIGUEL ANGEL ROMERO AGUILLON	Traslado (Art. 110 CGP)	2/05/2024	6/05/2024
68001 31 03 002 **2023 00294 00**	Verbal	ZARAY JULIANA SANGUINO TORRES	JUAN FRANCISCO ROJAS GARCIAS	Traslado Excepciones de Mérito (Art. 370 CGP)	2/05/2024	8/05/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 30/04/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

SECRETARIO

68001310300220090019400 RECURSO REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DEL 10-04-2023

Digiservicios La 35 <la35digiservicios@gmail.com>

Jue 13/04/2023 2:58 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (485 KB)

68001310300220090019400-00 REC REPOSICION Y APELCION CARMEN ROMERO_20230413_0001.pdf; HISTORIA CLINICA CARMEN ROMERO_20230413_0002.pdf;

NOTIFICACIONES

almesal26@gmail.com
Teléfono 317 6631281

Bucaramanga, Abril 13 de 2023

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA
E. S. D.

Correo: j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: **PROCESO DIVISORIO**
Radicado: **68001310300220090019400**
Demandante: **OFELIA BLANCO GARCIA**
Demandados: **CARMEN ROMERO AGUILLON Y OTROS**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2023**

ALFONSO MESA ALVAREZ, identificado con la C.C.16.663.962 de Cali, Abogado en Ejercicio, Portador de la T.P.83.303 del C.S. de la J., actuando como Apoderado de la Demandada **CARMEN ROMERO AGUILLON,** acudo ante Usted Honorable Juez con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** contra el Auto de fecha 10 de Abril de 2023 mediante el cual rechazó de plano el **INCIDENTE DE NULIDAD** formulado por la parte Demandada, basado en la siguiente

SUSTENTACION

PRIMERO: Señor Juez, es cierto que la incapacidad mental de mi Poderdante **CARMEN ROMERO AGUILLON** es leve, tal como lo manifestó el Honorable Juez en el Auto recurrido, que le permite comprender ciertos actos como el mecanismo de otorgamiento de poder para que yo **ALFONSO MESA ALVAREZ** actuara en su nombre en el proceso referenciado, es aplicable lo consagrado en la Ley 1996 de 2019 Art.8 Ajustes Razonables al ejercicio de la capacidad legal, inciso dos que establece:

La necesidad de ajustes razonables para la comunicación y comprensión de la información no desestima la presunción de capacidad para realizar actos jurídicos de manera independiente.

Igualmente en cuanto al poder que me fue conferido por la Demandada CARMEN ROMERO AGUILLON, es aplicable lo establecido en el Art.19 de la Ley 1996 de 2019, normas citadas son aplicables al caso concreto y no fueron tenidas en cuenta por el Honorable Juez al proferir el Auto recurrido, al haber considerado que goza de facultades mentales plenas para actuar dentro del proceso, lo cual no es cierto, como lo sustentaré posteriormente en el presente escrito.

SEGUNDO: Lo manifestado en el Numeral precedente del presente escrito lo fundamento en los exámenes Neuropsicológico y examen Psiquiátrico de mi Poderdante **CARMEN ROMERO AGUILLON** según consta en la Historia Clínica de la Paciente, toda vez que el concepto se enmarca dentro de una discapacidad mental.

El concepto mental **LEVE,** puede ser que en el comportamiento poco llama la atención pero al momento de realiza operaciones financieras o similares, como en este c aso, el metraje de la tierra de las Hijuelas que le corresponde dentro del proceso referenciado, el cálculo del valor y los porcentajes de dinero que le corresponden de acuerdo a la patología mental que padece, **presenta dificultad para memorizarlas, de lo cual se puede concluir que de conformidad a lo establecido en el concepto de los especialistas, examen Neuropsicológicos y examen Psiquiátrico, requiere de ayuda en el ejercicio de la capacidad legal plena** motivo por el cual la notificación personal realzada dentro del trámite del proceso al presentar dificultades mentales de memorización y comprensión no surte efectos jurídicos, siendo procedente que se declare fundado el Incidente de Nulidad que nos ocupa.

TERCERO: En la Historia Clínica de la **Paciente CARMEN ROMERO AGUILLON** se establece que presenta **RETARDO MENTAL LEVE** y que presenta dificultad en tareas diseñadas para medir razonamiento verbal y formación de conceptos, que implican comprensión auditiva, memoria, distinción entre características no esenciales y esenciales y expresión verbal. Así mismo para medir el conocimiento de palabras y la formación de conceptos verbales del adulto. Lo cual señala que CARMEN muestra dificultades en el rendimiento de tareas y comprensión de situaciones dadas y presentación de respuestas a problemas específicos y presentar baja capacidad de razonamiento numérico, cuantitativo y lógico, así como la baja habilidad para el cálculo mental, puede llegar a presentar bloqueo hacia tareas numéricas, motivo por el cual esta impedida para intervenir dentro del proceso referenciado haciendo uso de sus facultades mentales plenas.

Señore Juez, de acuerdo a las patologías que padece mi Poderdante **CARMEN ROMERO AGUILLON,** está impedida mentalmente para poder establecer con certeza que fue notificada dentro del proceso de la referencia.

PETICIONES

PRIMERO: Honorable Juez, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva proceder a REPONER el Auto de fecha 10 de Abril de 2023 Numeral Primero de la parte Resolutiva y se proceda a declarar **FUNDADO EL INCIDENTE DE NULIDAD** interpuesto por la parte Demandada mediante Memorial de fecha 01 de Agosto de 2022 y se condene en costas a la parte Demandante.

SEGUNDO: En caso que el Honorable Juez tome la decisión de no reponer el Numeral Primero de la parte Resolutiva del Auto de fecha 10 de Marzo de 2023, solicito se me conceda el **RECURSO DE APELACION ANTE EL SUPERIOR.**

PRUEBAS

Solicito sean tenidas en cuenta las ya existentes en el proceso referenciado y así mismo se sirva proceder Honorable Juez a decretar las siguientes pruebas:

I. DOCUMENTALES

Historia Clínica paciente CARMEN ROMERO AGUILLON que contiene:

- Concepto Psiquiatría
- Concepto Neuropsicológico.

ANEXOS

- Original del presente escrito
- Lo enunciado en el acápite de pruebas.

Atentamente,

Abog. ALFONSO MESA ALVAREZ
C.C.16.663.962 de Cali
T.P.83.303 del C.S. de la J.

Paciente: CARMEN ROMERO AGUILLON Nro Historia: Cédula 63535509

Edad: 65 Años - Sexo Femenino - COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. ** SUBSIDIADO ID Paciente 175890

PACIENTE: CARMEN ROMERO AGUILLON
IDENTIFICACION: 63535509
EDAD: 65 Años

<========== CONSULTA DE PSICOLOGÍA ==========>

<<<< CONSULTA DE PSICOLOGÍA - 21/mar/23 11:57 >>>>
IMC: 0 Superficie Corporal: 0
Especialidad: Psicologa
Finalidad de la Consulta: Detección de alteraciones del adulto
Ubicación: CONSULTA EXTERNA
Motivo de la Consulta: Psicoterapia indidivual por psicologia
Enfermedad Actual: Ingresa paciente femenina sin limitacion fisica o motriz aparente, en compañia de su hermano Efrain Romero

* SUBJETIVO

* OBJETIVO

* EXÁMEN MENTAL
PORTE Y ACTITUD: Colaboradora

CONCIENCIA: Centrada

ATENCION: Centrada

ORIENTACION: Orientada parcialmente

MEMORIA: Conservada

PENSAMIENTO: Coherente

LENGUAJE: Fluido

SENSOPERCEPCION: Sin alteracion

ESTADO DE ANIMO: Modulado

CONDUCTA MOTORA: Sin limitacion

CONDUCTA ALIMENTARIA: Sin alteracion

CONDUCTA SEXUAL: Sin explorar

SUEÑO: Patron de sueño estable, sueño reparador

INTELIGENCIA: Retardo leve

JUICIO Y RACIOCINIO: Normal

INTROSPECCION Y PROSPECCION: Bien

* EXÁMENES PARACLÍNICOS PREVIOS

* DIAGNOSTICOS
- Abuso sexual (T742)

* Problemas Psico-sociales y Ambientales

* Evaluación de la Actividad Global

* Observaciones Diagnósticas

Paciente: CARMEN ROMERO AGUILLON Nro Historia: Cédula 63535509

Edad: 65 Años - Sexo Femenino - COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. ** SUBSIDIADO Paciente 175890

* CONCEPTO Y PLAN DE TRATAMIENTO
INFORME EVALUACION CIT

Datos de Identificación:

Nombre: Carmen Romero Aguillón
Edad: 65 años
Documento: 63535509
Fecha de Nacimiento: 14/12/1957
Fecha de Aplicación: 03-03-2023

Prueba aplicada: Escala Wechsler de Inteligencia-Prueba cognitiva para Adultos (WAIS-IV)

Motivo de Consulta: Ingresa paciente femenina de 65 años de edad, se presenta para aplicación de prueba cognitiva remitida por psicologia.

Actitud durante la aplicación:
Viste en adecuada presentación personal, saluda, establece poco contacto visual, facilita expresiones verbales de curso lógico, tendencia a ser introvertida, parcialmente orientada, lateralidad diestra, actitud colaboradora, eutimico, eurposexico, juicio de la realidad conservado.

Durante la aplicación: Se dan las indicaciones para la adecuada aplicación de la prueba, se percibe parcial comprensión de instrucciones, para el desarrollo de las su pruebas requiere de motivación, se desconcentra fácilmente, se le debe repetir las instrucciones. Se genera espacio de confianza sin embargo permanece en una tendencia a actitud introvertida, es poco expresiva y algunas de sus respuestas carecen de profundidad, pausada a la hora de analizar y realizar las actividades insegura en sus respuestas olvida las instrucciones.

Descripción Del Ambiente:
El espacio de realización de la prueba era iluminado y ventilado se contaba con los materiales necesarios: lápiz, borrador, cuadernillo, cubos y protocolos cabe resaltar que no hubieron interrupciones durante la aplicación de la prueba.

Clasificación de la Inteligencia según Wechsler

Esta clasificación tiene una distribución normal (curva de Gauss). Con un promedio de 100 y una desviación estándar de 15, según el manual técnico Wechsler.

CI	CLASIFICACIÓN
Muy superior	130 y más
Superior	120-129
Promedio Alto	110-119
Promedio	90-109
Promedio Bajo	80-89
Limítrofe	70-79
Extremadamente bajo	69 y menor

Categorización para el diagnóstico de retraso mental según la guía de bolsillo de la clasificación CIE-10 de los trastornos mentales y del comportamiento publicado por World Health Organization.

Retardo leve entre:	50-69
Retardo moderado entre:	35-49
Retardo grave entre:	20-34
Retardo profundo hasta:	por debajo de 20

Resultados e interpretación:

Escala	P.E	P.C	R.P	Intervalo 95%
I.C.V	13	72	3	67-80
I.R.P	12	66	1	61-74

Paciente: CARMEN ROMERO AGUILLON Nro Historia: Cédula 63535509

Edad: 65 Años - Sexo Femenino - COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. ** SUBSIDIADO Paciente 175890

I.M.T	6	59	0.3	55-68
I.V.P	3	50	0.1	47-63
Escala T	34	60	0.4	56-66

Análisis de Resultados

A continuación se presentan los resultados obtenidos en la escala Wechsler de inteligencia para adultos- WAIS-IV, en el cual se evalúa la capacidad cognitiva de personas de 16 años en adelante, así mismo proporciona subpruebas y puntuaciones compuestas que representan el funcionamiento intelectual en dominios cognoscitivos específicos (índice de compresión verbal ICV, Índice de razonamiento perceptual IRP, índice de memoria de trabajo IMT, índice de velocidad de procesamiento IVP), obteniendo una puntuación compuesta que representa la capacidad intelectual total, es decir el CIT.

Carmen es una adulta de 65 años de edad, logra una puntuación CI Total de 60, en una medida estandarizada de la capacidad intelectual, dicha puntuación se clasifica en el nivel "Retardo Leve". Con rango percentil 0.4 y nivel de confianza del 95%, el CI real podría estar ubicado dentro del rango 56-66.

No se encuentran diferencias estadisticamente significativas entre los diferentes índices que componen la puntuación CI total, por lo que la misma puede ser interpretada como una medida unitaria, válida y fiable de la capacidad intelectual del evaluado.

El análisis comparativo de las puntuaciones tanto en los índices de comprensión verbal (ICV) y de razonamiento perceptual (IRP) en donde los puntajes alcanzados para cada índice son ICV: 72 e IRP: 66, no señala discrepancias significativas, indicando armonía en el desarrollo de sus habilidades verbales y perceptuales

Interpretación de los Índices:

Comprensión Verbal: evalúa la capacidad de razonamiento verbal, de formación de conceptos y los conocimientos adquiridos, tanto por medio de la educación formal como informal.
La puntuación obtenida por el evaluado en este conjunto de sub-pruebas es de 72 Existe una alta probabilidad (95%) de confianza que su verdadero puntaje compuesto en comprensión verbal (ICV) se sitúe entre los valores de 67-80, se clasifica cualitativamente como "Limitrofe ". Donde se evidencian dificultades en tareas, diseñadas para medir razonamiento verbal y formación de conceptos. Que implican comprensión auditiva, memoria, distinción entre características no esenciales y esenciales y expresión verbal, asi mismo para medir el conocimiento de palabras y la formación de conceptos verbales del Adulto. Lo cual señala que Carmen muestra dificultades en el rendimiento de tareas de compresión de situaciones dadas y presentación de respuestas a problemas especieficos,presenta una baja ejecución al recurrir a experiencias pasadas a fin de llegar a soluciones, además presenta deficiencias en el conocimiento y características de términos concretos y abstractos y en establecer semejanzas o relaciones categorías entre diferentes elementos.

Índice de Razonamiento Perceptual: Mide la capacidad de procesamiento (análisis y síntesis) visual y espacial, y la integración vasomotora, implica la formación de conceptos extraidos del análisis visual y la organización y percepción del espacio.
La puntuación obtenida por la evaluado en este conjunto de sub-pruebas es de 66 Existe una alta probabilidad (95%) de confianza que su verdadero puntaje compuesto se sitúe entre los valores de 61-74 y se clasifica cualitativamente como "Retardo Leve". muestra dificultades significativas para realizar procesos de análisis y síntesis en estimulo visual es logrando reflejar alteraciones de razonamiento abstracto y categórico, fallas importantes en la concentración y atención sostenida, pobre ajuste a la realidad , pensamiento disperso o dificultad para atender, no atiende correctamente a detalles visuales.

Índice de Memoria de Trabajo: evalúa la capacidad para aprender y retener información a corto plazo, de modo que se puedan llevar a cabo operaciones cognitivas sobre dicha información.
De acuerdo con los puntajes obtenidos por Carmen , en este conjunto de sub-pruebas este índice se ubica con una puntuación de 59 Con una alta probabilidad (95%) de confianza que su verdadero puntaje compuesto) se sitúe entre los valores de 55-68y se clasifica cualitativamente como " Retardo Leve",. se encuentra comprometida , muestra falencias en la capacidad para retener y trasformar información, indicando afectación en los procesos de manipulación mental flexibilidad cognitiva e imaginación viso espacial, falencias para poner en marcha dentro d elo esperado la atención, memoria y la concentración , no logra la demanda de tareas que requieren diferentes niveles de complejidad y compromiso cognitivo, baja capacidad de razonamiento numérico , cuantitativo y lógico , así como baja habilidad para el cálculo mental, puede llegar a presentar bloqueo hacia tareas numéricas.

Índice de Velocidad de Procesamiento: Mide las aptitudes individuales para procesar información visual de forma rápida y eficiente. Los resultados en las pruebas que componen este índice también sirven como indicador secundario de la velocidad motora.

Paciente: CARMEN ROMERO AGUILLON Nro Historia: Cédula 63535509

Edad: 65 Años - Sexo Femenino - COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. ** SUBSIDIADO ID Paciente 175890

De acuerdo con los puntajes obtenidos por la evaluada en este conjunto de sub-pruebas este indice se ubica con una puntuación de 50. Con una alta probabilidad (95%) de confianza que su verdadero puntaje compuesto se sitúe entre los valores de 47-63 y se clasifica cualitativamente como "Retardo Moderado" esta escala demostró muy bajo interés y motivación para llevar a cabo las tareas con la rapidez esperada, logra seguir y entender indicaciones, puede llevar a cabo procesos de escaneo y análisis visual, atención y concentración, sin embargo no lo hace de forma rápida dentro d elo esperado para su edad.

Conclusiones

La puntuación alcanzada por Carmen de 65 años de edad, en la escala de Inteligencia de Wechsler es de CIT= 60 que la sitúa psicométricamente en una clasificación "Retardo Leve" de coeficiente intelectual.

Sugerencias:

1. Continuar seguimiento con especialistas.
2. Favorecer la utilización, acceso y aprovechamiento del ocio y tiempo libre, es recomendable asistir y mantenerse en aprendizaje continuo (estudio informal, cursos, talleres, seminarios etc)
3. Debe reforzar su aprendizaje con constantes hábitos de lectura, escritura y cálculo. Así mismo con ejercicios de agilidad mental con un nivel alto de complejidad.
4. Mantenga habilitos de vida saludable, como una alimentación balanceada, actividad física frecuente, higiene del sueño, propiciar espacios de promuevan agrado, practicar ejercicios de relajación.

Nota:
1. Se debe considerar que las pruebas psicológicas son instrumentos auxiliares de trabajo y que por sí solas no bastan para formular un diagnóstico.
2. La anterior información no es de carácter conclusivo o rotulador, no tiene un alcance mayor al de ser un informe de carácter evaluativo, no pericial o testimonial.

Referencias:

Wechsler, D. (2007). Escala Wechsler de Inteligencia para adultos WAIS-IV; manual de aplicación México: manual moderno.

WHO. (2000). Guía de Bolsillo de la Clasificación CIE 10. World Health Organization.

Se brinda psicoeducación al familiar frente a los resultados obtenidos en la prueba cognitiva, seguidamente se informa, motiva y se ayuda a adoptar y mantener prácticas y estilos de vida saludables, promoviendo cambios en su situación actual.

Se observa paciente en estado de ánimo plano, no refiere ideas de hetero o autoagresión, no expresa alteración sensoperceptiva, no indica práctica de cutting. Se permite la expresión emocional y se realiza validación de las mismas brindando contención y apoyo psicológico. No refiere factores estresores que puedan afectar su salud mental en el momento. Se indaga sobre su estado de animo y emocional, refiere "sentirse bien". No refiere factores estresores en el momento que puedan afectar su salud mental en el momento.
Paciente que requiere acompañamiento familiar y cuidado constante de su red de apoyo, se evidencia estable anivel animico y comportamental sin manifestaciones afectivas relacionadas con depresion y ansiedad, se brinda psicoeducacion frente a la enfermedad y sus cuidados.
Dias de Incapacidad: 0
Destino: Ambulatorio

****
JUAN SEBASTIAN TORRES MORENO
C.C.: 1098735515
****

Paciente: CARMEN ROMERO AGUILLON Nro Historia: Cédula 63535509

Edad: 65 Años - Sexo Femenino - COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A ** SUBSIDIADO ** Paciente 175890

PROCESO DIVISORIO RAD 68001310300220090019400

Digiservicios La 35 <la35digiservicios@gmail.com>

Jue 14/03/2024 12:16 PM

Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (146 KB)

P DIVISORIO RAD 200900194-00 VS CARMEN ROJERO AGUILLON Y OTROS - RECURSO APELACION.pdf;

Notificaciones:
la35digiservicios@gmail.com

Bucaramanga, Marzo 14 de 2024

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA
E. S. D.

Correo electrónico: **j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Referencia: **PROCESO DIVISORIO**
Radicado: **68001310300220090019400**
Demandante: **OFELIA BLANCO GARCIA**
Demandado: **CARMEN ROMERO AGUILLON Y OTROS**

ALFONSO MESA ALVAREZ, mayor de edad, identificado con la C.C.16.663.962 de Cali, Abogado en ejercicio portador de la T.P.83.303 del C.S. de la J., actuando como Apoderado de la señora **CARMEN ROMERO AGUILLON,** acudo ante Usted Señor Juez, con el fin de sustentar el **RECURSO DE APELACION** concedido por su despacho mediante **AUTO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2023,** mediante el cual su Despacho rechazó de plano el **INCIDENTE DE NULIDAD** formulado por mi Poderdante en el proceso referenciado.

SUSTENTACION

PRIMERO: Señor Juez, me permito manifestarle que me sustento en todo el contenido del escrito del **RECURSO DE REPOSICON** que interpuso la parte Demandada contra el Auto de fecha 10 de Abril de 2023 y adiciono lo siguiente:

Considero que con la decisión del Honorable Juez de no reponer el Auto recurrido antes citado, incurre en la violación del fuero de protección de las personas en condición de discapacidad y violación de la Ley 1618 de 2013 Art.1, Art.2, Art.3, Art.4, Art.5, Art.6, Art.8, Art.9, teniendo en cuenta que mi poderdante según consta en la Historia Clínica, se trata de una persona **con discapacidad mental, con retardo de coeficiente intelectual** y al tratarse de un **SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**, es procedente que se declare la nulidad interpuesta por la parte Demandada que fue negada mediante Auto de fecha 10 de Abril de 2023 por su Despacho.

PETICIONES

PRIMERO: Muy respetuosamente me permito solicitar al Superior Jerárquico del Honorable Juez de Conocimiento del proceso referenciado, se sirva proceder a **REVOCAR** los Autos de fecha 10 de Abril de 2023 y Auto de fecha 11 de Marzo de 2024 y que se declare fundado el **INCIDENTE DE NULIDAD** interpuesto por la parte Demandada dentro del proceso referenciado de conformidad a lo sustentado en el escrito de **RECURSO DE REPOSICION** que interpuse contra el Auto de fecha 10 de Abril de 2024, el presente escrito y pruebas documentales anexadas de pérdida de capacidad mental de mi poderdante CARMEN ROMERO AGUILAR.

Atentamente,

ALFONSO MESA ALVAREZ
C.C.16.663.962 de Cali
T.P.83.303 del C.S. de la J.

RADICACION CONTESTACION AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA rad 2023-00294

Yaneth León Pinzón <yanethlpabogada@gmail.com>

Mar 16/04/2024 3:48 PM

Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JULISANGUINO_28@hotmail.com <JULISANGUINO_28@hotmail.com>;abgsamuelv@gmail.com <abgsamuelv@gmail.com>; hcl2011@outlook.com <hcl2011@outlook.com>;clequiposyconstru2019@hotmail.com <clequiposyconstru2019@hotmail.com>;PACHO742008@gmail.com <PACHO742008@gmail.com>;EUCLIDES CAMARGO GARZÓN <juridico@segurosdelestado.com>

14 archivos adjuntos (15 MB)

CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA rad 2023-00294.pdf; RUAF.pdf; Reporte_Periodos_Compensados29022024122513.pdf; CONTRATO ALEXIS CHAUSTRE.pdf; Orden de pago 960070261 - daños JUAN CAMILO VILLAMIZAR - Abogado.pdf; CONTRATO CARLOS NORIEGA.pdf; Orden de pago 334895 - muerte JEIZON DAVEY NORIEGA PARADA.pdf; Orden de pago 330375 - lesiones de GIOVANNI ALEXIS CHAUSTRE RUEDA.pdf; CONTRATO DIOSEMIRA ALVAREZ DAÑOS A LA MOTOCICLETA.pdf; Soportes de pago - muerte JEIZON DAVEY NORIEGA PARADA (1).pdf; Soportes de pago - lesiones de GIOVANNI ALEXIS CHAUSTRE RUEDA.pdf; CLAUSULADO (1).pdf; Poliza 101000358.pdf; Soportes de pago - daños JUAN CAMILO VILLAMIZAR - Abogado.pdf;

Señor,
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA-SANTANDER
E.S.D.

RAD: 2023-00294
DEMANDANTE: ZARAY JULIANA SANGUINO TORRES
DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A. y OTROS

De manera atenta obrando como apoderada de la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A. por medio del presente correo allego Contestación al Llamamiento en Garantía y sus anexos.

Cordialmente,

YANETH LEÓN PINZÓN
ABOGADA

HOLGUIN & LEON ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
Oficina Principal Carrera 31 No. 51 - 74 Oficina 1302
Edificio Empresarial Torre M@rdel Barrio Cabecera
Teléfonos: 315 863 5450 – 315 344 9618 - (7) 695 45 45
Bucaramanga, Santander, Colombia
Email: yanethlpabogada@gmail.com ; yanethlp@holguinyleonabogados.co

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Ciudad.

Ref.: DEMANDA VERBAL RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.
Rad.: 68001310300220230029400
Demandante: ZARAY JULIANA SANGUINO TORRES
Demandado: H.C.L SERVICIOS & CONSTRUCCIONES S.A.S, CL EQUIPOS; CONSTRUCCION S.A.S., JUAN FRANCISCO ROJAS GARCIA y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

YANETH LEON PINZON, mayor, domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.168.739 de Guadalupe (Santander) y Tarjeta Profesional Nº 103.013 del C. S. J. obrando en mi calidad de apoderada judicial de, **SEGUROS DEL ESTADO S.A,** en la oportunidad legal acudo a su despacho con el fin de dar contestación al llamamiento en garantía formulado por, H.C.L SERVICIOS & CONSTRUCCIONES S.A.S. CL EQUIPOS; CONSTRUCCION S.A, en contra de la sociedad que represento, lo cual hago en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. Se desprende de la documental.
2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. No es un hecho, es la apreciación subjetiva del apoderado de la parte actora.
5. No es un hecho, es la apreciación subjetiva del apoderado de la parte actora.
6. Es cierto.
7. Se desprende de la documental.
8. Son ciertas las lesiones descritas; pero mi mandante o concuerda con la calificación de pérdida de capacidad para laborar, pues conforme a análisis realidad por un perito experto contratado por mi mandante, esta tiene falas en su elaboración que la invalidan.
9. Se desprende de la documental.
10. No me consta y deberá ser probado de manera suficiente, pues el contenido de este hecho es de carácter personal, por lo que mi mandante no puede afirmar o negar lo dicho.
11. No me consta y deberá ser probado de manera suficiente, pues el contenido de este hecho es de carácter personal, por lo que mi mandante no puede afirmar o negar lo dicho.
12. No me consta y deberá ser probado de manera suficiente, pues el contenido de este hecho es de carácter personal, por lo que mi mandante no puede afirmar o negar lo dicho.
13. No me consta y deberá ser probado de manera suficiente, pues la certificación expedida por la contadora pública no es concordante con la información que la ADRES adres.gov.co/eps/regimen-contributivo/Paginas/afiliados-

compensados.aspx y el RUAF https://ruaf.sispro.gov.co/AfiliacionPersona.aspx, tiene de la señora, Zaray Juliana Sanguino Torres, pues desde el año 2017, no formaba parte del régimen de seguridad asocial contributivo en calidad de cotizante; en cambió desde esa misma anualidad, forma parte del régimen subsidiado.

14. No me consta y deberá ser probado de manera suficiente, pues, Seguros de Estado S.A indemnizó a, la señora, Diosemira Alvarez Guerrero, en calidad de propietaria de la motocicleta de placa PPA68F, en la suma de $6.282.948, en fecha 05 de febrero de 2022.

II.- EN CUANTO AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

1.- Se desprende de la documental.

2.- Es cierto.

3.- Es cierto.

4.- Es cierto.

5.- Es cierto y aclaro que, en efecto, Seguros del Estado S.A, expidió la póliza de seguro de para vehículos de carga, volquetas y carrocerías especiales No. 101000358, cuya afectación está sujeta no solamente el límite máximo de valor asegurado, sino al condicionado general y particular del contrato de seguro, a través del cual, la aseguradora delimitó el riesgo admitido por la compañía.

6.- Es cierto y aclaro que, en efecto, Seguros del Estado S.A, expidió la póliza de seguro de para vehículos de carga, volquetas y carrocerías especiales No. 101000358, cuya afectación está sujeta no solamente el límite máximo de valor asegurado, sino al condicionado general y particular del contrato de seguro, a través del cual, la aseguradora delimitó el riesgo admitido por la compañía.

7.- Es cierto.

8.-Es cierto.

III.- EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a cada una de ellas, por no estar sustentadas en circunstancias probadas, al igual que carecer de fundamentos de hecho y de derecho como se demostrará en el transcurso del proceso.

En especial, me opongo a las declaraciones de pago solidario por parte de mi mandante, por cuanto dicha solidaridad se predica frente a terceros civilmente responsables cuando se trate del ejercicio de actividades peligrosas, en este caso la conducción de vehículos, terceros que claramente se encuentran definidos en la ley, y la presencia de, Seguros Del

Estado S.A, en el proceso se predica única y exclusivamente de la existencia de un contrato de seguro.

Por otro lado, el contrato de seguro suscrito entre, H.C.L. Servicios & Construcciones S.A.S y Seguros Del Estado S.A, no aseguro todos los conceptos indemnizatorios, por lo que, en caso de condena, mi poderdante sólo puede entrar a asumir los conceptos previamente contratados en la póliza de seguro de para vehículos de carga, volquetas y carrocerías especiales No. 101000358 y en las condiciones generales de la póliza.

III- EXCEPCIONES DE MÉRITO A PROPONER

1.-LIMITE DE RESPONSABILIDAD DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CAMIONES Y VOLQUETAS N° 101000358.

Seguros del Estado S.A expidió la póliza de seguro de para vehículos de carga, volquetas y carrocerías especiales No. 101000358 con una vigencia del 02 de mayo de 2021 al 02 de mayo de 2022, póliza en la cual se aseguró el vehículo de placa SUD448, la cual tiene un límite único asegurado de $2.000.000.000 para la RCE BASICA y como límite único en la RCE EXCESO la suma de $1.000.000.000 para todos los amparos asegurados, esto es, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a una persona y muerte o lesiones a dos o más personas.

De igual forma, el numeral 4 de las condiciones generales y específicas de dicha póliza, las cuales hacen parte integrante del contrato de seguro y son ley para las partes, establece:

CONDICIÓN CUARTA - SUMA ASEGURADA PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E.).

La suma asegurada señalada en la carátula, limita la responsabilidad de **SEGURESTADO**, así:

4.1 El valor asegurado para el amparo de "daños a bienes de terceros" es el límite máximo destinado a indemnizar los daños a bienes materiales de terceros, con sujeción al deducible pactado.

4.2 El valor asegurado para el amparo de "muerte o lesiones a una persona" es el límite máximo destinado a indemnizar la responsabilidad por la muerte o lesiones de una sola persona.

4.3 El valor asegurado para el amparo de "muerte o lesiones a dos o más personas" es el límite máximo destinado a indemnizar la responsabilidad en que se incurra por la muerte o lesiones de varias personas, pero sin exceder individualmente y en ningún caso, del límite para una sola persona indicado en el numeral anterior.

Así las cosas, es necesario resaltar que la Póliza de Seguro para Vehículos de Carga, Volquetas y Carrocerías Especiales en su amparo de responsabilidad civil extracontractual

no es un seguro de vida que permita afectar la póliza en la totalidad de su cobertura por cuanto tiene un límite máximo asegurado y no un valor absoluto indemnizatorio, destacándose que el monto asegurado asciende a $2.000.000.000 en la RCE BASICA para todos los amparos asegurados, destacándose que el amparo objeto de afectación en el caso que nos ocupa es el de, muerte o lesiones a dos o más personas, y la cobertura está destinada a indemnizar única y exclusivamente los conceptos objeto de aseguramiento realmente demostrados, es decir un daño patrimonial, sin que en el evento de proferirse una condena mi poderdante pueda ser condenada a pagar más allá del valor correspondiente a la cobertura a la cual hemos hecho referencia.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda es pertinente advertir:

- **En cuanto a la pretensión por concepto de PERJUICIO MORAL**

Seguros Del Estado S.A, por vía de disposición contractual aseguró el concepto indemnizatorio de perjuicio moral a pesar de no estar contemplado en el artículo 1127 del Código de Comercio, artículo que define la naturaleza del seguro de responsabilidad civil y que circunscribe la obligación del asegurador solo al pago de los perjuicios de índole patrimonial con sujeción al límite del valor correspondiente a la cobertura pactada, aseguramiento que se efectuó con un límite de responsabilidad frente al valor al cual puede ser condenada mi poderdante por este tipo de perjuicio, disposición contractual contenida en el numeral 1.18 de las condiciones generales y específicas de la póliza objeto de afectación contenidas en la forma 27/04/2017-1329-P-02-EAU008/1 numeral que establece:

1.18 AMPARO DE PERJUICIOS MORALES

PARA EFECTO DE ESTA COBERTURA, **SEGURESTADO**, SE OBLIGA A INDEMNIZAR EL PERJUICIO MORAL QUE SUFRA LA VÍCTIMA DE UNA LESIÓN PERSONAL CAUSADA EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO DEL CUAL RESULTE RESPONSABLE CIVILMENTE EL ASEGURADO. IGUALMENTE SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS MORALES QUE SUFRAN, EL CÓNYUGE, EL (LA) COMPAÑERO (A) PERMANENTE, O SUS HIJOS O EN AUSENCIA DE LOS HIJOS, LOS PADRES DEL FALLECIDO, EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, DEL CUAL RESULTE RESPONSABLE CIVILMENTE EL ASEGURADO.

PARÁGRAFO 1: SE ENTIENDE POR PERJUICIOS MORALES PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, LA AFLICCIÓN, LOS TRASTORNOS PSÍQUICOS, EL IMPACTO SENTIMENTAL O AFECTIVO QUE SUFRA LA VÍCTIMA RECLAMANTE CUANDO SE TRATE DE LESIONES PERSONALES EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, O ESTAS MISMAS AFLICCIONES O TRASTORNOS,

EN EL CÓNYUGE, EL (LA) COMPAÑERO (A) PERMANENTE, O SUS HIJOS O EN AUSENCIA DE LOS HIJOS, LOS PADRES DEL FALLECIDO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

PARÁGRAFO 2: SEGURESTADO, INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS MORALES, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CUANDO SE GENEREN PERJUICIOS MATERIALES AL BENEFICIARIO DE LA RESPECTIVA INDEMNIZACIÓN. EN EL EVENTO DE NO OCASIONARSE ESTOS ÚLTIMOS, **SEGURESTADO**, NO RECONOCERÁ SUMA ALGUNA COMO INDEMNIZACIÓN POR PERJUICIOS MORALES, PUES ESTA COBERTURA, NO OPERA AUTÓNOMAMENTE.

PARÁGRAFO 3: EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE **SEGURESTADO**, EN CASO DE INDEMNIZACIÓN POR PERJUICIOS DE ORDEN MORAL, SERÁ DEL 25% DEL VALOR ASEGURADO PARA EL AMPARO DE MUERTE O LESIONES CORPORALES A UNA PERSONA O PARA EL AMPARO DE MUERTE O LESIONES CORPORALES A DOS O MÁS PERSONAS, SEGÚN EL CASO, EN EL ENTENDIDO QUE NO SE TRATA DE UNA SUMA ASEGURADA ADICIONAL, SIENDO EL LÍMITE TOTAL DE RESPONSABILIDAD DE **SEGURESTADO**, POR LOS DAÑOS MATERIALES Y MORALES EL VALOR ASEGURADO PACTADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EL VALOR LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO PARA CADA AMPARO SE DETERMINARÁ POR EL SMMLV (SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE) PARA LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

Vemos pues, como del valor de la cobertura está destinado para todos los amparos un 25% ($500.000.000) de la misma para la indemnización del concepto de perjuicio moral siempre y cuando se demuestre la existencia de un perjuicio material.

Es de anotar que, con base en la cláusula antes transcrita, el sublímite destinado para reparar el perjuicio moral, en el caso de lesiones; tiene un beneficiario exclusivo, esto es, la lesionada, señora, Zaray Juliana Sanguino Torres.

En tal sentido la H. Corte Suprema De Justicia, sala civil, en fecha 23 de noviembre de 2020, RAD: 11001-31-03-019-2011-00361-01 MP, Francisco Ternera Barrios, señaló:

"En estos fragmentos jurisprudenciales la Corte, entre otras cosas, explica que no es ilimitado ese mecanismo de transferencia del riesgo que es el seguro. Siempre hay allí límites cuantitativos y cualitativos, además de límites impuestos por el legislador. Todo ello sustentado en bases de índole técnica, según ya se dijo, además de restricciones naturales, como la certidumbre y la imposibilidad que no componen el riesgo. O el dolo, que es conducta severamente proscrita, etc. Pero es destacable la alusión de la Corte al amplísimo principio de delimitación del riesgo por parte de la aseguradora, previsto en el artículo 1056 del Código de Comercio, que, a fin de cuentas, obedece al acrisolado principio de libertad de empresa y de libertad contractual. Es la compañía de seguros la que, primero, determina autónomamente si emprende la explotación de un ramo especial del seguro, y la que, en

atención a diversas variables, delimita el riesgo que habrá de asumir, ya sea con criterio general para el ramo (con el establecimiento de exclusiones) o bien, en atención a variables de diversa estirpe.

En efecto, esos acontecimientos que, por azar pueden acaecer y generar una necesidad económica en el titular del interés asegurable y que asume la empresa aseguradora necesitan ser precisados. Nadie imagina que no haya límites temporales, que el asegurador asuma cualquier evento azaroso o sin límites cuantitativos. Por lo general, como lo indica la jurisprudencia precedente, la delimitación del riesgo obedece a criterios causales, temporales y espaciales." (Cursiva propia).

Así las cosas, de la lectura del condicionado general y particular de la póliza, a través del cual, Seguros Del Estado S.A, delimitó el riesgo admitido por la compañía, se puede concluir que en caso de declararse próspera esta pretensión, mi mandante no podrá ser obligada al pago de una suma superior a la determinada por la jurisprudencia para el porcentaje de pérdida de capacidad para laborar que se logre probar dentro del proceso.

- **PERJUICIOS MATERIALES:**

Reiteradamente la doctrina ha señalado que para que *"el daño para que el daño sea indemnizable, debe tener ciertas características. No basta que se produzca un perjuicio patrimonial o moral en cabeza de alguien para que este pueda demandar reparación. La acción está subordinada al lleno de algunos requisitos. Esas limitaciones están determinadas no solo en consideración al perjuicio mismo sino a la calidad jurídica de las personas que los sufren". "En cuanto a las condiciones del perjuicio indemnizable, decimos que este debe ser cierto".*

En ese orden de ideas, para que el daño sea objeto de indemnización debe ser cierto y por ende su cuantía también. Sin embargo, algunos daños dada su naturaleza pueden prolongarse en el tiempo sin que sea dable precisar su duración, puesto que los mismos están sometidos a causas, condiciones o eventos futuros que determinaran o no su cuantificación, por lo tanto, no puede ser objeto de indemnización anticipada un perjuicio futuro condicionado a su permanencia en el tiempo, sin que se logre determinar dicha permanencia de forma clara y calculable.

- **RESPECTO A LA PRETENSION POR LUCRO CESANTE.**

La Corte Suprema de Justicia ha definido el lucro cesante de la siguiente manera Sentencia 055-2008, rad. 2000-01141-01

"*(…) en cuanto perjuicio, el lucro cesante debe ser cierto, es decir, que supone una existencia real, tangible, no meramente hipotética o eventual. Ahora, sin ahondar en la materia, porque no es del caso hacerlo, esa certidumbre no se opone a que, en determinados eventos, v. gr. lucro cesante futuro, el requisito mencionado se concrete en que el perjuicio sea altamente probable, o sea, cuando es posible concluir, válidamente,*

que verosímilmente acaecerá, hipótesis en la cual cualquier elucubración ha de tener como punto de partida una situación concreta, tangible, que debe estar presente al momento de surgir la lesión del interés jurídicamente tutelado.

Vale decir que el lucro cesante ha de ser indemnizado cuando se afinca en una situación real, existente al momento del evento dañino, condiciones estas que, justamente, permiten inferir, razonablemente, que las ganancias o ventajas que se percibían o se aspiraba razonablemente a captar dejarán de ingresar al patrimonio fatal o muy probablemente.

Por supuesto que en punto de las ganancias frustradas o ventajas dejadas de obtener, una cosa es la pérdida de una utilidad que se devengaba realmente cuando el acontecimiento nefasto sobrevino, la pérdida de un bien con comprobada actividad lucrativa en un determinado contexto histórico o, incluso, la privación de una ganancia que con una alta probabilidad objetiva se iba a obtener circunstancias en las cuales no hay lugar a especular en torno a eventuales utilidades porque las mismas son concretas, es decir, que en verdad se obtenían o podían llegar a conseguirse con evidente cercanía a la realidad; y, otra muy distinta es la frustración de la chance, de una apariencia real de provecho, caso en el cual, en el momento que nace el perjuicio, no se extingue una utilidad entonces existente, sino, simplemente, la posibilidad de obtenerla. Tratase, pues, de la pérdida de una contingencia, de evidente relatividad cuya cuantificación dependerá de la mayor o menor probabilidad de su ocurrencia, y cuya reparación, de ser procedente, cuestión que no deviene objeto de examinarse, debió ser discutida en esos términos en el transcurso del proceso, lo que aquí no aconteció.

Por último, están todos aquellos "sueños de ganancia", como suele calificarlos la doctrina especializada, que no son más que conjeturas o eventuales perjuicios que tienen como apoyatura meras hipótesis, sin anclaje en la realidad que rodea la acusación del daño, los cuales, por obvias razones, no son indemnizables."

El Doctor, Samuel Andrés Villamizar Bernal, reclama para la señora, Zaray Juliana Sanguino Torres, la indemnización por el concepto de lucro cesante consolidado y futuro en la suma $664.774.880, para lo cual se tomó como salario base para la liquidación el equivalente 44,46% de $5.000.000, al cual se le adicionó el 25% por concepto de factor prestacional, calculado desde la fecha del siniestro hasta expectativa de vida de la demandante.

Al respecto debo indicar que consultada la información que la, ADRES y del RUAF, se pudo conocer que la señora, Zaray Juliana Sanguino Torres, no formaba parte del régimen de seguridad social contributivo de seguridad social en calidad de cotizante; pues de ser cierto que percibía la suma mensual de $5.000.000, más prestaciones sociales; debería tener tal estatus, el cual se echa de menos; esta grave omisión, constituye un indicio en contra de la parte actora; por lo que la existencia y cuantía del daño reclamado, solo se prueba con la simple afirmación de la parte actora; lo que va en contra del principio que indica que a nadie le es permito fabricar su propia prueba.

Al respecto la H. Corte Constitucional, en Sentencia SU272/21 de fecha 11 de agosto de 2021, proferida por el Magistrado Dr. Alberto Rojas Ríos, señaló:

"26.- La Sala revocará la condena por lucro cesante, porque si bien en las declaraciones rendidas por James Solano Zapata (fl. 404 a 408, cuaderno pruebas 1) y José Didier Solano Zapata (fl. 409 a 412, cuaderno pruebas 1), quienes eran vecinos de la víctima, se indicó que Luis Fernando Castaño trabajaba como agricultor y ocasionalmente como artesano, en la entrevista rendida por Luz Mary Quintero (compañera permanente de la víctima) a la Policía Judicial en el marco de la investigación penal (fl. 494, cuaderno pruebas 2), la señora Quintero indicó que el día de su muerte, el señor Castaño había salido de la casa <<(…) a buscar trabajo en construcción (…)>>, lo que permite inferir que para ese momento se encontraba desempleado. Por lo tanto, al no estar demostrado que la víctima directa realizaba una actividad económica lícita para la fecha en la cual ocurrió el daño, se revocará la condena por lucro cesante impuesta por el a quo."

Sin embargo, consideró la Sala Plena de la Sección Tercera que resultaba mejor, "con miras a un adecuado ejercicio de la labor de impartir justicia, soslayar el uso de presunciones de orden jurisprudencial que lleven a reconocer de oficio perjuicios de este tipo, pues evitarlas y, por tanto, decidir con sustento en hechos o supuestos efectivamente probados"[53].

Por lo tanto, entendió que el juzgador debe tener en cuenta que "no puede asimilarse el caso de una persona que tiene vigente una actividad productiva lícita que le genera ingresos por sus servicios que efectivamente se interrumpen o terminan con su detención, con el evento en que ésta no genera tal efecto o con aquel en el que esa actividad no existe y, por ende, la detención no implica la pérdida de un lucro económico"[54].

Agregó que el juzgador solo puede disponer una condena si, a partir de las pruebas obrantes en el expediente se demuestra que la posibilidad de tener un ingreso era cierta. Es decir, que correspondía a la continuación de una situación precedente o que iba a darse efectivamente por existir previamente una actividad productiva lícita ya consolidada.

*32.6 En este sentido, en la sentencia del 18 de julio de 2019, la Sección Tercera determinó que el lucro cesante solo se puede reconocer en dos escenarios: **(i)** a partir de la ruptura de una relación laboral anterior o de una que, aun cuando futura, era cierta en tanto que ya estaba perfeccionada al producirse la privación de la libertad; o **(ii)** a partir de la existencia de una actividad productiva lícita previa no derivada de una relación laboral, pero de la cual emane la existencia del lucro cesante.*

***37.6.** De lo expuesto se aprecia que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha aceptado la indemnización por lucro cesante incluso en trabajos informales, sin embargo, condiciona este emolumento a que al momento del daño la persona se encuentre laborando. A partir de este escenario, la Sala Plena entiende que corresponde hacer un análisis del caso de*

los trabajadores informales (especialmente cuando son víctimas de ejecuciones extrajudiciales), desde dos aspectos.

i) *Por una parte, si la víctima del hecho dañoso no se dedicaba a una actividad productiva o lo hacía de manera esporádica, situación en la que aplicaría la regla establecida por el Consejo de Estado (no se reconoce lucro cesante si la persona al momento del daño no estaba trabajando), en la medida que no ha dejado de percibir ningún tipo de ingreso."* (Cursiva propia).

Ahora bien, en gracia de discusión y solo en ella, en el remoto evento en que el Señor Juez, considere que hay lugar a la prosperidad de esta pretensión, comedidamente solicito que se sirva tener en cuenta una vez más, que hecha la consulta en la página de la ADRES, se pudo verificar que el hoy fallecido nunca realizó aportes a seguridad social, por tanto, no hay lugar al cobro del 25% por concepto de prestaciones sociales.

En la misma sentencia, en punto a lo anteriormente dicho, se aclaró que: *"**37.2.** Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 29 de noviembre de 2019 (48345). En esta oportunidad se falló una acción de reparación directa contra la Fiscalía General de la Nación, por perjuicios sufridos como consecuencia de la lesión, detención ilegal y privación injusta de la libertad. En relación con el lucro cesante el Consejo de Estado se pronunció en los siguientes términos:*

"…la Sala procederá a revisar el reconocimiento efectuado por este concepto [lucro cesante], de conformidad con lo dispuesto por la jurisprudencia de esta Corporación y lo demostrado en el plenario. […] [L]a Sala encuentra que, si bien no existe prueba de los ingresos económicos que el demandante devengaba al momento de los hechos, de los testimonios rendidos se puede inferir que el actor se dedicaba a las labores de aseo de donde derivaba su sustento básico, por lo que se tendrá como base de liquidación el salario mínimo legal mensual vigente. Sin embargo, no puede reconocérsele el 25% correspondiente a las prestaciones sociales, por cuanto dicho porcentaje solo se aplica cuando se trata de trabajadores dependientes." (Cursiva propia).

Ahora bien, se dirá entonces que se prueba los ingresos percibidos por la demandante, con la certificación expedida por el contador público; al respecto debo indicar que su contenido riñe abiertamente con la información que la ADRES y el RUAF, tienen de ella, pues de su lectura se puede ver que desde el año 2017 forma parte del régimen subsidiado, lo que nos lleva a concluir que pudieron suministrar información errada al Departamento de Planeación Nacional o lo están haciendo aquí; más aún, esta certificación de ingresos no cuenta con los requisitos que ordena el Art 69 de la ley 43 de 1990, ya que no contiene los documentos que le sirvieron de soporte para su conclusión.

Sobre el tema, la H. Corte Suprema de Justicia Sala Civil, en sentencia de fecha 28 de noviembre de 2016, el H. Magistrado LUIS ANTONIO RICO PUERTA señaló:

"*Por ello, cuando de certificaciones relacionadas con hechos económicos de personas no comerciantes se trata, así éstas no tengan la obligación legal de llevar contabilidad, tales atestaciones no pueden fundarse en simples afirmaciones de quien las expide; deben contener algún grado de detalle que reflejen fielmente el origen de su contenido, esto es, de los datos, hechos o circunstancias cuya demostración se pretende.*

Respecto de esta temática, la Junta Central de Contadores, en la Circular Externa 44 de 10 de noviembre de 2005, publicada en el diario Oficial nº 46.114 del 6 de diciembre de dicho año, precisó:

(…) considerando que no todas las personas están obligadas a llevar contabilidad, ante la posibilidad que en desarrollo de sus actividades económicas requieran para propósitos diversos la presentación de su información financiera, los contadores públicos llamados a suscribir las certificaciones de ingresos o reportes contables de las mismas, deben prepararlos de manera clara, precisa y ceñidos a la verdad, conforme se encuentra señalado en el artículo 69 de la Ley 43 de 1990, soportados en documentos idóneos donde se demuestre la realidad económica y/o los ingresos de estas personas. En este caso, el profesional de la contaduría pública indicará las fuentes soportes de sus afirmaciones, conservando copia de las mismas, que le sirvan para rendir explicaciones posteriores a su cliente, o cuando sean requeridos por la autoridad competente. Así mismo, el contador público que suscriba los certificados de ingresos y/o reportes contables, deberá indicar el alcance de los mismos. (Cursiva fuera de texto).

Así las cosas, ante la incongruencia suscitada entre el contenido de la certificación de ingresos y la información obtenida de la ADRES y el RUAF, vemos que no hay certeza sobre el monto de los ingresos percibidos por, Zaray Juliana Sanguino Torres, en el evento en que la parte demandante logre llevar al juez a la certeza sobre la presunta actividad económica que la demandante realizaba al momento del accidente; con el respeto acostumbrado por el mejor criterio del señor Juez, considero que deberemos acudir a la presunción de ingresos del SMLMV pues la jurisprudencia ha dicho que cuando no hay claridad en los ingresos reclamados, para evitar divagaciones inútiles se presumirá que el occiso devengaba por lo menos el equivalente a este, pero sin adicionar el 25% por concepto de factor prestacional, pues como se evidencia en la documental allegada, no estaba realizando aportes a seguridad social.

- **FRENTE A LAS PRETENSIONES POR DAÑOS DE LA MOTOCILCETA DE PLACA PPA68F.**

Seguros del Estado S.A expidió la póliza de seguro de para vehículos de carga, volquetas y carrocerías especiales No. 101000358 con una vigencia del 02 de mayo de 2021 al 02 de mayo de 2022, póliza en la cual se aseguró el vehículo de placa SUD448, la cual tiene un límite único asegurado de $2.000.000.000 para la RCE BASICA y como límite único en la RCE EXCESO la suma de $1.000.000.000 para todos los amparos asegurados, esto es,

daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a una persona y muerte o lesiones a dos o más personas.

De igual forma, el numeral 4 de las condiciones generales y específicas de dicha póliza, las cuales hacen parte integrante del contrato de seguro y son ley para las partes, establece:

> **CONDICIÓN CUARTA - SUMA ASEGURADA PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E.).**
>
> La suma asegurada señalada en la carátula, limita la responsabilidad de **SEGURESTADO**, así:
>
> 4.1 El valor asegurado para el amparo de "daños a bienes de terceros" es el límite máximo destinado a indemnizar los daños a bienes materiales de terceros, con sujeción al deducible pactado.

Así las cosas, es necesario resaltar que la Póliza de Seguro para Vehículos de Carga, Volquetas y Carrocerías Especiales en su amparo de responsabilidad civil extracontractual no es un seguro de vida que permita afectar la póliza en la totalidad de su cobertura por cuanto tiene un límite máximo asegurado y no un valor absoluto indemnizatorio, destacándose que el monto asegurado asciende a $2.000.000.000 en la RCE BASICA para todos los amparos asegurados, destacándose que el amparo objeto de afectación en el caso que nos ocupa es el de, daños a bienes de terceros y la cobertura está destinada a indemnizar única y exclusivamente los conceptos objeto de aseguramiento realmente demostrados, es decir un daño patrimonial, sin que en el evento de proferirse una condena mi poderdante pueda ser condenada a pagar más allá del valor correspondiente a la cobertura a la cual hemos hecho referencia.

El apoderado de la parte demandante reclama la suma de $12.000.000, correspondiente a la pérdida total de la motocicleta de placa PPA68F, por cuanto la señora, Zaray Juliana Sanguino Torres, dice haberle pagado esta cantidad de dinero a la señora, Diosemira Alvarez Guerrero; al respecto debo indica que esta pretensión no está llamada a prosperar de cara al amparo de daños a bienes de terceros de la póliza de seguro de para vehículos de carga, volquetas y carrocerías especiales No. 101000358, pues, Seguros de Estado S.A indemnizó a, la señora, Alvarez Guerrero, en calidad de propietaria de la motocicleta de placa PPA68F, en la suma de $6.282.948, en fecha 05 de febrero de 2022; por lo que su obligación contractual ya fue satisfecha.

Tan es así que fue suscrito un contrato de transacción, en el cual participó su apoderado judicial y en la cláusula cuarta, la señora, Diosemira Alvarez Guerrero, se comprometió a desistir de tota clase de acción judicial o perjudicial en contra de, Seguros del Estado S.A, del afiliador, propietario y/o conductor del rodante de placa SUD448, tendiente a la indemnización por los daños ocasionados a la motocicleta; así:

CUARTA: LA RECLAMANTE Y SU APODERADO, desisten de toda acción penal, civil y/o administrativa en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A** ., de la empresa afiladora, propietario, tenedor y del conductor del vehículo asegurado, por cuanto se ha indemnizado de forma integral todos y cada uno de los perjuicios ocasionados en el accidente de tránsito indicado en el numeral primero y se reserva el derecho a reclamar al conductor, propietario y/o empresa afiladora únicamente el valor correspondiente al deducible pactado en la póliza.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se encuentra acreditado que, Seguros del Estado S.A y el resto del extremo pasivo, dio alcance la reparación de este perjuicio; por lo que no hay lugar a la prosperidad de esta pretensión.

Por lo anterior, consideramos que no ha sido probado en legal forma el daño material solicitado por la parte demandante, por lo que referimos lo expuesto por el tratadista Juan Carlos Henao Pérez, quien expone que "*el daño debe ser probado por quien lo sufre, so pena de que no proceda su indemnización." "No basta, entonces, que en la demanda se hagan afirmaciones sobre la existencia del daño, porque "el demandado no puede limitarse, si quiere sacar avante su pretensión, a hacer afirmaciones sin respaldo probatorio.", que por demás no pueden ser valoradas "como si se tratara de hechos notorios o presumibles, y no de situaciones cuya comprobación por mandato legal, le correspondía al demandante" Es así como el juez considera que el demandante debe probar la existencia del daño, so pena, si no lo hace, de impedir la declaratoria de responsabilidad*"[3]

Así las cosas, por tratarse de una serie de daños que no están probados en legal forma, Seguros Del Estado S.A. no podrá ser condena al pago de dichos conceptos.

2. EL PERJUICIO MORAL COMO RIESGO NO ASUMIDO EN LA POLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DE CARGA, VOLQUETAS Y CARROCERÍAS ESPECIALES N° 51-101000358 A FAVOR DE LOS MENORES JOHAN SEBASTIAN Y ALEJANDRO DUEÑAS SANGUINO.

La representante legal de los menores, Johan Sebastián y Alejandro Dueñas Sanguino, reclama como indemnización el reconocimiento del concepto indemnizatorio de "perjuicio moral", por lo que es preciso indicar que dicha pretensión no pueden prosperar en contra de, Seguros del Estado S.A, atendiendo las condiciones generales de la póliza que en su numeral 1.18 especifica, que esta aseguradora se obliga a indemnizar el perjuicio moral que sufra la víctima de una lesión personal causada en accidente de tránsito del cual resulte responsable civilmente el asegurado.

La presente excepción tiene fundamento en el artículo 1127 del Código de Comercio, el cual define la naturaleza del seguro de responsabilidad civil en los siguientes términos:

"El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización...".

En ese orden de ideas, los perjuicios morales no hacen parte de los perjuicios patrimoniales, por cuanto el daño moral está definido como la aflicción, intenso dolor o sufrimiento moral que se ocasiona a una persona como consecuencia de un padecimiento físico, afectivo o sentimental como son los casos de muerte o lesiones en accidentes de tránsito, es decir, el desmedro no patrimonial que se inflige al beneficiario de la indemnización en sus intereses morales tutelados legalmente, lo que permite predicar que los perjuicios morales no constituyen un perjuicio patrimonial como tal, es decir, se repite, la naturaleza del seguro de responsabilidad civil es resarcir los perjuicios patrimoniales.

El artículo 1127 del Código de Comercio claramente establece que el seguro de responsabilidad civil impone al asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con ocasión de determinada responsabilidad en que incurra el asegurado y es claro que los perjuicios morales no constituyen un perjuicio patrimonial como tal, por lo tanto no son objeto de indemnización por el amparo de responsabilidad civil extracontractual de la póliza objeto de afectación, ya que, se repite, la naturaleza de este último es la de indemnizar única y exclusivamente los perjuicios patrimoniales.

Entendemos por obligaciones, como las consecuencias de la celebración de un acto jurídico, estas y conforme al contenido del Art 1494 del Código Civil pueden nacer, como en el caso que nos ocupa, del concurso real de las voluntades de dos o más personas.

Un ejemplo de acto jurídico este es la celebración de un contrato, el cual ha sido definido en el Art 1495 ibidem como "*Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.*"

Así las cosas, descendiendo al caso en concreto, Seguros Del Estado S.A, haciendo uso de su facultad legal expresa contenida en el Art 1056 del Código de Comercio, delimitó el riesgo admitido por la compañía, a través de las condiciones generales y específicas, al respecto la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante concepto Nº 2002026033-1 del 9 de agosto de 2002, señaló que "*las disposiciones legales[reconocen al asegurador autonomía para decidir si continúa o no ofreciendo las coberturas; presupuesto legal que se impone en la expedición de las pólizas de seguros y en su respectiva renovación, salvo que se trate de aquellos riesgos cubiertos por los denominados seguros obligatorios*." (Cursiva propia)

Igualmente el concepto Nº 1999001812-2 del 2 de marzo de 1999 advierte que conforme al artículo 1056 del Código de Comercio, "*dentro de la órbita contractual las aseguradoras, con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, podrán libremente celebrar contratos de seguros si legal, técnica y económicamente resulta una operación factible o, por el contrario, podrán no celebrar el respectivo contrato según su libre albedrío, considerando que no existe un régimen legal que las conmine a asumir amparos no aceptados voluntariamente (…)"* (Cursiva propia)

Es por esto que, Seguros Del Estado S.A, haciendo uso de la facultad legal expresa contenida en el Art 1056 del Código de Comercio delimitó el riesgo que admitido por la aseguradora indicando en el condicionado general y particular de la Seguros del Estado S.A expidió la póliza de seguro de para vehículos de carga, volquetas y carrocerías especiales No. 101000358 que el sublímite de perjuicios extra patrimoniales para personas diferentes a los señalados en la cláusula 1.18 estaba expresamente excluido, así pues, en su numeral 2.1.10, numeral que establece:

CONDICIÓN SEGUNDA-EXCLUSIONES

2.1 EXCLUSIONES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ESTA PÓLIZA NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1.10 LOS PERJUICIOS EXTRA-PATRIMONIALES.

Por lo anterior dicha exclusión opera para los demandantes, Johan Sebastián y Alejandro Dueñas Sanguino; quienes obran como demandantes dentro del presente proceso, motivo por el cual mi poderdante no podrá ser condenada al pago del concepto indemnizatorio de perjuicio moral como lo pretende la parte demandante por ser un concepto expresamente excluido de la póliza y no ser un riesgo objeto de aseguramiento respecto de quienes no ostenten la calidad de víctima directa.

3.- EL DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN COMO RIESGO NO ASUMIDO POR EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE PARA VEHÍCULOS DE CARGA, VOLQUETAS Y CARROCERÍAS ESPECIALES NO. 101000358.

El apoderado de la señora, Zaray Juliana Sanguino Torres, solicita al Juez, sea indemnizado por el daño a la vida de relación en virtud de los perjuicios sufridos en los hechos ocurridos el día 25 de septiembre de 2021.

Conforme lo anterior, debemos señalar que no puede existir condena alguna en contra de, Seguros Del Estado S.A, pues este concepto no fue objeto de aseguramiento de la póliza de seguro para vehículos de carga, volquetas y carrocerías especiales en su amparo de responsabilidad civil extracontractual bajo la cual se aseguró el vehículo de placa SUD448.

La presente excepción tiene fundamento en el artículo 1127 del Código de Comercio, el cual define la naturaleza del seguro de responsabilidad civil en los siguientes términos:

"El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización...".

En ese orden de ideas, los perjuicios morales no hacen parte de los perjuicios patrimoniales, por cuanto el daño moral está definido como la aflicción, intenso dolor o sufrimiento moral que se ocasiona a una persona como consecuencia de un padecimiento físico, afectivo o sentimental como son los casos de muerte o lesiones en accidentes de tránsito, es decir, el desmedro no patrimonial que se inflige al beneficiario de la indemnización en sus intereses morales tutelados legalmente, lo que permite predicar que los perjuicios morales no constituyen un perjuicio patrimonial como tal, es decir, se repite, la naturaleza del seguro de responsabilidad civil es resarcir los perjuicios patrimoniales.

El artículo 1127 del Código de Comercio claramente establece que el seguro de responsabilidad civil impone al asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con ocasión de determinada responsabilidad en que incurra el asegurado y es claro que los perjuicios morales no constituyen un perjuicio patrimonial como tal, por lo tanto no son objeto de indemnización por el amparo de responsabilidad civil extracontractual de la póliza objeto de afectación, ya que, se repite, la naturaleza de este último es la de indemnizar única y exclusivamente los perjuicios patrimoniales.

Entendemos por obligaciones, como las consecuencias de la celebración de un acto jurídico, estas y conforme al contenido del Art 1494 del Código Civil pueden nacer, como en el caso que nos ocupa, del concurso real de las voluntades de dos o más personas.

Un ejemplo de acto jurídico este es la celebración de un contrato, el cual ha sido definido en el Art 1495 ibidem como "*Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.*"

Así las cosas, descendiendo al caso en concreto, Seguros Del Estado S.A, haciendo uso de su facultad legal expresa contenida en el Art 1056 del Código de Comercio, delimitó el riesgo admitido por la compañía, a través de las condiciones generales y específicas, al respecto la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante concepto Nº 2002026033-1 del 9 de agosto de 2002, señaló que "*las disposiciones legales[1] reconocen al asegurador autonomía para decidir si continúa o no ofreciendo las coberturas; presupuesto legal que se impone en la expedición de las pólizas de seguros y en su respectiva renovación, salvo que se trate de aquellos riesgos cubiertos por los denominados seguros obligatorios*." (Cursiva propia)

Igualmente el concepto Nº 1999001812-2 del 2 de marzo de 1999 advierte que conforme al artículo 1056 del Código de Comercio, "*dentro de la órbita contractual las aseguradoras, con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, podrán libremente celebrar contratos de seguros si legal, técnica y económicamente resulta una operación factible o, por el contrario, podrán no celebrar el respectivo contrato según su libre albedrío, considerando que no existe un régimen legal que las conmine a asumir amparos no aceptados voluntariamente (…)"* (Cursiva propia).

En punto a las cláusulas delimitativas de la responsabilidad en los contratos de seguro, la H. Corte Suprema de Justicia, sala civil, con ponencia del H. Magistrado Dr. Alvaro Fernando García, mediante sentencia, fue señalado que:

> Un claro ejemplo de este grupo de apartados, lo componen las denominadas «(...) *cláusulas delimitativas*», las cuales tienden a recortar los derechos indemnizatorios del asegurado, y operan cuando al definirse y determinarse el riesgo, se fijan exclusiones, restricciones, y limitaciones a las coberturas compendiadas en una estipulación genérica, estableciendo a su vez reducciones a los valores asegurados[4].

> 4.1.1.1. En esa línea, la doctrina de esta Corte, ha venido aplicando, preferentemente, las pautas de (i) la *intención*; (ii) la *especialidad* del contrato, a efectos de resolver los conflictos interpretativos del seguro[7]. En ambos aspectos, se edifica y cobra brío la subregla interpretativa de la «*prevalencia de las condiciones particulares sobre las condiciones generales*»[8].

Es por esto que en el condicionado general y particular de la póliza de seguro de para vehículos de carga, volquetas y carrocerías especiales No. 101000358 fue excluido el concepto indemnizatorio de perjuicios extrapatrimoniales, entre los que se encuentra comprendido el perjuicio moral, así pues, en su numeral 2.1.10, numeral que establece:

CONDICIÓN SEGUNDA-EXCLUSIONES

2.1 EXCLUSIONES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ESTA PÓLIZA NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1.10 LOS PERJUICIOS EXTRA-PATRIMONIALES.

De tal suerte que, esta exclusión es oponible en el caso en concreto, pues, Seguros Del Estado S.A, haciendo uso de su facultad legal expresa del Artículo 1056 del Código de

Comercio, delimitó el riesgo admitido por la compañía excluyendo el amparo de esta clase de perjuicios extrapatrimoniales.

4.- INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN SOLIDARIA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.

El artículo 1568 del Código Civil define a la obligación solidaria de la siguiente manera:

"En general cuando se ha contraído por muchas personas o para con muchas la obligación de una cosa divisible, cada uno de los deudores, en el primer caso, es obligado solamente a su parte o cuota en la deuda, y cada uno de los acreedores, en el segundo, sólo tiene derecho para demandar su parte o cuota en el crédito. Pero en virtud de la convención, del testamento o de la ley puede exigirse cada uno de los deudores o por cada uno de los acreedores el total de la deuda, y entonces la obligación es solidaria o in solidum.

La solidaridad debe ser expresamente declarada en todos los casos en que no la establece la ley."

El anterior artículo claramente establece que la solidaridad solo tiene origen en una convención de las partes, en la ley y en el testamento, y la obligación emanada del contrato de seguro es divisible puesto que, Seguros Del Estado S.A, estaría obligada a pagar el límite máximo asegurado o valor de la cobertura frente a los conceptos objeto de aseguramiento, siempre y cuando se encuentren realmente demostrados y de conformidad con lo establecido en las condiciones generales y específicas de la póliza, las cuales hacen parte integrante del contrato de seguro y son ley para las partes, resaltándose que ni la ley ni el contrato de seguro celebrado estipulan la existencia de una responsabilidad solidaria en cabeza de la aseguradora.

En el caso que nos ocupa, Seguros Del Estado S.A, ostenta calidad de demandado en virtud de la acción directa consagrada en el artículo 1133 del Código de Comercio pero la misma no implica que a la aseguradora se haga extensible la calidad de tercero civilmente responsable pues su presencia en el proceso tiene como origen la celebración de un contrato de seguro bajo unas condiciones especificas con el propietario del vehículo asegurado, siendo evidente que en el evento de proferirse una sentencia condenatoria la misma no puede vincular a mi poderdante de forma solidaria, ya que la solidaridad se predica es frente a terceros civilmente responsables cuando se trate del ejercicio de actividades peligrosas en este caso la conducción de vehículos, terceros que claramente se encuentran definidos en la ley.

5.- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION.

Propongo la genérica de inexistencia de la obligación, prescripción, compensación o nulidad relativa, de acuerdo a lo que resulte probado en el presente proceso.

IV. OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Conforme a lo establecido en el Art 206 del CGP, me permito objetar el juramento estimatorio presentado por la parte demandante así:

En punto al lucro cesante, hay una inexactitud en el salario que se utilizado base para la liquidación de este perjuicio pues no se encuentra acreditada la presunta actividad económica de la señora, Zaray Juliana Sanguino Torres, de hecho, se pretende el cobro del 25% por factor prestacional, cuando nunca ha realizado aportes a seguridad social.

Es de notar que el contenido de la certificación expedida por el contador público no concuerda con la información que el Gobierno Nacional, tiene de la demandante, pues aparece registrado que desde el año 2017 es beneficiaria del régimen subsidiado; lo que implica que no es cierto que percibiera un ingreso de $5.000.000.

Respecto del daño emergente, vemos que se pretende el cobro de la pérdida total de la motocicleta, pues de cara al contrato de seguro, a través de la afectación del amparo de daños a bienes de terceros, la señora, Diosemira Alvarez Guerrero, fue indemnizada en calidad de propietaria.

V.- PRUEBAS

a.- Interrogatorio de parte

- Solicito señor Juez se fije fecha y hora a fin de interrogar a la parte demandante a fin de ser interrogada sobre los hechos y pretensiones de la demanda. Esta persona se notifica en la dirección descrita en la demanda.

b. Documentales

Solicito señor Juez tener como tales las que a continuación aporto:

- Reimpresión de la póliza de seguro de para vehículos de carga, volquetas y carrocerías especiales No. 101000358.
Condiciones Generales y Específicas de la póliza de seguro de para vehículos de carga, volquetas y carrocerías especiales No. 101000358.
- Contrato de transacción suscrito entre, Seguros del Estado S.A y la señora, Diosemira Alvarez Guerrero, respecto de los daños de la motocicleta de placa PPA68F y su respectiva orden de pago; con el fin de acreditar la indemnización con cargo al amparo de dañosa bienes de terceros.
- Contrato de transacción suscrito entre, Seguros del Estado S.A y el señor, Giovanny Alexis Chaustre Rueda, por la indemnización de sus lesiones y su respectiva orden de pago, con el fin de acreditar la reducción del valor asegurado.
- Contrato de transacción suscrito entre, los padres y hermanos del señor, Jeizon Davey Noriega Parada (Q.E.P.D) y Seguros del Estado S.A; así como su respectiva orden de pago; con el fin de acreditar la reducción del valor asegurado.

- Reporte de afiliados compensados consultada en la, ADRES, respecto la señora, Zaray Juliana Sanguino Torres, con el finde acreditar la inexistencia del lucro cesante en la naturaleza y cuantía reclamada.
- Reporte de afiliados compensados consultada en el RUAF, respecto la señora, Zaray Juliana Sanguino Torres, con el finde acreditar la inexistencia del lucro cesante en la naturaleza y cuantía reclamada.

c.- Pericial.

Comedidamente me permito, conforme al Art 227 del CGP, aportar prueba pericial destinada a obtener un concepto médico y el dictamen de la pérdida de la capacidad para laborar de la señora, Zaray Juliana Sanguino Torres, la cual será elaborada por el Dr. Cesar A. Carrascal Anzoategui y para fines de contradicción con forme a lo ordenado en el Art 228 del CGP y será sustentado en la fecha y hora establecida por el despacho.

Para tal efecto, comedidamente solicito se ordene la comparecencia del Dr. Cesar A. Carrascal Anzoategui, con el fin que dé cuenta del contenido de su pericia, este testigo experto podrá ser citado en Calle 94 N° 16-28 de la ciudad de Bogotá, Correo electrónico ccarrascal16@gmailcom

VI.- ANEXOS

- Certificado de Constitución y Gerencia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Lo relacionado en el acápite de pruebas.

VII.- NOTIFICACIONES

- **A LA TOTALIDAD DE LA PARTE DEMANDANTE**
  Dirección: Carrera 16 No. 13b -18 Villas de Don Juan 1 etapa, del Municipio de Girón.
  Correo electrónico: julisanguino_28 @hotmail.com

  AL APODERADO DE LOS DEMANDANTES
  Dirección: Calle 35 No. 18-21 oficina 806 Edificio Surabic. B/gaS/der.
  Correo electrónico: abgsamuelv@gmail.com.

  PARTE DEMANDADA

  H.C.L SERVICIOS & CONSTRUCCIONES S.A.S
  Correo electrónico: hcl2011@outlook.com

  CL EQUIPOS Y CONSTRUCCION S.A.S
  Correo electrónico: clequiposyconstru2019@hotmail.com

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

JUAN FRANCISCO ROJAS GARCIA
Correo electrónico: pacho742008@gmail.com

SEGUROS DEL ESTADO S.A
Dirección: Calle 83 No 19-10 de Bogotá
Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com

DRA. YANETH LEON PINZON
Dirección: Cra 31 No 51-74 ofc 1302 Torre Mardel de Bucaramanga
Correo electrónico: yanethlpabogada@gmail.com

Atentamente,

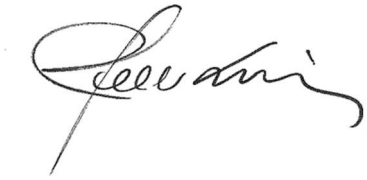

YANETH LEON PINZON
C.C. N° 28.168.739 de Guadalupe (Santander)
T.P. N° 103.013 del C. S. de la J

-

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PAGO ELECTRONICO

ORDEN DE PAGO | **N°** 960070261

FECHA EMISION: DIA 4 | MES 2 | AÑO 2022

SUCURSAL: BUCARAMANGA | CODIGO: 96

FECHA LIMITE PAGO: DIA 5 | MES 2 | AÑO 2022

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION | CODIGO: 1

BENEFICIARIO: VILLAMIZAR MANTILLA JUAN CAMILO

C.C.ó NIT: 1098.610.761

CHEQUE A NOMBRE DE: VILLAMIZAR MANTILLA JUAN CAMILO

VALOR: $ 6,282,948.00

VALOR EN LETRAS: PESOS-*SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO M/CTE.**********

CONCEPTO: SEGUROS DE DAÑOS

VR. RETENCION FUENTE	VR. RETENCION IVA (*)	VR. RETENCION ICA
0.00	0.00	0.00

D E T A L L E D E L P A G O

Nro. Stro: 17652 - Desc. Pago:PAGO DESISITMIENTO

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	D E B E	H A B E R
2552000300000	AUT. DE SINIESTROS NRO: 101868	6,282,948.00	
SUMAS		6,282,948.00	0.00

RESPONSABLE	REVISADO POR	ORDENADOR DEL GASTO
INTERFACESTRO		

SISR-GEN-066-0

(*) " ESTE DOCUMENTO REEMPLAZA EL CERTIFICADO DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS " Art. 32 Ley 383 / 97.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

ORDEN DE PAGO

N° 334895

FECHA EMISION: DIA 13 | MES 10 | AÑO 2022

SUCURSAL: OFICINA PRINCIPAL — CODIGO: 1

FECHA LIMITE PAGO: DIA 14 | MES 10 | AÑO 2022

DEPENDENCIA: CRV — CODIGO: 8

PAGO ELECTRONICO

BENEFICIARIO: SANGUINO TORRES ZARAY JULIANA	C.C.ó NIT: 1095.921.707
CHEQUE A NOMBRE DE: SANGUINO TORRES ZARAY JULIANA	VALOR: $ 95,000,000.00

VALOR EN LETRAS: PESOS-*NOVENTA Y CINCO MILLONES DE M/CTE.**********

CONCEPTO: SEGUROS DE DAÑOS

VR. RETENCION FUENTE	VR. RETENCION IVA (*)	VR. RETENCION ICA
0.00	0.00	0.00

D E T A L L E D E L P A G O

Nro. Stro: 17652 - Desc. Pago: RC POR EL FALLECIMIENTO DEL Sr. JEIZON DAVEY NORIEGA PARADA (Q.E.P.D.), PAGADOS A SUS BENEFICIARIOS MADRE Y MENOR ALEJANDRO QUIEN SU MADRE LO REPRESENTA ,AUTORIZA ANDRES JORGE

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	D E B E	H A B E R
1626959900000	ASIENTO AUTOM. INTERSUC.	95,000,000.00	
1626959900000	ASIENTO AUTOM. INTERSUC.		95,000,000.00
2552000300000	AUT. DE SINIESTROS NRO: 101972	95,000,000.00	
SUMAS		190,000,000.00	95,000,000.00

RESPONSABLE	REVISADO POR	ORDENADOR DEL GASTO
INTERFACESTRO		

SISR-GEN-066-0

(*) " ESTE DOCUMENTO REEMPLAZA EL CERTIFICADO DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS " Art. 32 Ley 383 / 97.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PAGO ELECTRONICO

ORDEN DE PAGO N° 330375

FECHA EMISION: DIA 2 | MES 8 | AÑO 2022

SUCURSAL: OFICINA PRINCIPAL | CODIGO: 1

FECHA LIMITE PAGO: DIA 3 | MES 8 | AÑO 2022

DEPENDENCIA: CRV | CODIGO: 8

BENEFICIARIO: CHAUSTRE RUEDA GIOVANNI ALEXIS	C.C.ó NIT: 91.479.221
CHEQUE A NOMBRE DE: CHAUSTRE RUEDA GIOVANNI ALEXIS	VALOR: $ 24,122,686.00

VALOR EN LETRAS: PESOS-*VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS M/CTE.**********

CONCEPTO: SEGUROS DE DAÑOS

VR. RETENCION FUENTE	VR. RETENCION IVA (*)	VR. RETENCION ICA
0.00	0.00	0.00

D E T A L L E D E L P A G O

Nro. Stro: 17652 - Desc. Pago:PAGO PARA SU RESPECTIVA GESTION. PAGO RC DAÑOS MATERIALES CONTENEDOR. PAGO A FAVOR DE GIOVANNI ALEXIS CHAUSTRE RUEDA C.C. 91.479.221 POR VALOR DE $ 24.122.686.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	D E B E	H A B E R
2552000300000	AUT. DE SINIESTROS NRO: 101930	24,122,686.00	
1626959900000	ASIENTO AUTOM. INTERSUC.	24,122,686.00	
1626959900000	ASIENTO AUTOM. INTERSUC.		24,122,686.00
SUMAS		48,245,372.00	24,122,686.00

RESPONSABLE	REVISADO POR	ORDENADOR DEL GASTO
INTERFACESTRO		

SISR-GEN-066-0

(*) " ESTE DOCUMENTO REEMPLAZA EL CERTIFICADO DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS " Art. 32 Ley 383 / 97.

SEGUROS DEL ESTADO
Correspondencia
No. Radicado: 59695
Fecha radicación:
15/09/2022 09:36:00 AM
Sucursal: Oficina Principal 26 folios

CONTRATO DE TRANSACCIÓN
FALLECIMIENTO SR. JEIZON DAVEY NORIEGA PARADA (Q.E.P.D.)

HECTOR ARENAS CEBALLOS , mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.951 expedida en Bogotá y con tarjeta profesional número 75.187 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en su calidad de apoderado general de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** , conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, identificada con el Nit. No. 860.009.578- 6, siendo esta última la Compañía aseguradora del vehículo de placa **SUD448** , en virtud al contrato de seguro No. 101000358, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEUDOR** ; por otra parte **CARLOS EMIRO NORIEGA MARTINEZ** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 88.288.072 de Los Patios (Norte de Santander) , **KAREN DAYANA NORIEGA ALVAREZ** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 1.005.155.329 de Girón, **DARWIN EMIRO NORIEGA PARADA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.922.745 de Girón y, **JUAN CARLOS NORIEGA PARADA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.915.995 de Girón, en calidad de padre y hermanos, respectivamente, de **JEIZON DAVEY NORIEGA PARADA (q.e.p.d.)** , y quienes para los efectos del presente contrato se denominarán **LOS ACREEDORES.**

ANTECEDENTES

1 . El día veinticinco (25) de septiembre de 2.021 en la Calle 45 Puente Amarillo cerca a la Cárcel de mujeres en la vía que de Girón conduce a Bucaramanga, ocurrió un accidente de tránsito donde se vio involucrado el vehículo de placa **SUD448** conducido por el señor **JUAN FRANCISCO ROJAS GARCIA** y de propiedad de **CL EQUIPOS Y CONSTRUCCION S.A.S.**

2. Que como consecuencia del mencionado accidente **JEIZON DAVEY NORIEGA PARADA (q.e.p.d.)** perdió la vida.

3. Dicho accidente le correspondió la investigación a la Fiscalía 05 Seccional de Bucaramanga por el delito de Homicidio Culposo bajo el radicado número 680016000159202180267.

4 . Las partes hacen constar que **SEGUROS DEL ESTADO S.A** . recibió y tramitó una reclamación directa por parte del Dr. **MAURICIO CARREÑO JACOME** como apoderado de **FANY PARADA OROZCO, MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ PARADA, HILDO ORLANDO RAMIREZ PARADA, ISAREL GUSTAVO NORIEGA PARADA Y KARLA JIMENA NORIEGA PARADA,** en calidad de madre y hermanos, respectivamente de **JEIZON DAVEY NORIEGA PARADA (q.e.p.d.).**

5. De igual forma las partes hacen constar que **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** recibió y tramitó una reclamación directa por parte del **Dr. SAMUEL ANDRES VILLAMIZAR BERNAL** como apoderado de **ZARAY JULIANA SANGUINO TORRES** en nombre propio y en representación de su menor hijo **ALEJANDRO DUEÑAS SANGUINO** , en calidad de compañera permanente de **JEIZON DAVEY NORIEGA PARADA (q.e.p.d.).**

En observancia de lo dispuesto en el Título XXXIX, del Libro Cuarto del Código Civil Colombiano en consonancia con lo preceptuado en las normas del Código General del Proceso, Código de Comercio, Código Penal y Código de Procedimiento Pènal por medio del presente escrito manifestamos que hemos llegado al acuerdo que a continuación anotamos:

PRIMERO: EL DEUDOR se obliga y se compromete al pago de la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)** a **LOS ACREEDORES** , por concepto de la indemnización total y definitiva, respecto de los perjuicios, morales, materiales: daño

26 folios
NOTARIA ÚNICA GIRON
Notaría 2 Dr. Alvaro Julian Tavera Salazar NOTARIO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

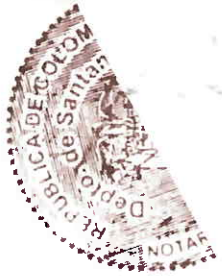

Dra. NOHEMI BARR
NOTARIA UNICA DEL C
GIRON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA U
DEL CIRC
GIRON S

Notaria
GIRON

REPÚBLICA
NOTARIA UN
DEL CIRCUL
GIRON SAMTAN

Dra. NOHEMI BARR
NOTARIA UNICA DEL C
GIRON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA
DEL CIRCULO
GIRÓN SAMTANDER

REPÚBLICA
NOTARIA U
DEL CIRCU
GIRÓN SAMTAND

emergente, lucro cesante, perjuicios fisiológicos, daños a la salud, daños a la vida de relación (perjuicios materiales y extra patrimoniales pasados, presentes y futuros) que les fueron ocasionados por el fallecimiento de **JEIZON DAVEY NORIEGA PARADA (q.e.p.d.)** como consecuencia del accidente de tránsito ya referido. Asimismo, esta cifra de dinero incluye eventuales costas, agencias en derecho y honorarios de abogado.

SEGUNDO: LOS ACREEDORES autorizan expresamente que la suma mencionada en el numeral primero de este documento sea cancelada por **SEGUROS DEL ESTADO S.A** . de la siguiente forma: **A.)** La suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000)** mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros número 796- 998549- 19 del Banco Bancolombia siendo titular **JUAN CARLOS NORIEGA PARADA - B.)** La suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)** mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros número 02003226487 del Banco Bancolombia siendo titular su apoderado **Dr. JUAN CAMILO VILLAMIZAR MANTILLA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.610.761. Estos pagos se realizarán a más tardar veinte (20) días hábiles después que se presente por las partes, este contrato debidamente firmado y autenticado, con el diligenciamiento del formato de conocimiento del cliente exigido por la Superintendencia Financiera De Colombia.

TERCERO: LOS ACREEDORES manifiestan libre, voluntaria y expresamente que, mediante este documento, **DESISTEN** de cualquier acción penal, civil, contravencional o administrativa iniciada o que pretendan iniciar por los hechos materia de este contrato, en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A., JUAN FRANCISCO ROJAS GARCIA, CL EQUIPOS Y CONSTRUCCION S.A.S** . y de terceras personas sin condena costas ni agencias en derecho porque así lo pactaron las partes. **– PARAGRAFO: LOS ACREEDORES,** por medio del presente escrito **DESISTEN** de la acción penal que por estos hechos cursa en la Fiscalía 05 Seccional de Bucaramanga bajo el radicado número 680016000159202180267 en contra de **JUAN FRANCISCO ROJAS GARCIA,** asimismo **DESISTEN** de cualquier vinculación como tercero, llamado en garantía o acción directa que se pueda promover dentro del proceso penal o en el eventual incidente de reparación de daños y perjuicios que se dé como resultado de una sentencia condenatoria proferida dentro de la mentada acción. Por tal motivo desde ya coadyuvan cualquier solicitud de preclusión, aplicación del principio de oportunidad, archivo o cualquier mecanismo mediante el cual se declare extinta la acción penal y por ende se comprometen a asistir directamente o a través de su apoderado a las citaciones que por este motivo les haga los operadores judiciales.

CUARTO: Una vez verificados los pagos en los términos del numeral SEGUNDO objeto del presente contrato, **LOS ACREEDORES** declararán a **PAZ Y SALVO** por todo concepto (exceptuando el deducible de los daños materiales de la motocicleta de placa PPA68F) a **SEGUROS DEL ESTADO S.A., JUAN FRANCISCO ROJAS GARCIA, CL EQUIPOS Y CONSTRUCCION S.A.S** . y manifiestan que fueron resarcidos todos los perjuicios morales, materiales: daño emergente, lucro cesante, perjuicios fisiológicos, daños a la salud, daños a la vida de relación (perjuicios materiales y extra patrimoniales pasados, presentes y futuros) ocasionados por el fallecimiento de **JEIZON DAVEY NORIEGA PARADA (q.e.p.d.)** como consecuencia del accidente tránsito ya referido.

QUINTO: Sin perjuicio de lo consignado en los numerales CUARTO y QUINTO del acápite de Antecedentes del presente contrato (Existencia de otras reclamaciones), **LOS ACREEDORES** manifiestan bajo la gravedad de juramento que no existen otros perjudicados o victimas indirectas de igual o mejor derecho sobre la indemnización aquí pactada y que en el evento de presentarse asumirán el pago que corresponda, librando así de toda obligación indemnizatoria a conductor, propietario, poseedor, tomador, empresa afiliadora y aseguradora del vehículo de placa **SUD448.**

SEXTO: Las partes manifiestan que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, dando por transadas sus diferencias, y que el desistimiento aquí manifestado es irrevocable.

En señal de conformidad, las partes intervinientes suscribimos el presente documento en tres (03) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de agosto de 2.022.

EL DEUDOR

HECTOR ARENAS CEBALLOS
C.C No 79.443.951 expedida en Bogotá
Apoderado general de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NOTARIA UNICA CIRCON

Notaria 2
Dr. Alvaro Julian Tavera Salazar
NOTARIO

CENTRO DE RECLAMOS VEHICULOS RECIBIDO PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACION

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

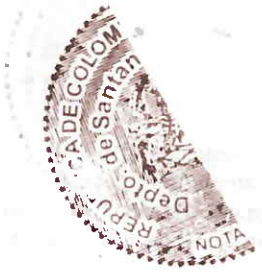

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA
DEL CIRCULO
GIRON SANTANDER

Dra. NOHEMI BARR
NOTARIA UNICA DEL
GIRON

Notaria
GIRON

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA
DEL CIRCULO
GIRON SANTANDER

Dra. NOHEMI BARR
NOTARIA UNICA DEL
GIRON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA
DEL CIRCULO
GIRON SANTANDER

LOS ACREEDORES

Carlos Emiro Noriega

CARLOS EMIRO NORIEGA MARTINEZ
C.C. No. 88.288.072 de Los Patios (Norte de Santander)

Karen Noriega.

KAREN DAYANA NORIEGA ALVAREZ
C.C. No. 1.005.155.329 de Girón

Darwin Noriega

DARWIN EMIRO NORIEGA PARADA
C.C. No. 1.095.922.745 de Girón

Juan Carlos Noriega P.

JUAN CARLOS NORIEGA PARADA
C.C. No. 1.095.915.995 de Girón

Coadyuvo,

JUAN CAMILO VILLAMIZAR MANTILLA
C.C. No. 1.098.610.671 de Bucaramanga
T.P No. 318.354 C. S. de la J.

Notaría Girón

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
SIN BIOMETRIA
A solicitud del compareciente

Hoy 2022-08-10 17:53:14 ante NOHEMI BARRERA ABRIL NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GIRÓN compareció:

NORIEGA MARTINEZ CARLOS EMIRO

Quien exhibió la **C.C. 88288072**
Y manifestó que es cierto el contenido del documento anterior y suya la firma que lo autoriza. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

6335-bd43ec35

POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS LINK: http://www.notariaunicagiron.com.co
CONTRATO TRANSACCION

Carlos Emiro Noriega
El compareciente

Cod. Validación: dnwc8

Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
GIRON

Notaría 2
Dr. Alvaro Julian Tavera Salazar
NOTARIO

CENTRO DE RECLAMOS VEHICULOS
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GIRÓN

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

dnwdn

En Girón, hoy 2022-08-10 17:57:48 ante la suscrita Notaría Única del Círculo de Girón compareció:

NORIEGA ALVAREZ KAREN DAYANA Quien exhibió la C.C. 1005155329

Y manifesto que es cierto el contenido del documento anterior y suya la firma que lo autoriza. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS LINK: http://www.notariaunicagiron.com.co . CONTRATO TRANSACCION

x Karen Noriega

FIRMA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

dnwdo

En Girón, hoy 2022-08-10 17:57:49 ante la suscrita Notaría Única del Círculo de Girón compareció:

NORIEGA PARADA DARWIN EMIRO Quien exhibió la C.C. 1095922745

Y manifesto que es cierto el contenido del documento anterior y suya la firma que lo autoriza. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS LINK: http://www.notariaunicagiron.com.co . CONTRATO TRANSACCION

x Darwin Noriega

FIRMA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

dnwdp

En Girón, hoy 2022-08-10 17:57:49 ante la suscrita Notaría Única del Círculo de Girón compareció:

NORIEGA PARADA JUAN CARLOS Quien exhibió la C.C. 1095915995

Y manifesto que es cierto el contenido del documento anterior y suya la firma que lo autoriza. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS LINK: http://www.notariaunicagiron.com.co . CONTRATO TRANSACCION

Juan Carlos Noriega P.

FIRMA

NOHEMI BARRERA ABRIL
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GIRÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO GIRON SANTANDER

SNR SIN BIOMETRIA A insistencia del Compareciente

Notaría 2
Floridablanca

6987 474989a3

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Floridablanca compareció

VILLAMIZAR MANTILLA JUAN CAMILO

Quien exhibió la **C.C. 1098610761**

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

En Floridablanca, 2022-08-11 09:36:07

Cod. Validación: do04t

X

El compareciente

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. de Santander
NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
2022 SEP 13 AM 9:12
CENTRO DE RECLAMOS VEHÍCULOS
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

FECHA DE NACIMIENTO **14-FEB-1986**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-MAR-2004 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-2700100-59129181-M-1098610761-20040908 **00475** 04252A 02 163126261

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 199

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS

CENTRO DE RECLAMOS VEHICULOS
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION

2002 SEP 15 AM 9:13

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.095.922.745**

NORIEGA PARADA

APELLIDOS

DARWIN EMIRO

NOMBRES

Darwin Noriega.

FIRMA

impulsado por CS CamS

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-SEP-1990**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-SEP-2008 GIRON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACION[AL]
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TOR[RES]

SEGUROS DEL ESTADO S A
2022 SEP 15 AM 9:13
CENTRO DE RECLAMOS VEHICULOS

P-2709100-00158648-M-1095922745-20090607 0012247518A 1 263508[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

88.288.072

NUMERO

NORIEGA MARTINEZ

APELLIDOS

CARLOS EMIRO

NOMBRES

Carlos Emiro Noriega

FIRMA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Impulsado por CamScanner
2022 SEP 15 AM 7:13
CENTRO DE RECLAMOS VEHICULOS
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-MAY-1971**

CONVENCION
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-AGO-1990 LOS PATIOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIC
JUAN CARLOS GALINDO VA

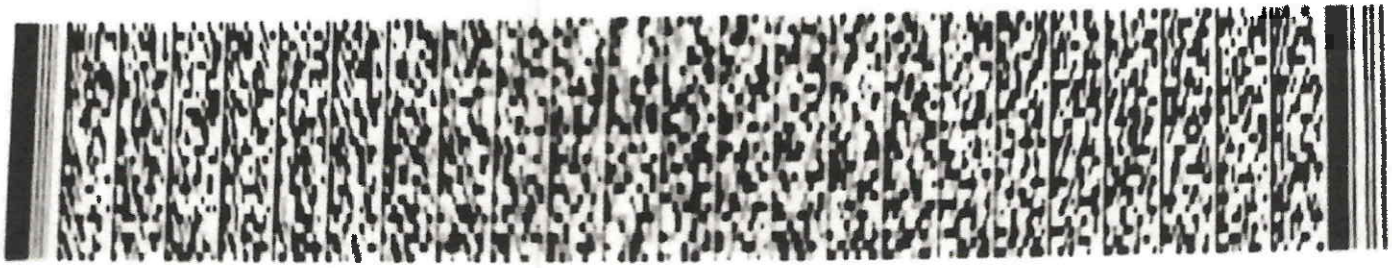

A-2709100-59163262-M-0088288072-20070923 0173007296O 03 240417240

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.005.155.329**

NORIEGA ALVAREZ

APELLIDOS

KAREN DAYANA

NOMBRES

Karen Noriega.

FIRMA

impulsado por Cam
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
2019 SEP 15 AM 9:13
CENTRO DE REQUISITOS VEHICULOS
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ABR-2001**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-ABR-2019 GIRON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2709100-01085296-F-1005155329-20190718 0066518043A 2 53707762

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.095.915.995

NORIEGA PARADA

JUAN CARLOS

SEGUROS DEL ESTADO S A
2007 SEP 15 AM 9:13
CENTRO DE REGLAMOS VEHICULOS
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION

18-ENE-1989

FECHA DE NACIMIENTO

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

23-ENE-2007 GIRON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VA

INDICE DERECHO

P-2709100-59159488-M-1095915995-20070508 02508 07127B 02 234870112

24

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.610.761

VILLAMIZAR MANTILLA
APELLIDOS

JUAN CAMILO
NOMBRES

Juan camilo villamizar
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JUAN CAMILO

APELLIDOS:
VILLAMIZAR MANTILLA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD
DE SANTANDER B/MANGA

FECHA DE GRADO
14/11/2018

CONSEJO SECCIONAL
SANTANDER

CEDULA
1098610761

FECHA DE EXPEDICION
30/11/2018

TARJETA N°
318354

Impulsado por CamScanner

27/45

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-FEB-19..

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-MAR-2004 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P-2700100-59129181-M-1098610761-20040908 0047504252A 02 163126251

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996

CENTRO DE REGLAMOS VEHICULOS
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

2022 SEP 15 AM 9:13

SEGUROS DEL ESTADO S A

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT 860.009.578.6

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
NIT 860.009.174.4

AUTORIZACIÓN DE PAGO ELECTRONICO

FECHA: / / DD MM AAAA

CLASE DE CUENTA A AUTORIZAR: Cuenta Unipersonal Cuenta Conjunta

INFORMACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA

Nombre o Razón Social Juan carlos noriega Parado

Tipo de Beneficiario: Proveedor ☐ Intermediario ☐ Asegurado ☐ Tercero ☒

Número de Identificación 1.095.915.995

Tipo: Cédula ciudadania NIT

Dirección calle 13C #15-44, piso 3.

Teléfono 3504470944 Ciudad Bucaramanga Santander

Correo Electrónico: Jcnoriega058@6mail.com

INFORMACION FINANCIERA DEL TITULAR DE LA CUENTA (OBLIGATORIO)

Banco Nombre Bancolombia Código

Sucursal Bucaramanga-Pobbado Ciudad

Número de Cuenta 79699854919 Tipo de Cuenta: Corriente ☐ Ahorros ☒

En mi calidad de titular de la cuenta, otorgo a la Entidad Financiera, un mandato sin representación para recibir transacciones crédito enviadas por ***SEGUROS DEL ESTADO S.A. y/o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.***, acreditando mi cuenta aquí identificada, de acuerdo con la información aquí contenida.

El diligenciamiento de la presente autorización no implica para ***SEGUROS DEL ESTADO S.A. y/o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.,*** que el pago haya sido realizado

Firma Titular o Representante Legal

Juan Carlos Noriega P.

C.C. No. 1095915995

TRAMITADO POR: NOMBRE **CARGO**

SUCURSAL O DEPENDENCIA

FECHA DE RECIBO:

CENTRO DE REGISTROS VERIFICADOS RECIBIDO PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACION 2022 SEP 15 AM 9:13 SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

TIPO DE POLIZA COLECTIVA

SUC.	RAMO	POLIZA No.
96	51	101000358

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION			VIGENCIA								NUMERO DE DÍAS
					DESDE				HASTA				
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO	HORA	
ANEXO DE RENOVACION	65	30	4	2021	02	05	2021	24:00	02	05	2022	24:00	365

TOMADOR: H.C.L. SERVICIOS & CONSTRUCCIONES S.A.S. — NIT 900.423.249-7

DIRECCIÓN: CR 24 NRO. 17 - 51 Ciudad: BUCARAMANGA — TELEFONO 3187355888

ASEGURADO: VARIOS SEGÚN RELACIÓN — TELEFONO

DIRECCIÓN:

BENEFICIARIO: VARIOS SEGÚN RELACIÓN — TELEFONO

DIRECCIÓN:

EXPEDIDO EN:	SUCURSAL	N° GRUPO	PUNTO DE VENTA
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA		NINGUNO

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL

VARIOS SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA

AMPAROS CONTRATADOS

VARIOS SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ *37,206,500,000.00	$****41,259,525.30	$**********0.00	$*******140,000.00	$*****7,865,909.81	$**********-0.11	$****49,265,435.00

PLAN DE PAGO CONTADO

***-TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 17 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 27/04/2017-1329-P-02-EAU008/1, ADJUNTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: Calle 44 No 36-08 , TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

(415)7709998021167(8020)11014110085498(3900)000049265435(96)20210519

REFERENCIA PAGO:

1101411008549-8

101000358

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCION DEL COASEGURO

CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA
1	ESTADO	0.00	0.00

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
18552	AGENCIA	GOMEZ Y SERRANOS LIMITADA	100.00

USUARIO: ANGELYOCAMPO 19/02/2024 05:56:17

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

TIPO DE POLIZA COLECTIVA

SUC.	RAMO	POLIZA No.
96	51	101000358

CLASE DE DOCUMENTO	Nº ANEXO	FECHA EXPEDICION			VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				NUMERO DE DÍAS
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO	HORA	
ANEXO DE RENOVACION	65	30	4	2021	02	05	2021	24:00	02	05	2022	24:00	365

TOMADOR: H.C.L. SERVICIOS & CONSTRUCCIONES S.A.S. — NIT 900.423.249-7

DIRECCIÓN: CR 24 NRO. 17 - 51 Ciudad: BUCARAMANGA — TELEFONO 3187355888

ASEGURADO: CL EQUIPOS Y CONSTRUCCION S.A.S — NIT 901.310.262-1

DIRECCIÓN: CR 21 NRO. 15 - 47 OFC. 101 Ciudad: BUCARAMANGA — TELEFONO 6327256

BENEFICIARIO: CL EQUIPOS Y CONSTRUCCION S.A.S — NIT 901.310.262-1

DIRECCIÓN: CR 21 NRO. 15 - 47 OFC. 101 Ciudad: BUCARAMANGA — TELEFONO 6327256

EXPEDIDO EN:	SUCURSAL	Nº GRUPO	PUNTO DE VENTA
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA		NINGUNO

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL

GENERO: F.NACIMIENTO: EDAD: NOMBRE: NRO.DOC: PARENTESCO: PASE: AÑOS EXP.:

PRODUCTO: 17-GENIO VOLQUETAS

BENEFICIARIOS : CL EQUIPOS Y CONSTRUCCION S.A.S
DESCRIPCION DEL VEHICULO RIESGO 3:

Codigo Fasecolda: 02926081	Marca: FREIGHTLINER	Clase: VOLQUETA
Tipo Vehiculo: M2 106 [CORTO] MT 6400CC TD	Carroceria o Remolque: VOLCO	Modelo: 2007
Placas: SUD448	Color: BLANCO	Motor: 90698000623222
Chasis o Serie: 3ALHCYCS67DY22667	Localizador:	Servicio/Trayecto: PUBLICO
Capacidad de Carga:20.87	Zona de Operacion: PESADOS ZONA 01	Descuento por NO reclamación: 0.00%

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % MINIMO
,RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	3,000,000,000.00	0% 2.00SMMLV
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	0.00	
MUERTE O LESION UNA PERSONA	0.00	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	0.00	
ASISTENCIA JURIDICA	SI AMPARA	
PERDIDA TOTAL Y/O DESTRUCCION TOTAL (P)	110,000,000.00	15% 0.00SMMLV
DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTIA (P)	110,000,000.00	15% 0.00SMMLV
DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTIA (P)	110,000,000.00	15% 4.00SMMLV
HURTO DE MAYOR CUANTIA (P)	110,000,000.00	15% 0.00SMMLV
HURTO DE MENOR CUANTIA (P)	110,000,000.00	15% 4.00SMMLV
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
TERRORISMO (P)	110,000,000.00	15% 4.00SMMLV
TERREMOTO Y EVENTOS DE LA NATURALEZA (P)	110,000,000.00	15% 4.00SMMLV
ASISTENCIA EN VIAJES VEHICULOS PESADOS	VARADA 3 SERV X AÑO	
GASTOS RECUPERACION VEHICULO HURTADO (P)	5% DEL VR.VEHICULO	
GASTOS DE GRUA, TRANSPORTE Y PROTECCION	SI AMPARA	
ACCIDENTES PERSONALES CONDUCTOR (P)	$ 50.000.000	
*ORIENTACION MEDICA GENIAL	SI AMPARA	
ACCIDENTES PERSONALES ACOMPAÑANTE (P)	$ 20.000.000	
AUXILIO POR PARALIZACION (P)	$3.500.000 DIA 11	

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ *****3,110,000,000.00	$*****3,884,650.00	$**********0.00	$**********0.00	$*******738,083.50	$*********(-0.50)	$*****4,622,733.00

***-TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 17 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 27/04/2017-1329-P-02-EAU008/1, ADJUNTA.
PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: Calle 44 No 36-08 , TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

SEGUROS DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

101000358

FIRMA AUTORIZADA — EL TOMADOR

DISTRIBUCION DEL COASEGURO

CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA
1	ESTADO	0.00	0.00

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
18552	AGENCIA	GOMEZ Y SERRANOS LIMITADA	100.00

USUARIO: ANGELYOCAMPO 19/02/2024 05:56:17

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES
POLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES PESADOS
COLECTIVO No. 101000358

ANEXO DE RENOVACION		ANEXO No. 65	
TOMADOR	H.C.L. SERVICIOS & CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT	900.423.249-7
DIRECCION	CR 24 NRO. 17 - 51 Ciudad: BUCARAMANGA	TELEFONO	3187355888
DIRECCION		TELEFONO	
BENEFICIARIO	CL EQUIPOS Y CONSTRUCCION S.A.S	NIT	901.310.262-1
DIRECCIÓN	CR 21 NRO. 15 - 47 OFC. 101 Ciudad: BUCARAMANGA	TELEFONO	6327256

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES	% MINIM0
AUXILIO PERDIDA PATRIMONIAL (P)	**SI AMPARA**		
AUXILIO PERDIDA PATRIMONIAL TERRORISMO (P)	**SI AMPARA**		
PERJUICIOS MORALES (P)	**HASTA 25%**		

No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la poliza, mediante esta clausula se conviene:
1-. El Beneficiario en caso de siniestro sera: (Descrito en la parte superior de este documento), Nit: (Descrito en la parte superior de este documento), hasta por el monto de la deuda.
2. La presente poliza sera renovada automaticamente a su vencimiento y no sera revocada ni modificada sin previo aviso al beneficiario, con una antelacion no menor a treinta (30) dias calendario, mientras haya saldo a favor del beneficiario (acreedor prendario), siempre y cuando se realice el pago de la prima correspondiente dentro de los terminos pactados por las partes y/o por la ley.
Las demas condiciones generales de la poliza no modificadas mediante la presente clausula continuan vigentes.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual se divide en los siguientes limites:

1. Responsabilidad civil extracontractual basica $2.000.000.000 LIMITE UNICO ASEGURADO
2. Responsabilidad civil extracontractual exceso $1.000.000.000

DEDUCIBLE AMPARO DE RCE 0% 2 S.M.M.L.V

527

CONTRATO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE SEGUROS DEL ESTADO S. A, - Y GIOVANNI ALEXIS CHAUSTRE RUEDA

Entre nosotros, **AURA MERCEDES SANCHEZ PEREZ** , mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.324.800 de Ocaña y tarjeta profesional N°101089 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada general **SEGUROS DEL ESTADO S. A** conforme a la escritura pública N° 5778 del 15 de agosto de 2014, otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá, quien en adelante se llamará **LA ASEGURADORA,** y el señor **GIOVANNI ALEXIS CHAUSTRE RUEDA,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.479.221, en calidad de propietario del **CONTENEDOR** , quien en adelante se llamará **EL RECLAMANTE** , hemos llegado al siguiente acuerdo extraprocesal, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se mencionan:

AUTENTICO
NOTARIA DÉCIMA
FOLIO

PRIMERA : Que con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 25 de septiembre de 2021 en el cual se viera involucrada la motocicleta de placas **PPA68F** , el vehículo de placa **SUD448,** este asegurado en **SEGUROS DEL ESTADO S. A,** ocasionando daños a los **CONTENEDOR** ubicado en la vía chimita a la altura de la calle 45, **E L RECLAMANTE** presentó reclamación con el fin de obtener el pago de los daños ocasionados al **CONTENEDOR**.

SEGUNDA: SEGUROS DEL ESTADO S.A , realizó ofrecimiento por vía de transacción extraprocesal por la suma **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($24.122.686)**, el cual fue aceptado por **EL RECLAMANTE**.

TERCERA : **LA ASEGURADORA,** efectuará el pago de la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($24.122.686)** , como indemnización, pago que se efectuará mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros o corriente, cuyo titular es **EL RECLAMANTE** , dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de este contrato con la respectiva presentación personal en el Centro de Reclamos Vehículos de Seguros del Estado S.A. en esta ciudad.

CUARTA: EL RECLAMANTE, desiste de toda acción penal, civil y/o administrativa en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A** ., de la empresa afiliadora, propietario, tenedor y del conductor del vehículo asegurado, por cuanto se ha indemnizado de forma integral todos y cada uno de los perjuicios ocasionados en el accidente de tránsito indicado en el numeral primero.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE SEGUROS DEL ESTADO S. A, - Y GIOVANNI ALEXIS CHAUSTRE RUEDA.

QUINTA: EL RECLAMANTE, saldrá al saneamiento en favor de **SEGUROS DEL ESTADO S.A** , de la empresa afiliadora, propietario, tenedor y del conductor del vehículo asegurado, en caso que llegaren a presentarse otras personas con igual o mejor derecho y reclamen por los mismos hechos.

SEXTA: El presente contrato de transacción hace tránsito a cosa juzgada por cuanto se han indemnizado de forma integral los perjuicios ocasionados en la ocurrencia del mencionado accidente.

Se firma en Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de Junio del 2020

AURA MERCEDES SANCHEZ P.
C.C. N° 37.324.800 de Ocaña
T.P. N° 101.089 del C.S.J.
LA ASEGURADORA

GIOVANNI ALEXIS CHAUSTRE RUEDA
C.C. N° 91.479.221 de Bucaramanga
EL RECLAMANTE

AUTENTICO
NOTARIA DÉCIMA
FOLIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

11336527

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintinueve (29) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Décima (10) del Círculo de Bucaramanga, compareció: GIOVANNI ALEXIS CHAUSTRE RUEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 91479221 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

v3m3032057mr
29/06/2022 - 07:48:27

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION signado por el compareciente, en el que aparecen como partes GIOVANNI ALEXIS CHAUSTRE RUEDA , sobre: CONTRATO DE TRANSACCION .

FERNANDO LEON CORTES NIÑO

Notario Décimo (10) del Círculo de Bucaramanga, Departamento de Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v3m3032057mr

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
ORIGINAL
NOTARIA DECIMA
BUCARAMANGA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO
PERSONA NATURAL
CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.174-4

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	DÍA	MES	AÑO	CIUDAD	SUCURSAL	No FORMULARIO
	29	06	2022	Bucaramanga		

TODOS LOS CAMPOS DE ESTE DOCUMENTO DEBEN QUEDAR **COMPLETAMENTE** DILIGENCIADOS, POR LO ANTERIOR, EN AQUELLOS ESPACIOS EN LOS CUALES NO TENGA INFORMACIÓN PARA RELACIONAR, POR FAVOR ESCRIBA **N.A. (NO APLICA).**

CLASE DE VINCULACIÓN

☐ APODERADO ☐ BENEFICIARIO ☐ OTRO ¿Cuál? ______

TIPO DE SOLICITUD

☐ VINCULACIÓN ☐ ACTUALIZACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
Chaustre	Rueda	Giovanni Alexis

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (C.C Cédula Ciudadanía; C.E. Cédula de Extranjería, P.A. Pasaporte, T.I. Tarjeta de Identidad, T.E. Tarjeta de Extranjería, R.C. Registro Civil)
C.C. ☒ C.E. ☐ P.A. ☐ T.I. ☐ T.E. ☐ R.C. ☐ OTRO ☐ ____ No: 91.479.221

SEXO: X

ESTADO CIVIL: SOLTERO ☐ CASADO ☒ SEPARADO ☐ DIVORCIADO ☐ UNIÓN LIBRE ☐ VIUDO ☐

FECHA DE EXPEDICIÓN (DÍA / MES / AÑO)	LUGAR DE EXPEDICIÓN	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA / MES / AÑO)	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD (SI ES EXTRANJERO)
27 / 09 / 1993	Bucaramanga	30 / 07 / 1975	Bucaramanga	

No DE HIJOS	VIVIENDA PROPIA	TIENE VEHÍCULO	OCUPACIÓN / OFICIO	PROFESIÓN
3	SI ☒ NO ☐	SI ☒ NO ☐	Comerciante	

TIPO DE ACTIVIDAD: ESTUDIANTE ☐ AMA DE CASA ☐ RENTISTA ☐ SOCIO ☐ PENSIONADO ☐ ASALARIADO ☐ EMPLEADO PÚBLICO ☐ INDEPENDIENTE ☒ CIIU

DIRECCIÓN RESIDENCIA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	PAÍS	TELÉFONO	CELULAR
Cra. 39 48-67 Apt. 15-01	Bucaramanga	Santander	Colombia	—	3103347744

CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL	ZONA POSTAL	RESPONSABILIDADES RUT	RESPONSABLE IVA
elmetalyeliman@hotmail.com		05-07-09-42-48-52	SI ☒ NO ☐

NOMBRE EMPRESA DONDE TRABAJA	ÁREA	CARGO
El metal y el imán	Propietario	Gerente

DIRECCIÓN OFICINA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	PAÍS	TELÉFONO	CELULAR
Calle 24 15-65	Bucaramanga	Santander	Colombia	6303561	3103347744

POR SU CARGO O ACTIVIDAD :

1. ¿ES PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP*)? SI ☐ NO ☒
2. ¿ES PEP EXTRANJERO? SI ☐ NO ☒
3. ¿ES PEP DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES? SI ☐ NO ☒
4. ¿MANEJA RECURSOS PÚBLICOS? SI ☐ NO ☒ ESPECIFIQUE: ______
5. ¿EXISTE ALGÚN VINCULO ENTRE USTED Y UNA PEP*? SI ☐ NO ☒ DILIGENCIE ANEXO 1
6. ¿ES USTED SUJETO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN OTROS PAÍSES? SI ☐ NO ☒
INDIQUE: ______

2. INFORMACIÓN FINANCIERA

2.1. BALANCE		2.2. INGRESOS Y EGRESOS	
TOTAL ACTIVOS (A)	$ 3.366.795.000	INGRESOS MENSUALES	$ 607.504.000
TOTAL PASIVOS (B)	$ 2.172.531.000	EGRESOS MENSUALES	$ 571.801.000
TOTAL PATRIMONIO (A-B)	$ 1.194.264.000	OTROS INGRESOS MENSUALES	$ —

CONCEPTO OTROS INGRESOS:

2.3. ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES

REALIZA OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA SI ☐ NO ☒
EXPORTACIONES ☐ INVERSIONES ☐ TRANSFERENCIAS ☐ PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR ☐
IMPORTACIONES ☐ OTRA ☐ Cuál ______

TIPO DE PRODUCTO	IDENTIFICACIÓN O NÚMERO DE PRODUCTO	ENTIDAD	MONTO	MONEDA	PAÍS	CIUDAD

ANEXO 1 - CONOCIMIENTO MEJORADO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

VINCULO/ RELACIÓN*	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO ID	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	ENTIDAD	CARGO	FECHA DE DESVINCULACIÓN

* **Vinculo / Relación:** 1. Segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos) 2. Segundo de afinidad (yernos, nueras, suegros, cuñados, abuelos del conyugue o compañera(o) permanente del PEP) 3. Primero civil (hijos adoptivos o padres adoptantes).
* **Persona Expuesta Políticamente (PEP)**: Comprende las Personas Expuestas Políticamente (Decreto 1674 de 2016): individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas como jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos (directores y gerentes) de empresas sociales, industriales y comerciales del Estado y de sociedades de economía mixta, unidades administrativas especiales, y funcionarios importantes de partidos políticos; así como, los PEP Extranjeros y los PEP de Organizaciones Internacionales.
* **PEP Extranjeros:** Son aquellas personas que desempeñan funciones públicas destacadas en otro país. Se entienden por PEP extranjeros: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios de las fuerzas armadas, y (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal.
* **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas que ejercen funciones directivas en una organización internacional. Se entienden por PEP de organizaciones internacionales directores, subdirectores, miembros de juntas directivas o cualquier persona que ejerza una función equivalente.

3. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES, FONDOS Y/O RIQUEZA

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO EN ESTE FORMATO ES VERAZ Y VERIFICABLE Y QUE TODOS LOS RECURSOS Y BIENES QUE POSEO LOS HE ADQUIRIDO DE MANERA LICITA Y PROVIENEN DE LA FUENTE QUE A CONTINUACIÓN DESCRIBO. DAR DETALLE:

4. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CENTRALES DE INFORMACIÓN, Y DEBER DE INFORMACIÓN

Como consumidor financiero obrando a nombre propio o de un tercero debidamente facultado para ello, autorizo de manera previa, expresa e informada a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** y **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.** (las Aseguradoras) para que mis datos personales y sensibles sean tratados con las siguientes finalidades:

a) La gestión y ejecución integral del contrato de seguros al vincularme como cliente; hacer transferencia nacional o internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio.

b) Recibir, procesar y compartir mi información con su grupo empresarial, filiales o subsidiarias, centrales de riesgo, proveedores, intermediarios de seguros, canales de comercialización y otros encargados del tratamiento que resulten necesarios para la celebración, ejecución o extinción de seguros, estadísticas y/o solicitud o reporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, financieras o crediticias a centrales de información y de riesgos.

c) Para las demás contempladas en las disposiciones legales vigentes y en la política de Tratamiento de Datos de las Aseguradoras.

d) Para el envío de información, beneficios, ofertas de productos, incluida su prórroga, recordar el vencimiento de la póliza, renovación o modificación, fines comerciales y para ser contactado directamente o a través de sus canales de comercialización Si__ No X.

Será facultativa la autorización de las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles o de menores de edad. Como Titular de mis datos personales tengo derecho a conocerlos, actualizarlos, revocarlos, y solicitar la supresión cuando proceda, de conformidad con las Políticas de Tratamiento de Datos publicadas en las páginas **www.segurosdelestado.com** y **www.segurosdevidadelestado.com**

Los responsables del tratamiento de sus datos son las Aseguradoras. El Titular podrá ejercer sus derechos a través de cualquiera de los canales establecidos para tal fin, como lo son: Oficinas de las Aseguradoras a nivel nacional. Sitio web: A través de las páginas **www.segurosdelestado.com** y **www.segurosdevidadelestado.com** – Contáctenos. Correo electrónico: info@segurosdelestado.com

De conformidad con lo establecido por la ley declaro que he recibido y entendido la asesoría que el intermediario de seguros y/o su representante me ha suministrado, en relación con la póliza (o pólizas) adquirida(s), así:

1. He recibido explicación sobre el alcance y contenido de la cobertura, exclusiones, garantías, así como derechos y obligaciones que como Tomador tengo. De igual manera, he sido informado sobre los costos del seguro y de comercialización del mismo.

2. He recibido la información respecto del alcance de los servicios de intermediación prestados acorde al contrato de seguros, en su emisión y en caso eventual de presentarse un evento amparado en la respectiva póliza. De igual manera, he sido informado de la responsabilidad que le corresponde al intermediario de seguros, para con el Tomador del seguro, asegurado y/o beneficiario, en cumplimiento del deber de información, así como de la autorización otorgada por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y/o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., para comercializar el (los) producto (s) de seguros ofrecido (s).

3. Declaro que me han explicado el procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para realizar una reclamación de un evento cubierto por el seguro contratado y que me fue suministrada información sobre los canales por medio de los cuales puedo formular una petición, queja o reclamo de forma directa, así como los datos del Defensor del Consumidor Financiero.

5. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. BENEFICIARIOS

a. Fotocopia del documento de identificación.

b. Documentación según políticas vigentes de la Compañía.

2. APODERADO

a. Fotocopia del documento de identificación.

b. En caso de que el beneficiario se presente a través de apoderado debe anexar poder debidamente firmado con reconocimiento de texto y firma ante notaría.

6. FIRMA Y HUELLA

DECLARO HABER LEÍDO, COMPRENDIDO Y ACEPTADO LO INDICADO Y EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO

FIRMA DEL BENEFICIARIO

HUELLA INDICE DERECHO

7. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

FECHA	DÍA		MES		AÑO		HORA	___ : ___	OBSERVACIONES:

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA	CARGO	SUCURSAL / INTERMEDIARIO	FIRMA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT 860.009.578.6

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
NIT 860.009.174.4

AUTORIZACIÓN DE PAGO ELECTRÓNICO

FECHA: 29 / 06 / 2022
DD MM AAAA

INFORMACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA

Nombre o Razón Social: Giovanni Alexis Chaustre Rueda

Tipo de Beneficiario: Proveedor [ ] Intermediario [ ] Asegurado [ ] Tercero [x]

Número de Identificación: 91.479.221

Tipo: Cédula [x] Nit [ ]

Dirección: Calle 24 15-65 Teléfono: 310 334 7744

Correo Electrónico: elmetalyeliman@hotmail.com Ciudad: Bucaramanga

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL TITULAR DE LA CUENTA (Obligatorio)

Banco: Bancolombia S.A

Número de cuenta: 09027063473

Tipo: Ahorros [ ] Corriente [x]

En mi calidad de titular de la cuenta, otorgo a la Entidad Financiera, un mandato sin representación para recibir transacciones crédito enviadas por ***SEGUROS DEL ESTADO S.A. y/o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.,*** en adelante **LAS COMPAÑIAS**, acreditando mi cuenta aquí identificada, de acuerdo con la información contenida en este documento. De igual forma manifiesto que autorizo de manera libre, expresa y voluntaria a **LAS COMPAÑIAS y/o Encargados**, para recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir y disponer de los datos que he suministrado en este formato los cuales podrán ser incorporados en distintas bases de datos de las Compañías.

IMORTANTE: Los datos personales cuyo tratamiento se autoriza, serán conservados por **LAS COMPAÑIAS** hasta que el titular solicite la supresión de la información y serán tratados de acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013"

El diligenciamiento de la presente autorización no implica para ***SEGUROS DEL ESTADO S.A. y/o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.,*** la aceptación del pago.

Firma Titular o Representante Legal

C.C. No. 91479221

Tramitado por Sucursal

Bogota, D.C. Junio 29/2022

Señores
SEGUROS DEL ESTADO S. A.
Ciudad

REF. N/SINIESTRO 17652 **PLACAS.** SUD 448

Apreciados Señores:

Por medio de la presente acepto la suma de $ 24.122.686 **, como Indemnización por los daños causados al vehiculo de placas** SUD 448 **; con ocasión del accidente de transito ocurrido el día** 25 de Septiembre de 2021.

Sin otro particular.

Atentamente.

FIRMA Giovanni Alexis Chaustre Rueda

NOMBRE Giovanni Alexis Chaustre Rueda

C.C. 91.479.221

TELEFONO 310 334 7744

DIRECCION Calle 24 15-65 Bucaramanga

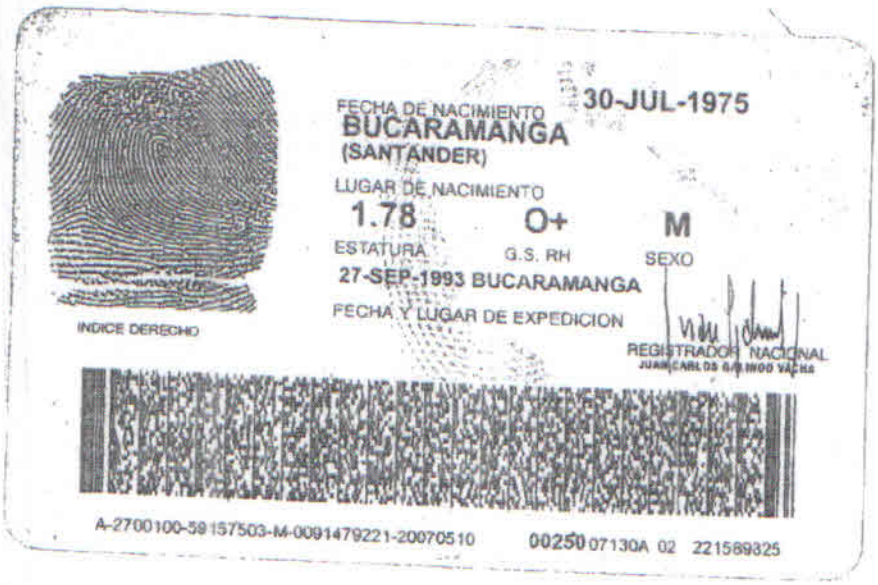

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1975
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
27-SEP-1993 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2700100-59157503-M-0091479221-20070510 00250 07130A 02 221589325

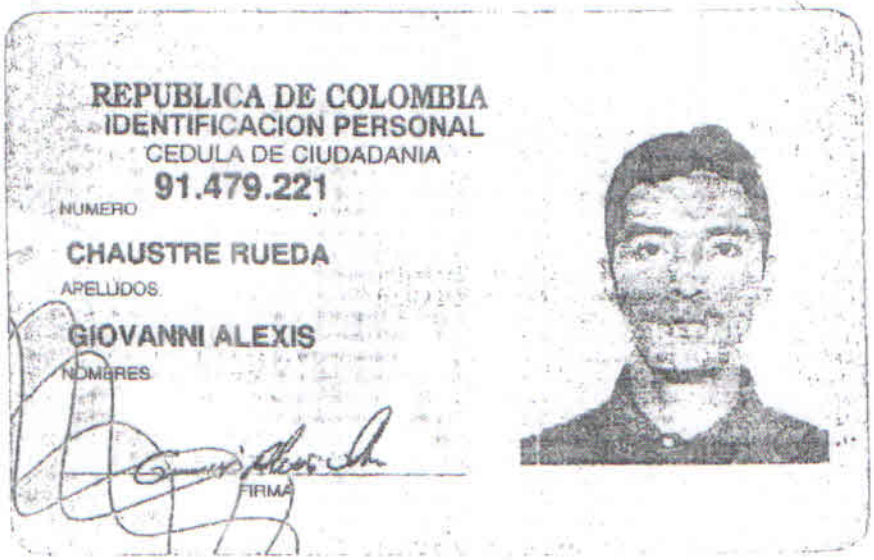

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
91.479.221
NUMERO
CHAUSTRE RUEDA
APELLIDOS
GIOVANNI ALEXIS
NOMBRES
FIRMA

Certificado
Bancario

Viernes, 6 de mayo de 2022

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que GIOVANNI ALEXIS CHAUSTRE RUEDA identificado(a) con CC 91479221, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	09027063473	2014/07/02	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Bancolombia

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT 860.009.578.6

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
NIT 860.009.174.4

AUTORIZACIÓN DE PAGO ELECTRÓNICO

FECHA: / / DD MM AAAA

INFORMACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA

Nombre o Razón Social: Juan Camilo Villamizar Mantilla

Tipo de Beneficiario: Proveedor [ ] Intermediario [ ] Asegurado [X] Tercero [ ]

Número de Identificación: 1.098.610.761

Tipo: Cédula [X] Nit [ ]

Dirección: Cll 28A #30B-14 Teléfono: 3102183885

Correo Electrónico: Villamizarmantilla17@gmail.com Ciudad: Bmanga

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL TITULAR DE LA CUENTA (Obligatorio)

Banco: Bancolombia

Número de cuenta: 02003226487

Tipo: Ahorros [X] Corriente [ ]

En mi calidad de titular de la cuenta, otorgo a la Entidad Financiera, un mandato sin representación para recibir transacciones crédito enviadas por ***SEGUROS DEL ESTADO S.A. y/o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.,*** en adelante **LAS COMPAÑIAS**, acreditando mi cuenta aquí identificada, de acuerdo con la información contenida en este documento. De igual forma manifiesto que autorizo de manera libre, expresa y voluntaria a **LAS COMPAÑIAS y/o Encargados**, para recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir y disponer de los datos que he suministrado en este formato los cuales podrán ser incorporados en distintas bases de datos de las Compañías.

IMORTANTE: Los datos personales cuyo tratamiento se autoriza, serán conservados por **LAS COMPAÑIAS** hasta que el titular solicite la supresión de la información y serán tratados de acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013"

El diligenciamiento de la presente autorización no implica para ***SEGUROS DEL ESTADO S.A. y/o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.,*** la aceptación del pago.

Firma Titular o Representante Legal

C.C. No. 1.098.610.761

Tramitado por Sucursal

Versión 3- Junio de 2017

Escaneado con CamScanner

Bogota, D.C. 20 de enero 2022

Señores
SEGUROS DEL ESTADO S. A.
Ciudad

REF. N/SINIESTRO 17652 ***PLACAS.*** SUD 448

Apreciados Señores:

Por medio de la presente acepto la suma de $ 6.282.948 ***, como Indemnización por los daños causados al vehiculo de placas*** PPA68F ***; con ocasión del accidente de transito ocurrido el día*** 25/09/2021 ***.***

Sin otro particular.

Atentamente.

FIRMA _____

NOMBRE Juan Camilo villamizar mantilla

C.C. 1.098.610.761 Bucaramanga

TELEFONO 3102183885

DIRECCION Calle 28A #30B-14 Campiña - Girón

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE SEGUROS DEL ESTADO S.A – DIOSEMIRA ALVAREZ GUERRERO Y EL Dr. JUAN CAMILO VILLAMIZAR MANTILLA

Entre nosotros, **AURA MERCEDES SANCHEZ PEREZ** , mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.324.800 de Ocaña y tarjeta profesional N°101089 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada general **SEGUROS DEL ESTADO S.A** conforme a la escritura pública N° 5778 del 15 de agosto de 2014, otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá, quien en adelante se llamará **LA ASEGURADORA,** y la *señora* **DIOSEMIRA ALVAREZ GUERRERO** *mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No 37.369.585, domiciliada en Girón- Santander, obrando en calidad de propietaria de la motocicleta de placa* **PPA68F , quien en adelante se llamara LA RECLAMANTE ,** el **Dr. JUAN CAMILO VILLAMIZAR MANTILLA** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.098.610.761** y **T.P No.318.354 del C.S.J.,** domiciliado en Girón-Santander , quien en adelante se llamará **EL APODERADO** , *hemos llegado al siguiente acuerdo extraprocesal, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se mencionan:*

PRIMERA : Que con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 25 de septiembre de 20021 y en el cual se vieron involucrados la motocicleta de placa **PPA68F** y el vehículo de placa **SUD448,** este último asegurado en **SEGUROS DEL ESTADO S.A,** la señora **DIOSEMIRA ALVAREZ GUERRERO** presento reclamación a través de su apoderado el Dr. **JUAN CAMILO VILLAMIZAR MANTILLA** con el fin de obtener el pago de los daños ocasionados a la motocicleta de placa **PPA68F.**

SEGUNDA: SEGUROS DEL ESTADO S.A , realizó ofrecimiento por vía de transacción extraprocesal por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.282.948)** . el cual fue aceptado por **LA RECLAMANTE Y SU APODERADO.**

TERCERA : LA ASEGURADORA, por autorización de **LA RECLAMANTE,** efectuará el pago de la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.282.948)** , como indemnización, pago que se efectuará mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros o corriente ,cuyo titular es **EL APODERADO ,** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de este contrato con la respectiva presentación personal en el Centro de Reclamos Vehículos de Seguros del Estado S.A. en la ciudad de Bogotá, junto a la documentación acreditando la desintegración física del automotor.

CUARTA: LA RECLAMANTE Y SU APODERADO, desisten de toda acción penal, civil y/o administrativa en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A** ., de la empresa afiladora, propietario, tenedor y del conductor del vehículo asegurado, por cuanto se ha indemnizado de forma integral todos y cada uno de los perjuicios ocasionados en el accidente de tránsito indicado en el numeral primero y se reserva el derecho a reclamar al conductor, propietario y/o empresa afiladora únicamente el valor correspondiente al deducible pactado en la póliza.

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE SEGUROS DEL ESTADO S.A – DIOSEMIRA ALVAREZ GUERRERO Y EL Dr. JUAN CAMILO VILLAMIZAR MANTILLA

QUINTA: LA RECLAMANTE Y SU APODERADO, saldrán al saneamiento en favor de **SEGUROS DEL ESTADO S.A** , de la empresa afiliadora, propietario, tenedor y del conductor del vehículo asegurado, en caso que llegaren a presentarse otras personas con igual o mejor derecho y reclamen por los mismos hechos.

SEXTA: El presente contrato de transacción hace tránsito a cosa juzgada por cuanto se han indemnizado de forma integral los perjuicios ocasionados en la ocurrencia del mencionado accidente.

Se firma en Girón a los 20 (__) días del mes de Enero de 2022

AURA MERCEDES SANCHEZ P.
C.C. N° 37.324.800 de Ocaña
T.P. N° 101.089 del C.S.J.
LA ASEGURADORA.

Diosemira Alvarez
DIOSEMIRA ALVAREZ GUERRERO
C.C. 37.369.585 de Convención

JUAN CAMILO VILLAMIZAR MANTILLA
C.C. 1.098.610.761 de Bucaramanga.
T.P No. 318.354 del C.S.J

Escaneado con CamScanner

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO
PERSONA NATURAL
CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.174-4

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	DÍA	MES	AÑO	CIUDAD	SUCURSAL	No FORMULARIO
	25	01	2022	Bucaramanga		

TODOS LOS CAMPOS DE ESTE DOCUMENTO DEBEN QUEDAR **COMPLETAMENTE** DILIGENCIADOS. POR LO ANTERIOR, EN AQUELLOS ESPACIOS EN LOS CUALES NO TENGA INFORMACIÓN PARA RELACIONAR, POR FAVOR ESCRIBA **N.A. (NO APLICA)**.

CLASE DE VINCULACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
☐ APODERADO ☒ BENEFICIARIO ☐ OTRO ¿Cuál? _____	☐ VINCULACIÓN ☒ ACTUALIZACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
Alvarez	Guerrero	Diosemira

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (C.C. Cédula Ciudadanía; C.E. Cédula de Extranjería; P.A. Pasaporte; T.I. Tarjeta de Identidad; T.E. Tarjeta de Extranjería; R.C. Registro Civil)
C.C. ■ C.E. ☐ P.A. ☐ T.I. ☐ T.E. ☐ R.C. ☐ OTRO ☐ _____ No: 37.369.585

SEXO		ESTADO CIVIL
X		SOLTERO ☐ SEPARADO ☐ UNIÓN LIBRE ☒ CASADO ☐ DIVORCIADO ☐ VIUDO ☐

FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	FECHA DE NACIMIENTO DÍA	MES	AÑO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD (SI ES EXTRANJERO)
7	02	1999	Convención	27	09	1974	Convención	Colombia

No DE HIJOS	VIVIENDA PROPIA	TIENE VEHÍCULO	OCUPACIÓN / OFICIO	PROFESIÓN
	SI ☐ NO ☐	SI ☐ NO ☐	Ama de casa	

TIPO DE ACTIVIDAD: ESTUDIANTE ☐ AMA DE CASA ☒ RENTISTA ☐ SOCIO ☐ PENSIONADO ☐ ASALARIADO ☐ EMPLEADO PÚBLICO ☐ INDEPENDIENTE ☐ CIIU

DIRECCIÓN RESIDENCIA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	PAÍS	TELÉFONO	CELULAR
Cr 16 #30B-18 Villas de don Juan	Girón	Santander	Colombia		3168607310

CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL	ZONA POSTAL	RESPONSABILIDADES RUT	RESPONSABLE IVA
Villamizarmantilla17@gmail.com	680001		SI ☐ NO ☐

NOMBRE EMPRESA DONDE TRABAJA	ÁREA	CARGO
NO Tiene		

DIRECCIÓN OFICINA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	PAÍS	TELÉFONO	CELULAR

POR SU CARGO O ACTIVIDAD :

1. ¿ES PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP*)? SI ☐ NO ☐
2. ¿ES PEP EXTRANJERO? SI ☐ NO ☐
3. ¿ES PEP DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES? SI ☐ NO ☐
4. ¿MANEJA RECURSOS PÚBLICOS? SI ☐ NO ☐ ESPECIFIQUE: _____
5. ¿EXISTE ALGÚN VINCULO ENTRE USTED Y UNA PEP *? SI ☐ NO ☐ DILIGENCIE ANEXO 1
6. ¿ES USTED SUJETO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN OTROS PAÍSES? SI ☐ NO ☐
   INDIQUE: _____

2. INFORMACIÓN FINANCIERA

2.1. BALANCE

TOTAL ACTIVOS (A)	$ 8'000.000
TOTAL PASIVOS (B)	$ 8'000.000
TOTAL PATRIMONIO (A-B)	$ 0

2.2. INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS MENSUALES	$ 1'500.000
EGRESOS MENSUALES	$ 1'000.000
OTROS INGRESOS MENSUALES	$

CONCEPTO OTROS INGRESOS:

2.3. ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES

REALIZA OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA SI ☐ NO ☐ EXPORTACIONES ☐ INVERSIONES ☐ TRANSFERENCIAS ☐ PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR ☐ IMPORTACIONES ☐ OTRA ☐ Cuál _____

TIPO DE PRODUCTO	IDENTIFICACIÓN O NÚMERO DE PRODUCTO	ENTIDAD	MONTO	MONEDA	PAÍS	CIUDAD

ANEXO 1 - CONOCIMIENTO MEJORADO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

VINCULO/ RELACIÓN*	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO ID	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	ENTIDAD	CARGO	FECHA DE DESVINCULACIÓN

- **Vinculo / Relación:** 1. Segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos) 2. Segundo de afinidad (yernos, nueras, suegros, cuñados, abuelos del conyugue o compañera(o) permanente del PEP) 3. Primero civil (hijos adoptivos o padres adoptantes).
- **Persona Expuesta Políticamente (PEP):** Comprende las Personas Expuestas Políticamente (Decreto 1674 de 2016): individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas como jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos (directores y gerentes) de empresas sociales, industriales y comerciales del Estado y de sociedades de economía mixta, unidades administrativas especiales, y funcionarios importantes de partidos políticos; así como, los PEP Extranjeros y los PEP de Organizaciones Internacionales.
- **PEP Extranjeros:** Son aquellas personas que desempeñan funciones públicas destacadas en otro país. Se entienden por PEP extranjeros: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios de las fuerzas armadas, y (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas que ejercen funciones directivas en una organización internacional. Se entienden por PEP de organizaciones internacionales directores, subdirectores, miembros de juntas directivas o cualquier persona que ejerza una función equivalente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

3. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES, FONDOS Y/O RIQUEZA

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO EN ESTE FORMATO ES VERAZ Y VERIFICABLE Y QUE TODOS LOS RECURSOS Y BIENES QUE POSEO LOS HE ADQUIRIDO DE MANERA LICITA Y PROVIENEN DE LA FUENTE QUE A CONTINUACIÓN DESCRIBO. DAR DETALLE:

4. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CENTRALES DE INFORMACIÓN, Y DEBER DE INFORMACIÓN

Como consumidor financiero obrando a nombre propio o de un tercero debidamente facultado para ello, autorizo de manera previa, expresa e informada a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** y **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.** (las Aseguradoras) para que mis datos personales y sensibles sean tratados con las siguientes finalidades:

a) La gestión y ejecución integral del contrato de seguros al vincularme como cliente; hacer transferencia nacional o internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio.

b) Recibir, procesar y compartir mi información con su grupo empresarial, filiales o subsidiarias, centrales de riesgo, proveedores, intermediarios de seguros, canales de comercialización y otros encargados del tratamiento que resulten necesarios para la celebración, ejecución o extinción de seguros, estadísticas y/o solicitud o reporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, financieras o crediticias a centrales de información y de riesgos.

c) Para las demás contempladas en las disposiciones legales vigentes y en la política de Tratamiento de Datos de las Aseguradoras.

d) Para el envío de información, beneficios, ofertas de productos, incluida su prórroga, recordar el vencimiento de la póliza, renovación o modificación, fines comerciales y para ser contactado directamente o a través de sus canales de comercialización SI__ No__.

Será facultativa la autorización de las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles o de menores de edad. Como Titular de mis datos personales tengo derecho a conocerlos, actualizarlos, revocarlos, y solicitar la supresión cuando proceda, de conformidad con las Políticas de Tratamiento de Datos publicadas en las páginas **www.segurosdelestado.com** y **www.segurosdevidadelestado.com**

Los responsables del tratamiento de sus datos son las Aseguradoras. El Titular podrá ejercer sus derechos a través de cualquiera de los canales establecidos para tal fin, como lo son: Oficinas de las Aseguradoras a nivel nacional. Sitio web: A través de las páginas **www.segurosdelestado.com** y **www.segurosdevidadelestado.com** – Contáctenos. Correo electrónico: info@segurosdelestado.com

De conformidad con lo establecido por la ley declaro que he recibido y entendido la asesoría que el intermediario de seguros y/o su representante me ha suministrado, en relación con la póliza (o pólizas) adquirida(s), así:

1. He recibido explicación sobre el alcance y contenido de la cobertura, exclusiones, garantías, así como derechos y obligaciones que como Tomador tengo. De igual manera, he sido informado sobre los costos del seguro y de comercialización del mismo.

2. He recibido la información respecto del alcance de los servicios de intermediación prestados acorde al contrato de seguros, en su emisión y en caso eventual de presentarse un evento amparado en la respectiva póliza. De igual manera, he sido informado de la responsabilidad que le corresponde al intermediario de seguros, para con el Tomador del seguro, asegurado y/o beneficiario, en cumplimiento del deber de información, así como de la autorización otorgada por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y/o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., para comercializar el (los) producto (s) de seguros ofrecido (s).

3. Declaro que me han explicado el procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para realizar una reclamación de un evento cubierto por el seguro contratado y que me fue suministrada información sobre los canales por medio de los cuales puedo formular una petición, queja o reclamo de forma directa, así como los datos del Defensor del Consumidor Financiero.

5. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. **BENEFICIARIOS**

a. Fotocopia del documento de identificación.

b. Documentación según políticas vigentes de la Compañía.

2. **APODERADO**

a. Fotocopia del documento de identificación.

b. En caso de que el beneficiario se presente a través de apoderado debe anexar poder debidamente firmado con reconocimiento de texto y firma ante notaría.

6. FIRMA Y HUELLA

DECLARO HABER LEÍDO, COMPRENDIDO Y ACEPTADO LO INDICADO Y EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO

Diosemira Alvarez

FIRMA DEL BENEFICIARIO

HUELLA INDICE DERECHO

7. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

FECHA	DÍA		MES		AÑO		HORA	____ : ____	OBSERVACIONES:

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA	CARGO	SUCURSAL / INTERMEDIARIO	FIRMA

Escaneado con CamScanner

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO
PERSONA NATURAL
CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.174-4

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	DÍA	MES	AÑO	CIUDAD	SUCURSAL	No FORMULARIO
	20	01	2022	Bucaramanga		

TODOS LOS CAMPOS DE ESTE DOCUMENTO DEBEN QUEDAR **COMPLETAMENTE** DILIGENCIADOS. POR LO ANTERIOR, EN AQUELLOS ESPACIOS EN LOS CUALES NO TENGA INFORMACIÓN PARA RELACIONAR, POR FAVOR ESCRIBA **N.A. (NO APLICA)**.

CLASE DE VINCULACIÓN

☒ APODERADO ☐ BENEFICIARIO ☐ OTRO ¿Cuál? _____

TIPO DE SOLICITUD

☐ VINCULACIÓN ☒ ACTUALIZACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
Villamizar	Mantilla	Juan Camilo

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (C.C Cedula Ciudadanía, C.E. Cédula de Extranjería, P.A. Pasaporte, T.I. Tarjeta de Identidad, T.E. Tarjeta de Extranjería, R.C. Registro Civil)
C.C. ☒ C.E. ☐ P.A. ☐ T.I. ☐ T.E. ☐ R.C. ☐ OTRO ☐ _____ No. 1098610761

SEXO: X

ESTADO CIVIL: SOLTERO ☒ SEPARADO ☐ UNIÓN LIBRE ☐ CASADO ☐ DIVORCIADO ☐ VIUDO ☐

FECHA DE EXPEDICIÓN (DÍA / MES / AÑO)	LUGAR DE EXPEDICIÓN	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA / MES / AÑO)	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD (SI ES EXTRANJERO)
18 / 03 / 2004	Bucaramanga	14 / 02 / 1986	Bucaramanga	Colombiana

No DE HIJOS	VIVIENDA PROPIA	TIENE VEHÍCULO	OCUPACIÓN / OFICIO	PROFESIÓN
0	SI ☐ NO ☒	SI ☒ NO ☐	Abogado	Abogado

TIPO DE ACTIVIDAD ESTUDIANTE ☐ AMA DE CASA ☐ RENTISTA ☐ SOCIO ☐ PENSIONADO ☐ ASALARIADO ☐ EMPLEADO PÚBLICO ☐ INDEPENDIENTE ☒ CIIU

DIRECCIÓN RESIDENCIA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	PAÍS	TELÉFONO	CELULAR
Calle 28A # 30B-14 la Campiña	Girón	Santander	Colombia		3102183885

CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL	ZONA POSTAL	RESPONSABILIDADES RUT	RESPONSABLE IVA
Villamizarmantilla1-x@gmail.com	680001		SI ☐ NO ☐

NOMBRE EMPRESA DONDE TRABAJA	ÁREA	CARGO

DIRECCIÓN OFICINA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	PAÍS	TELÉFONO	CELULAR
Calle 28A # 30B-14 la Campiña	Girón	Santander	Colombia		3102123885

POR SU CARGO O ACTIVIDAD :

1. ¿ES PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP*)? SI ☐ NO ☐
2. ¿ES PEP EXTRANJERO? SI ☐ NO ☐
3. ¿ES PEP DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES? SI ☐ NO ☐
4. ¿MANEJA RECURSOS PÚBLICOS? SI ☐ NO ☐ ESPECIFIQUE: _____
5. ¿EXISTE ALGÚN VINCULO ENTRE USTED Y UNA PEP*? SI ☐ NO ☐ DILIGENCIE ANEXO 1
6. ¿ES USTED SUJETO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN OTROS PAÍSES? SI ☐ NO ☐ INDIQUE: _____

2. INFORMACIÓN FINANCIERA

2.1. BALANCE

TOTAL ACTIVOS (A)	$ 22.000.000
TOTAL PASIVOS (B)	$ 20.000.000
TOTAL PATRIMONIO (A-B)	$ 2.000.000

2.2. INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS MENSUALES	$ 3'000.000
EGRESOS MENSUALES	$ 1'000.000
OTROS INGRESOS MENSUALES	$ 1'000.000

CONCEPTO OTROS INGRESOS: Contratos de honorarios por Asesoria Juridica

2.3. ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES

REALIZA OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA SI ☐ NO ☒ EXPORTACIONES ☐ INVERSIONES ☐ TRANSFERENCIAS ☐ PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR ☐ IMPORTACIONES ☐ OTRA ☐ Cuál _____

TIPO DE PRODUCTO	IDENTIFICACIÓN O NÚMERO DE PRODUCTO	ENTIDAD	MONTO	MONEDA	PAÍS	CIUDAD

ANEXO 1 - CONOCIMIENTO MEJORADO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

VINCULO/ RELACIÓN*	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO ID	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	ENTIDAD	CARGO	FECHA DE DESVINCULACIÓN

- **Vínculo / Relación:** 1. Segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos) 2. Segundo de afinidad (yernos, nueras, suegros, cuñados, abuelos del conyugue o compañera(o) permanente del PEP) 3. Primero civil (hijos adoptivos o padres adoptantes).
- **Persona Expuesta Políticamente (PEP):** Comprende las Personas Expuestas Políticamente (Decreto 1674 de 2016): individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas como Jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos (directores y gerentes) de empresas sociales, industriales y comerciales del Estado y de sociedades de economía mixta, unidades administrativas especiales, y funcionarios importantes de partidos políticos; así como, los PEP Extranjeros y los PEP de Organizaciones Internacionales.
- **PEP Extranjeros:** Son aquellas personas que desempeñan funciones públicas destacadas en otro país. Se entienden por PEP extranjeros: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios de las fuerzas armadas, y (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas que ejercen funciones directivas en una organización internacional. Se entienden por PEP de organizaciones internacionales directores, subdirectores, miembros de juntas directivas o cualquier persona que ejerza una función equivalente.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Escaneado con CamScanner

3. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES, FONDOS Y/O RIQUEZA

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO EN ESTE FORMATO ES VERAZ Y VERIFICABLE Y QUE TODOS LOS RECURSOS Y BIENES QUE POSEO LOS HE ADQUIRIDO DE MANERA LICITA Y PROVIENEN DE LA FUENTE QUE A CONTINUACIÓN DESCRIBO. DAR DETALLE:

4. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CENTRALES DE INFORMACIÓN, Y DEBER DE INFORMACIÓN

Como consumidor financiero obrando a nombre propio o de un tercero debidamente facultado para ello, autorizo de manera previa, expresa e informada a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** y **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.** (las Aseguradoras) para que mis datos personales y sensibles sean tratados con las siguientes finalidades:

a) La gestión y ejecución integral del contrato de seguros al vincularme como cliente; hacer transferencia nacional o internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio.

b) Recibir, procesar y compartir mi información con su grupo empresarial, filiales o subsidiarias, centrales de riesgo, proveedores, intermediarios de seguros, canales de comercialización y otros encargados del tratamiento que resulten necesarios para la celebración, ejecución o extinción de seguros, estadísticas y/o solicitud o reporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, financieras o crediticias a centrales de información y de riesgos.

c) Para las demás contempladas en las disposiciones legales vigentes y en la política de Tratamiento de Datos de las Aseguradoras.

d) Para el envío de información, beneficios, ofertas de productos, incluida su prórroga, recordar el vencimiento de la póliza, renovación o modificación, fines comerciales y para ser contactado directamente o a través de sus canales de comercialización Si__ No__.

Será facultativa la autorización de las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles o de menores de edad. Como Titular de mis datos personales tengo derecho a conocerlos, actualizarlos, revocarlos, y solicitar la supresión cuando proceda, de conformidad con las Políticas de Tratamiento de Datos publicadas en las páginas **www.segurosdelestado.com** y **www.segurosdevidadelestado.com**

Los responsables del tratamiento de sus datos son las Aseguradoras. El Titular podrá ejercer sus derechos a través de cualquiera de los canales establecidos para tal fin, como lo son: Oficinas de las Aseguradoras a nivel nacional. Sitio web: A través de las páginas **www.segurosdelestado.com** y **www.segurosdevidadelestado.com** – Contáctenos. Correo electrónico: info@segurosdelestado.com

De conformidad con lo establecido por la ley declaro que he recibido y entendido la asesoría que el intermediario de seguros y/o su representante me ha suministrado, en relación con la póliza (o pólizas) adquirida(s), así:

1. He recibido explicación sobre el alcance y contenido de la cobertura, exclusiones, garantías, así como derechos y obligaciones que como Tomador tengo. De igual manera, he sido informado sobre los costos del seguro y de comercialización del mismo.

2. He recibido la información respecto del alcance de los servicios de intermediación prestados acorde al contrato de seguros, en su emisión y en caso eventual de presentarse un evento amparado en la respectiva póliza. De igual manera, he sido informado de la responsabilidad que le corresponde al intermediario de seguros, para con el Tomador del seguro, asegurado y/o beneficiario, en cumplimiento del deber de información, así como de la autorización otorgada por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y/o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., para comercializar el (los) producto (s) de seguros ofrecido (s).

3. Declaro que me han explicado el procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para realizar una reclamación de un evento cubierto por el seguro contratado y que me fue suministrada información sobre los canales por medio de los cuales puedo formular una petición, queja o reclamo de forma directa, así como los datos del Defensor del Consumidor Financiero.

5. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. BENEFICIARIOS

a. Fotocopia del documento de identificación.

b. Documentación según políticas vigentes de la Compañía.

2. APODERADO

a. Fotocopia del documento de identificación.

b. En caso de que el beneficiario se presente a través de apoderado debe anexar poder debidamente firmado con reconocimiento de texto y firma ante notaría.

6. FIRMA Y HUELLA

DECLARO HABER LEÍDO, COMPRENDIDO Y ACEPTADO LO INDICADO Y EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO

HUELLA INDICE DERECHO

FIRMA DEL BENEFICIARIO

7. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

FECHA	DÍA		MES		AÑO		HORA	____ : ____	OBSERVACIONES:

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA	CARGO	SUCURSAL / INTERMEDIARIO	FIRMA

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.369.585
ALVAREZ GUERRERO
APELLIDOS
DIOSEMIRA
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 27-SEP-1974
CONVENCION
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA
A- G.S RH
F SEXO

07-FEB-1994 CONVENCION
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2709100-00135796-F-0037369585-20081210 0007873564A 1 7420004561

Escaneado con CamScanner

DR. JUAN CAMILO VILLAMIZAR MANTILLA.

ABOGADO.

Señores
JUEZ DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
JUZGADO CIVIL (REPARTO)
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
BUCARAMANGA SANTANDER
E.S.D

REF: PODER
PROCESO: 680016000159202180267
SINDICADO: JUAN FRANCISCO ROJAS GARCIA, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A
DELITO: HOMICIDIO CULPOSO

YO, DIOSEMIRA ALVAREZ GUERRERO , mayor edad , identificada con cedula de ciudadanía número 37.369.585 de Convención (Norte de Santander) , como propietaria de la motocicleta de placas PPA68F , por medio de este escrito manifiesto, que, obrando en calidad de propietaria de dicha motocicleta , por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente como abogado titular al Dr. JUAN CAMILO VILLAMIZAR MANTILLA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.610.761 de Bucaramanga, portador de la T.P. No 318354 del Consejo Superior de la Judicatura y como abogado suplente al Dr. DIEGO ARMANDO MORENO MANTILLA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 91.186.063 de girón, portador de la T.P. No 238806 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre, como mi apoderado Judicial, me represente y ejerza mi defensa en el proceso Penal relacionado, así como también en el proceso de responsabilidad civil extracontractual , adicionalmente , también presentar reclamación de indemnización ante la Póliza de responsabilidad extracontractual de la aseguradora que tenga el vehículo de placas SUD448 y ante la Póliza del Soat de la aseguradora la equidad de la motocicleta de placas PPA68F, por los perjuicios generaron a mi motocicleta el día 25/09/2021, en el sector de la calle 45 de Bucaramanga.

NOTARIA UNICA GIRON

Así mismo, le otorgo las facultades de entregar, recibir documentos, solicitar, conciliar, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, presentar y sustentar recursos, y las demás facultades de conformidad con el artículo 77 del C.G.P para el cabal desempeño de este mandato notarial.

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

DR. JUAN CAMILO VILLAMIZAR MANTILLA.

ABOGADO.

Atentamente,

Diosemira Alvarez

DIOSEMIRA ALVAREZ GUERRERO
CC. No. 37.369.585 de Convención (Norte de Santander)

ACEPTO:

JUAN CAMILO VILLAMIZAR MANTILLA
C.C. No. 1.098.610.761 de Bucaramanga
T.P. No. 318354 del C. S. de la J.

DIEGO ARMANDO MORENO MANTILLA
C.C. No. 91.186.063 de girón
T.P. No. 238806 del C. S. de la J.

NOTARIA ÚNICA GIRON

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

6244913

En la ciudad de Girón, Departamento de Santander, República de Colombia, el seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Girón, compareció: DIOSEMIRA ALVAREZ GUERRERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 37369585 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Diosemira Alvarez

----- Firma autógrafa -----

r7meex747mgp
06/10/2021 - 16:31:05

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL -JUEZ DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCINMINETO - JUZGADO CIVIL (REPARTO) FISCALIA GENERAL DE LA NACION BUCARAMANGA SANTANDER signado por el compareciente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO
GIRON SANTANDER

NOHEMI BARRERA ABRIL

Notario Único del Círculo de Girón, Departamento de Santander.

Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
GIRON

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7meex747mgp

Notaria Girón SNR
AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA
ART 18 D. LEY 019 DE 2012
AUTORIZADO POR USUARIO

CONSULTAR AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA
LINK: https://www.notariasegura.com.co

POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS
LINK: http://www.notariaunicagiron.com.co

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.098.610.761
NUMERO

VILLAMIZAR MANTILLA
APELLIDOS

JUAN CAMILO
NOMBRES

Juan camilo villamizar
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JUAN CAMILO

APELLIDOS:
VILLAMIZAR MANTILLA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD
DE SANTANDER B/MANGA

FECHA DE GRADO
14/11/2018

CONSEJO SECCIONAL
SANTANDER

CEDULA
1098610761

FECHA DE EXPEDICION
30/11/2018

TARJETA N°
318354

Escaneado con CamScanner

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-FEB-1986**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-MAR-2004 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2700100-59129181-M-1098610761-20040908 **00475** 04252A 02 163126261

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS

Escaneado con CamScanner

SEGUROS DEL ESTADO
Correspondencia
No. Radicado: 59695
Fecha radicación:
15/09/2022 09:36:00 AM
Sucursal: Oficina Principal 26 folios

CONTRATO DE TRANSACCIÓN
FALLECIMIENTO SR. JEIZON DAVEY NORIEGA PARADA (Q.E.P.D.)

HECTOR ARENAS CEBALLOS , mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.951 expedida en Bogotá y con tarjeta profesional número 75.187 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en su calidad de apoderado general de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** , conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, identificada con el Nit. No. 860.009.578- 6, siendo esta última la Compañía aseguradora del vehículo de placa **SUD448** , en virtud al contrato de seguro No. 101000358, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEUDOR** ; por otra parte **CARLOS EMIRO NORIEGA MARTINEZ** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 88.288.072 de Los Patios (Norte de Santander) , **KAREN DAYANA NORIEGA ALVAREZ** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 1.005.155.329 de Girón, **DARWIN EMIRO NORIEGA PARADA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.922.745 de Girón y, **JUAN CARLOS NORIEGA PARADA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.915.995 de Girón, en calidad de padre y hermanos, respectivamente, de **JEIZON DAVEY NORIEGA PARADA (q.e.p.d.)** , y quienes para los efectos del presente contrato se denominarán **LOS ACREEDORES.**

ANTECEDENTES

1 . El día veinticinco (25) de septiembre de 2.021 en la Calle 45 Puente Amarillo cerca a la Cárcel de mujeres en la vía que de Girón conduce a Bucaramanga, ocurrió un accidente de tránsito donde se vio involucrado el vehículo de placa **SUD448** conducido por el señor **JUAN FRANCISCO ROJAS GARCIA** y de propiedad de **CL EQUIPOS Y CONSTRUCCION S.A.S.**

2. Que como consecuencia del mencionado accidente **JEIZON DAVEY NORIEGA PARADA (q.e.p.d.)** perdió la vida.

3. Dicho accidente le correspondió la investigación a la Fiscalía 05 Seccional de Bucaramanga por el delito de Homicidio Culposo bajo el radicado número 680016000159202180267.

4 . Las partes hacen constar que **SEGUROS DEL ESTADO S.A** . recibió y tramitó una reclamación directa por parte del Dr. **MAURICIO CARREÑO JACOME** como apoderado de **FANY PARADA OROZCO, MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ PARADA, HILDO ORLANDO RAMIREZ PARADA, ISAREL GUSTAVO NORIEGA PARADA Y KARLA JIMENA NORIEGA PARADA,** en calidad de madre y hermanos, respectivamente de **JEIZON DAVEY NORIEGA PARADA (q.e.p.d.).**

5. De igual forma las partes hacen constar que **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** recibió y tramitó una reclamación directa por parte del **Dr. SAMUEL ANDRES VILLAMIZAR BERNAL** como apoderado de **ZARAY JULIANA SANGUINO TORRES** en nombre propio y en representación de su menor hijo **ALEJANDRO DUEÑAS SANGUINO** , en calidad de compañera permanente de **JEIZON DAVEY NORIEGA PARADA (q.e.p.d.).**

En observancia de lo dispuesto en el Título XXXIX, del Libro Cuarto del Código Civil Colombiano en consonancia con lo preceptuado en las normas del Código General del Proceso, Código de Comercio, Código Penal y Código de Procedimiento Pènal por medio del presente escrito manifestamos que hemos llegado al acuerdo que a continuación anotamos:

PRIMERO: EL DEUDOR se obliga y se compromete al pago de la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)** a **LOS ACREEDORES** , por concepto de la indemnización total y definitiva, respecto de los perjuicios, morales, materiales: daño

26 folios

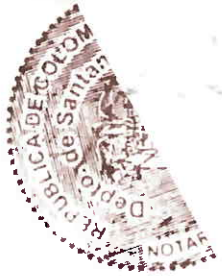

Dra. NOHEMI BARR
NOTARIA UNICA DEL C
GIRON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA U
DEL CIRC
GIRON S

Notaria
GIRON

REPÚBLICA
NOTARIA UN
DEL CIRCUL
GIRON SAMTAN

Dra. NOHEMI BARR
NOTARIA UNICA DEL C
GIRON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA
DEL CIRCULO
GIRÓN SAMTANDER

REPÚBLICA
NOTARIA U
DEL CIRCU
GIRÓN SAMTAND

emergente, lucro cesante, perjuicios fisiológicos, daños a la salud, daños a la vida de relación (perjuicios materiales y extra patrimoniales pasados, presentes y futuros) que les fueron ocasionados por el fallecimiento de **JEIZON DAVEY NORIEGA PARADA (q.e.p.d.)** como consecuencia del accidente de tránsito ya referido. Asimismo, esta cifra de dinero incluye eventuales costas, agencias en derecho y honorarios de abogado.

SEGUNDO: LOS ACREEDORES autorizan expresamente que la suma mencionada en el numeral primero de este documento sea cancelada por **SEGUROS DEL ESTADO S.A** . de la siguiente forma: **A.)** La suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000)** mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros número 796- 998549- 19 del Banco Bancolombia siendo titular **JUAN CARLOS NORIEGA PARADA - B.)** La suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)** mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros número 02003226487 del Banco Bancolombia siendo titular su apoderado **Dr. JUAN CAMILO VILLAMIZAR MANTILLA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.610.761. Estos pagos se realizarán a más tardar veinte (20) días hábiles después que se presente por las partes, este contrato debidamente firmado y autenticado, con el diligenciamiento del formato de conocimiento del cliente exigido por la Superintendencia Financiera De Colombia.

TERCERO: LOS ACREEDORES manifiestan libre, voluntaria y expresamente que, mediante este documento, **DESISTEN** de cualquier acción penal, civil, contravencional o administrativa iniciada o que pretendan iniciar por los hechos materia de este contrato, en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A., JUAN FRANCISCO ROJAS GARCIA, CL EQUIPOS Y CONSTRUCCION S.A.S** . y de terceras personas sin condena costas ni agencias en derecho porque así lo pactaron las partes. **– PARAGRAFO: LOS ACREEDORES,** por medio del presente escrito **DESISTEN** de la acción penal que por estos hechos cursa en la Fiscalía 05 Seccional de Bucaramanga bajo el radicado número 680016000159202180267 en contra de **JUAN FRANCISCO ROJAS GARCIA,** asimismo **DESISTEN** de cualquier vinculación como tercero, llamado en garantía o acción directa que se pueda promover dentro del proceso penal o en el eventual incidente de reparación de daños y perjuicios que se dé como resultado de una sentencia condenatoria proferida dentro de la mentada acción. Por tal motivo desde ya coadyuvan cualquier solicitud de preclusión, aplicación del principio de oportunidad, archivo o cualquier mecanismo mediante el cual se declare extinta la acción penal y por ende se comprometen a asistir directamente o a través de su apoderado a las citaciones que por este motivo les haga los operadores judiciales.

CUARTO: Una vez verificados los pagos en los términos del numeral SEGUNDO objeto del presente contrato, **LOS ACREEDORES** declararán a **PAZ Y SALVO** por todo concepto (exceptuando el deducible de los daños materiales de la motocicleta de placa PPA68F) a **SEGUROS DEL ESTADO S.A., JUAN FRANCISCO ROJAS GARCIA, CL EQUIPOS Y CONSTRUCCION S.A.S** . y manifiestan que fueron resarcidos todos los perjuicios morales, materiales: daño emergente, lucro cesante, perjuicios fisiológicos, daños a la salud, daños a la vida de relación (perjuicios materiales y extra patrimoniales pasados, presentes y futuros) ocasionados por el fallecimiento de **JEIZON DAVEY NORIEGA PARADA (q.e.p.d.)** como consecuencia del accidente tránsito ya referido.

QUINTO: Sin perjuicio de lo consignado en los numerales CUARTO y QUINTO del acápite de Antecedentes del presente contrato (Existencia de otras reclamaciones), **LOS ACREEDORES** manifiestan bajo la gravedad de juramento que no existen otros perjudicados o victimas indirectas de igual o mejor derecho sobre la indemnización aquí pactada y que en el evento de presentarse asumirán el pago que corresponda, librando así de toda obligación indemnizatoria a conductor, propietario, poseedor, tomador, empresa afiliadora y aseguradora del vehículo de placa **SUD448.**

SEXTO: Las partes manifiestan que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, dando por transadas sus diferencias, y que el desistimiento aquí manifestado es irrevocable.

En señal de conformidad, las partes intervinientes suscribimos el presente documento en tres (03) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de agosto de 2.022.

EL DEUDOR

HECTOR ARENAS CEBALLOS
C.C No 79.443.951 expedida en Bogotá
Apoderado general de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NOTARIA UNICA CIRCON

Notaria 2
Dr. Alvaro Julian Tavera Salazar
NOTARIO

CENTRO DE RECLAMOS VEHICULOS RECIBIDO PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACION

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

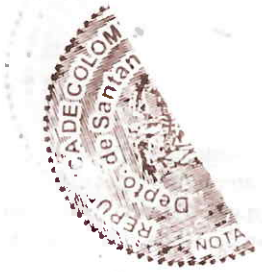

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA
DEL CIRCULO
GIRON SANTANDER

Dra. NOHEMI BARR
NOTARIA UNICA DEL
GIRON

Notaria
GIRON

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA
DEL CIRCULO
GIRON SANTANDER

Dra. NOHEMI BARR
NOTARIA UNICA DEL
GIRON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA
DEL CIRCULO
GIRON SANTANDER

LOS ACREEDORES

Carlos Emiro Noriega

CARLOS EMIRO NORIEGA MARTINEZ
C.C. No. 88.288.072 de Los Patios (Norte de Santander)

Karen Noriega.

KAREN DAYANA NORIEGA ALVAREZ
C.C. No. 1.005.155.329 de Girón

Darwin Noriega

DARWIN EMIRO NORIEGA PARADA
C.C. No. 1.095.922.745 de Girón

Juan Carlos Noriega P.

JUAN CARLOS NORIEGA PARADA
C.C. No. 1.095.915.995 de Girón

Coadyuvo,

JUAN CAMILO VILLAMIZAR MANTILLA
C.C. No. 1.098.610.671 de Bucaramanga
T.P No. 318.354 C. S. de la J.

Notaría Girón

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
SIN BIOMETRIA
A solicitud del compareciente

Hoy 2022-08-10 17:53:14 ante NOHEMI BARRERA ABRIL NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GIRÓN compareció:

NORIEGA MARTINEZ CARLOS EMIRO

Quien exhibió la **C.C. 88288072**
Y manifestó que es cierto el contenido del documento anterior y suya la firma que lo autoriza. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

6335-bd43ec35

POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS LINK: http://www.notariaunicagiron.com.co
CONTRATO TRANSACCION

Carlos Emiro Noriega
El compareciente

Cod. Validación: dnwc8

Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
GIRON

Notaría 2
Dr. Alvaro Julian Tavera Salazar
NOTARIO

CENTRO DE RECLAMOS VEHICULOS
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GIRÓN

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

dnwdn

En Girón, hoy 2022-08-10 17:57:48 ante la suscrita Notaría Única del Círculo de Girón compareció:

NORIEGA ALVAREZ KAREN DAYANA Quien exhibió la C.C. 1005155329

Y manifesto que es cierto el contenido del documento anterior y suya la firma que lo autoriza. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS LINK: http://www.notariaunicagiron.com.co . CONTRATO TRANSACCION

x Karen Noriega

FIRMA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

dnwdo

En Girón, hoy 2022-08-10 17:57:49 ante la suscrita Notaría Única del Círculo de Girón compareció:

NORIEGA PARADA DARWIN EMIRO Quien exhibió la C.C. 1095922745

Y manifesto que es cierto el contenido del documento anterior y suya la firma que lo autoriza. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS LINK: http://www.notariaunicagiron.com.co . CONTRATO TRANSACCION

x Darwin Noriega

FIRMA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

dnwdp

En Girón, hoy 2022-08-10 17:57:49 ante la suscrita Notaría Única del Círculo de Girón compareció:

NORIEGA PARADA JUAN CARLOS Quien exhibió la C.C. 1095915995

Y manifesto que es cierto el contenido del documento anterior y suya la firma que lo autoriza. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS LINK: http://www.notariaunicagiron.com.co . CONTRATO TRANSACCION

Juan Carlos Noriega P.

FIRMA

NOHEMI BARRERA ABRIL
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GIRÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO GIRON SANTANDER

SNR SIN BIOMETRIA A insistencia del Compareciente

Notaría 2
Floridablanca

6987 474989a3

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Floridablanca compareció

VILLAMIZAR MANTILLA JUAN CAMILO

Quien exhibió la **C.C. 1098610761**

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

En Floridablanca, 2022-08-11 09:36:07

Cod. Validación: do04t

X

El compareciente

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. de Santander
NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
2022 SEP 13 AM 9:12
CENTRO DE RECLAMOS VEHÍCULOS
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

FECHA DE NACIMIENTO **14-FEB-1986**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-MAR-2004 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-2700100-59129181-M-1098610761-20040908 **00475** 04252A 02 163126261

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 199

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS

CENTRO DE RECLAMOS VEHICULOS
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION

2002 SEP 15 AM 9:13

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.095.922.745**

NORIEGA PARADA

APELLIDOS

DARWIN EMIRO

NOMBRES

Darwin Noriega.

FIRMA

impulsado por CamS

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-SEP-1990**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-SEP-2008 GIRON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACION
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORI

SEGUROS DEL ESTADO S A

2022 SEP 15 AM 9:13

P-2709100-00158648-M-1095922745-20090607 0012247518A 1 263509

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

88.288.072

NUMERO

NORIEGA MARTINEZ

APELLIDOS

CARLOS EMIRO

NOMBRES

Carlos Emiro Noriega

FIRMA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Impulsado por CamScanner
2022 SEP 15 AM 7:13
CENTRO DE RECLAMOS VEHICULOS
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-MAY-1971**

CONVENCION
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-AGO-1990 LOS PATIOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIC
JUAN CARLOS GALINDO VA

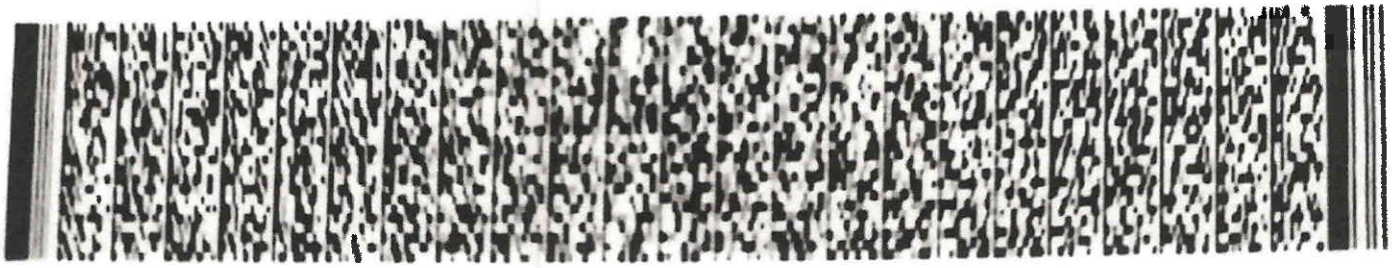

A-2709100-59163262-M-0088288072-20070923 0173007296O 03 240417240

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.005.155.329**

NORIEGA ALVAREZ

APELLIDOS

KAREN DAYANA

NOMBRES

Karen Noriega.

FIRMA

impulsado por Cam
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
2019 SEP 15 AM 9:13
CENTRO DE REQUISITOS VEHICULOS
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ABR-2001**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-ABR-2019 GIRON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2709100-01085296-F-1005155329-20190718 0066518043A 2 53707762

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.095.915.995

NORIEGA PARADA

JUAN CARLOS

SEGUROS DEL ESTADO S A
2007 SEP 15 AM 9:13
CENTRO DE REGLAMOS VEHICULOS
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION

18-ENE-1989

FECHA DE NACIMIENTO

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

23-ENE-2007 GIRON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VA

INDICE DERECHO

P-2709100-59159488-M-1095915995-20070508 02508 07127B 02 234870112

24

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.610.761

VILLAMIZAR MANTILLA
APELLIDOS

JUAN CAMILO
NOMBRES

Juan camilo villamizar
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JUAN CAMILO

APELLIDOS:
VILLAMIZAR MANTILLA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD
DE SANTANDER B/MANGA

FECHA DE GRADO
14/11/2018

CONSEJO SECCIONAL
SANTANDER

CEDULA
1098610761

FECHA DE EXPEDICION
30/11/2018

TARJETA N°
318354

Impulsado por CamScanner

27/45

INDICE DERECHO

14-FEB-19..
FECHA DE NACIMIENTO

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-MAR-2004 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P-2700100-59129181-M-1098610761-20040908 0047504252A 02 163126251

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996

CENTRO DE RECLAMOS VEHICULOS
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION

2022 SEP 15 AM 9:13

SEGUROS DEL ESTADO S A

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT 860.009.578.6

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
NIT 860.009.174.4

AUTORIZACIÓN DE PAGO ELECTRONICO

FECHA: / / DD MM AAAA

CLASE DE CUENTA A AUTORIZAR: Cuenta Unipersonal Cuenta Conjunta

INFORMACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA

Nombre o Razón Social Juan carlos noriega Parado

Tipo de Beneficiario: Proveedor ☐ Intermediario ☐ Asegurado ☐ Tercero ☒

Número de Identificación 1.095.915.995

Tipo: Cédula ciudadania NIT

Dirección calle 13C #15-44, piso 3.

Teléfono 3504470944 Ciudad Bucaramanga Santander

Correo Electrónico: Jcnoriega058@6mail.com

INFORMACION FINANCIERA DEL TITULAR DE LA CUENTA (OBLIGATORIO)

Banco Nombre Bancolombia Código

Sucursal Bucaramanga-Pobbado Ciudad

Número de Cuenta 79699854919 Tipo de Cuenta: Corriente ☐ Ahorros ☒

En mi calidad de titular de la cuenta, otorgo a la Entidad Financiera, un mandato sin representación para recibir transacciones crédito enviadas por ***SEGUROS DEL ESTADO S.A. y/o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.***, acreditando mi cuenta aquí identificada, de acuerdo con la información aquí contenida.

El diligenciamiento de la presente autorización no implica para ***SEGUROS DEL ESTADO S.A. y/o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.,*** que el pago haya sido realizado

Firma Titular o Representante Legal

Juan Carlos Noriega P.

C.C. No. 1095915995

TRAMITADO POR: NOMBRE **CARGO**

SUCURSAL O DEPENDENCIA

FECHA DE RECIBO:

CENTRO DE REGISTROS VERIFICADOS RECIBIDO PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACION 2022 SEP 15 AM 9:13 SEGUROS DEL ESTADO S.A.

527

CONTRATO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE SEGUROS DEL ESTADO S. A, - Y GIOVANNI ALEXIS CHAUSTRE RUEDA

Entre nosotros, **AURA MERCEDES SANCHEZ PEREZ** , mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.324.800 de Ocaña y tarjeta profesional N°101089 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada general **SEGUROS DEL ESTADO S. A** conforme a la escritura pública N° 5778 del 15 de agosto de 2014, otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá, quien en adelante se llamará **LA ASEGURADORA,** y el señor **GIOVANNI ALEXIS CHAUSTRE RUEDA,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.479.221, en calidad de propietario del **CONTENEDOR** , quien en adelante se llamará **EL RECLAMANTE** , hemos llegado al siguiente acuerdo extraprocesal, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se mencionan:

AUTENTICO
NOTARIA DÉCIMA
FOLIO

PRIMERA : Que con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 25 de septiembre de 2021 en el cual se viera involucrada la motocicleta de placas **PPA68F** , el vehículo de placa **SUD448,** este asegurado en **SEGUROS DEL ESTADO S. A,** ocasionando daños a los **CONTENEDOR** ubicado en la vía chimita a la altura de la calle 45, **E L RECLAMANTE** presentó reclamación con el fin de obtener el pago de los daños ocasionados al **CONTENEDOR**.

SEGUNDA: SEGUROS DEL ESTADO S.A , realizó ofrecimiento por vía de transacción extraprocesal por la suma **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($24.122.686)**, el cual fue aceptado por **EL RECLAMANTE**.

TERCERA : **LA ASEGURADORA,** efectuará el pago de la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($24.122.686)** , como indemnización, pago que se efectuará mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros o corriente, cuyo titular es **EL RECLAMANTE** , dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de este contrato con la respectiva presentación personal en el Centro de Reclamos Vehículos de Seguros del Estado S.A. en esta ciudad.

CUARTA: EL RECLAMANTE, desiste de toda acción penal, civil y/o administrativa en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A** ., de la empresa afiliadora, propietario, tenedor y del conductor del vehículo asegurado, por cuanto se ha indemnizado de forma integral todos y cada uno de los perjuicios ocasionados en el accidente de tránsito indicado en el numeral primero.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE SEGUROS DEL ESTADO S. A, - Y GIOVANNI ALEXIS CHAUSTRE RUEDA.

QUINTA: EL RECLAMANTE, saldrá al saneamiento en favor de **SEGUROS DEL ESTADO S.A** , de la empresa afiliadora, propietario, tenedor y del conductor del vehículo asegurado, en caso que llegaren a presentarse otras personas con igual o mejor derecho y reclamen por los mismos hechos.

SEXTA: El presente contrato de transacción hace tránsito a cosa juzgada por cuanto se han indemnizado de forma integral los perjuicios ocasionados en la ocurrencia del mencionado accidente.

Se firma en Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de Junio del 2020

AURA MERCEDES SANCHEZ P.
C.C. N° 37.324.800 de Ocaña
T.P. N° 101.089 del C.S.J.
LA ASEGURADORA

GIOVANNI ALEXIS CHAUSTRE RUEDA
C.C. N° 91.479.221 de Bucaramanga
EL RECLAMANTE

AUTENTICO
NOTARIA DÉCIMA
FOLIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

11336527

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintinueve (29) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Décima (10) del Círculo de Bucaramanga, compareció: GIOVANNI ALEXIS CHAUSTRE RUEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 91479221 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

v3m3032057mr
29/06/2022 - 07:48:27

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION signado por el compareciente, en el que aparecen como partes GIOVANNI ALEXIS CHAUSTRE RUEDA , sobre: CONTRATO DE TRANSACCION .

FERNANDO LEON CORTES NIÑO

Notario Décimo (10) del Círculo de Bucaramanga, Departamento de Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v3m3032057mr

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
ORIGINAL
NOTARIA DECIMA
BUCARAMANGA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO

PERSONA NATURAL

CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.174-4

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	DÍA	MES	AÑO	CIUDAD	SUCURSAL	No FORMULARIO
	29	06	2022	Bucaramanga		

TODOS LOS CAMPOS DE ESTE DOCUMENTO DEBEN QUEDAR **COMPLETAMENTE** DILIGENCIADOS, POR LO ANTERIOR, EN AQUELLOS ESPACIOS EN LOS CUALES NO TENGA INFORMACIÓN PARA RELACIONAR, POR FAVOR ESCRIBA **N.A. (NO APLICA)**.

CLASE DE VINCULACIÓN — ☐ APODERADO ☐ BENEFICIARIO ☐ OTRO ¿Cuál? ______

TIPO DE SOLICITUD — ☐ VINCULACIÓN ☐ ACTUALIZACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL

PRIMER APELLIDO: Chaustre | SEGUNDO APELLIDO: Rueda | NOMBRES: Giovanni Alexis

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (C.C Cédula Ciudadanía; C.E. Cédula de Extranjería, P.A. Pasaporte, T.I. Tarjeta de Identidad, T.E. Tarjeta de Extranjería, R.C. Registro Civil)
C.C. ☒ C.E. ☐ P.A. ☐ T.I. ☐ T.E. ☐ R.C. ☐ OTRO ☐ ______ No: 91.479.221

SEXO: X

ESTADO CIVIL: SOLTERO ☐ SEPARADO ☐ UNIÓN LIBRE ☐ CASADO ☒ DIVORCIADO ☐ VIUDO ☐

FECHA DE EXPEDICIÓN: DÍA 27 MES 09 AÑO 1993 | LUGAR DE EXPEDICIÓN: Bucaramanga | FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 30 MES 07 AÑO 1975 | LUGAR DE NACIMIENTO: Bucaramanga | NACIONALIDAD (SI ES EXTRANJERO):

No DE HIJOS: 3 | VIVIENDA PROPIA: SI ☒ NO ☐ | TIENE VEHÍCULO: SI ☒ NO ☐ | OCUPACIÓN / OFICIO: Comerciante | PROFESIÓN:

TIPO DE ACTIVIDAD: ESTUDIANTE ☐ AMA DE CASA ☐ RENTISTA ☐ SOCIO ☐ PENSIONADO ☐ ASALARIADO ☐ EMPLEADO PÚBLICO ☐ INDEPENDIENTE ☒ CIIU

DIRECCIÓN RESIDENCIA: Cra 39 48-67 Apt. 15-01 | CIUDAD: Bucaramanga | DEPARTAMENTO: Santander | PAÍS: Colombia | TELÉFONO: — | CELULAR: 3103347744

CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL: elmetalyeliman@hotmail.com | ZONA POSTAL: | RESPONSABILIDADES RUT: 05-07-09-42-48-52 | RESPONSABLE IVA: SI ☒ NO ☐

NOMBRE EMPRESA DONDE TRABAJA: El metal y el imán | ÁREA: Propietario | CARGO: Gerente

DIRECCIÓN OFICINA: Calle 24 15-65 | CIUDAD: Bucaramanga | DEPARTAMENTO: Santander | PAÍS: Colombia | TELÉFONO: 6303561 | CELULAR: 3103347744

POR SU CARGO O ACTIVIDAD:

1. ¿ES PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP*)? SI ☐ NO ☒
2. ¿ES PEP EXTRANJERO? SI ☐ NO ☒
3. ¿ES PEP DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES? SI ☐ NO ☒
4. ¿MANEJA RECURSOS PÚBLICOS? SI ☐ NO ☒ ESPECIFIQUE: ______
5. ¿EXISTE ALGÚN VINCULO ENTRE USTED Y UNA PEP*? SI ☐ NO ☒ DILIGENCIE ANEXO 1
6. ¿ES USTED SUJETO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN OTROS PAÍSES? SI ☐ NO ☒
INDIQUE: ______

2. INFORMACIÓN FINANCIERA

2.1. BALANCE		2.2. INGRESOS Y EGRESOS	
TOTAL ACTIVOS (A)	$ 3.366.795.000	INGRESOS MENSUALES	$ 607.504.000
TOTAL PASIVOS (B)	$ 2.172.531.000	EGRESOS MENSUALES	$ 571.801.000
TOTAL PATRIMONIO (A-B)	$ 1.194.264.000	OTROS INGRESOS MENSUALES	$ —

CONCEPTO OTROS INGRESOS:

2.3. ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES

REALIZA OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA SI ☐ NO ☒

EXPORTACIONES ☐ INVERSIONES ☐ TRANSFERENCIAS ☐ PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR ☐
IMPORTACIONES ☐ OTRA ☐ Cuál ______

TIPO DE PRODUCTO	IDENTIFICACIÓN O NÚMERO DE PRODUCTO	ENTIDAD	MONTO	MONEDA	PAÍS	CIUDAD

ANEXO 1 - CONOCIMIENTO MEJORADO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

VINCULO/ RELACIÓN*	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO ID	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	ENTIDAD	CARGO	FECHA DE DESVINCULACIÓN

* **Vinculo / Relación:** 1. Segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos) 2. Segundo de afinidad (yernos, nueras, suegros, cuñados, abuelos del conyugue o compañera(o) permanente del PEP) 3. Primero civil (hijos adoptivos o padres adoptantes).
* **Persona Expuesta Políticamente (PEP):** Comprende las Personas Expuestas Políticamente (Decreto 1674 de 2016): individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas como jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos (directores y gerentes) de empresas sociales, industriales y comerciales del Estado y de sociedades de economía mixta, unidades administrativas especiales, y funcionarios importantes de partidos políticos; así como, los PEP Extranjeros y los PEP de Organizaciones Internacionales.
* **PEP Extranjeros:** Son aquellas personas que desempeñan funciones públicas destacadas en otro país. Se entienden por PEP extranjeros: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios de las fuerzas armadas, y (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal.
* **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas que ejercen funciones directivas en una organización internacional. Se entienden por PEP de organizaciones internacionales directores, subdirectores, miembros de juntas directivas o cualquier persona que ejerza una función equivalente.

3. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES, FONDOS Y/O RIQUEZA

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO EN ESTE FORMATO ES VERAZ Y VERIFICABLE Y QUE TODOS LOS RECURSOS Y BIENES QUE POSEO LOS HE ADQUIRIDO DE MANERA LICITA Y PROVIENEN DE LA FUENTE QUE A CONTINUACIÓN DESCRIBO. DAR DETALLE:

4. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CENTRALES DE INFORMACIÓN, Y DEBER DE INFORMACIÓN

Como consumidor financiero obrando a nombre propio o de un tercero debidamente facultado para ello, autorizo de manera previa, expresa e informada a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** y **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.** (las Aseguradoras) para que mis datos personales y sensibles sean tratados con las siguientes finalidades:

a) La gestión y ejecución integral del contrato de seguros al vincularme como cliente; hacer transferencia nacional o internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio.

b) Recibir, procesar y compartir mi información con su grupo empresarial, filiales o subsidiarias, centrales de riesgo, proveedores, intermediarios de seguros, canales de comercialización y otros encargados del tratamiento que resulten necesarios para la celebración, ejecución o extinción de seguros, estadísticas y/o solicitud o reporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, financieras o crediticias a centrales de información y de riesgos.

c) Para las demás contempladas en las disposiciones legales vigentes y en la política de Tratamiento de Datos de las Aseguradoras.

d) Para el envío de información, beneficios, ofertas de productos, incluida su prórroga, recordar el vencimiento de la póliza, renovación o modificación, fines comerciales y para ser contactado directamente o a través de sus canales de comercialización Si__ No X.

Será facultativa la autorización de las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles o de menores de edad. Como Titular de mis datos personales tengo derecho a conocerlos, actualizarlos, revocarlos, y solicitar la supresión cuando proceda, de conformidad con las Políticas de Tratamiento de Datos publicadas en las páginas **www.segurosdelestado.com** y **www.segurosdevidadelestado.com**

Los responsables del tratamiento de sus datos son las Aseguradoras. El Titular podrá ejercer sus derechos a través de cualquiera de los canales establecidos para tal fin, como lo son: Oficinas de las Aseguradoras a nivel nacional. Sitio web: A través de las páginas **www.segurosdelestado.com** y **www.segurosdevidadelestado.com** – Contáctenos. Correo electrónico: info@segurosdelestado.com

De conformidad con lo establecido por la ley declaro que he recibido y entendido la asesoría que el intermediario de seguros y/o su representante me ha suministrado, en relación con la póliza (o pólizas) adquirida(s), así:

1. He recibido explicación sobre el alcance y contenido de la cobertura, exclusiones, garantías, así como derechos y obligaciones que como Tomador tengo. De igual manera, he sido informado sobre los costos del seguro y de comercialización del mismo.

2. He recibido la información respecto del alcance de los servicios de intermediación prestados acorde al contrato de seguros, en su emisión y en caso eventual de presentarse un evento amparado en la respectiva póliza. De igual manera, he sido informado de la responsabilidad que le corresponde al intermediario de seguros, para con el Tomador del seguro, asegurado y/o beneficiario, en cumplimiento del deber de información, así como de la autorización otorgada por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y/o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., para comercializar el (los) producto (s) de seguros ofrecido (s).

3. Declaro que me han explicado el procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para realizar una reclamación de un evento cubierto por el seguro contratado y que me fue suministrada información sobre los canales por medio de los cuales puedo formular una petición, queja o reclamo de forma directa, así como los datos del Defensor del Consumidor Financiero.

5. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. BENEFICIARIOS

a. Fotocopia del documento de identificación.

b. Documentación según políticas vigentes de la Compañía.

2. APODERADO

a. Fotocopia del documento de identificación.

b. En caso de que el beneficiario se presente a través de apoderado debe anexar poder debidamente firmado con reconocimiento de texto y firma ante notaría.

6. FIRMA Y HUELLA

DECLARO HABER LEÍDO, COMPRENDIDO Y ACEPTADO LO INDICADO Y EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO

FIRMA DEL BENEFICIARIO

HUELLA INDICE DERECHO

7. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

FECHA	DÍA		MES		AÑO		HORA	___ : ___	OBSERVACIONES:

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA	CARGO	SUCURSAL / INTERMEDIARIO	FIRMA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT 860.009.578.6

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
NIT 860.009.174.4

AUTORIZACIÓN DE PAGO ELECTRÓNICO

FECHA: 29 / 06 / 2022
DD MM AAAA

INFORMACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA

Nombre o Razón Social: Giovanni Alexis Chaustre Rueda

Tipo de Beneficiario: Proveedor [ ] Intermediario [ ] Asegurado [ ] Tercero [x]

Número de Identificación: 91.479.221

Tipo: Cédula [x] Nit [ ]

Dirección: Calle 24 15-65 Teléfono: 310 334 7744

Correo Electrónico: elmetalyeliman@hotmail.com Ciudad: Bucaramanga

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL TITULAR DE LA CUENTA (Obligatorio)

Banco: Bancolombia S.A

Número de cuenta: 09027063473

Tipo: Ahorros [ ] Corriente [x]

En mi calidad de titular de la cuenta, otorgo a la Entidad Financiera, un mandato sin representación para recibir transacciones crédito enviadas por ***SEGUROS DEL ESTADO S.A. y/o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.,*** en adelante **LAS COMPAÑIAS**, acreditando mi cuenta aquí identificada, de acuerdo con la información contenida en este documento. De igual forma manifiesto que autorizo de manera libre, expresa y voluntaria a **LAS COMPAÑIAS y/o Encargados**, para recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir y disponer de los datos que he suministrado en este formato los cuales podrán ser incorporados en distintas bases de datos de las Compañías.

IMORTANTE: Los datos personales cuyo tratamiento se autoriza, serán conservados por **LAS COMPAÑIAS** hasta que el titular solicite la supresión de la información y serán tratados de acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013"

El diligenciamiento de la presente autorización no implica para ***SEGUROS DEL ESTADO S.A. y/o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.,*** la aceptación del pago.

Firma Titular o Representante Legal

C.C. No. 91479221

Tramitado por Sucursal

Bogota, D.C. Junio 29/2022

Señores
SEGUROS DEL ESTADO S. A.
Ciudad

REF. N/SINIESTRO 17652 **PLACAS.** SUD 448

Apreciados Señores:

Por medio de la presente acepto la suma de $ 24.122.686 **, como Indemnización por los daños causados al vehiculo de placas** SUD 448 **; con ocasión del accidente de transito ocurrido el día** 25 de Septiembre de 2021.

Sin otro particular.

Atentamente.

FIRMA Giovanni Alexis Chaustre Rueda

NOMBRE Giovanni Alexis Chaustre Rueda

C.C. 91.479.221

TELEFONO 310 334 7744

DIRECCION Calle 24 15-65 Bucaramanga

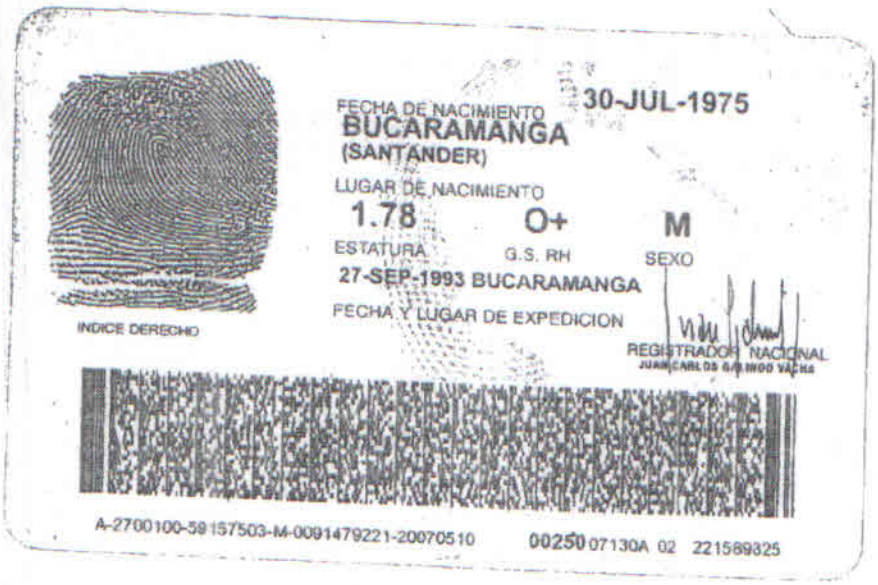

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1975
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
27-SEP-1993 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2700100-59157503-M-0091479221-20070510 00250 07130A 02 221589325

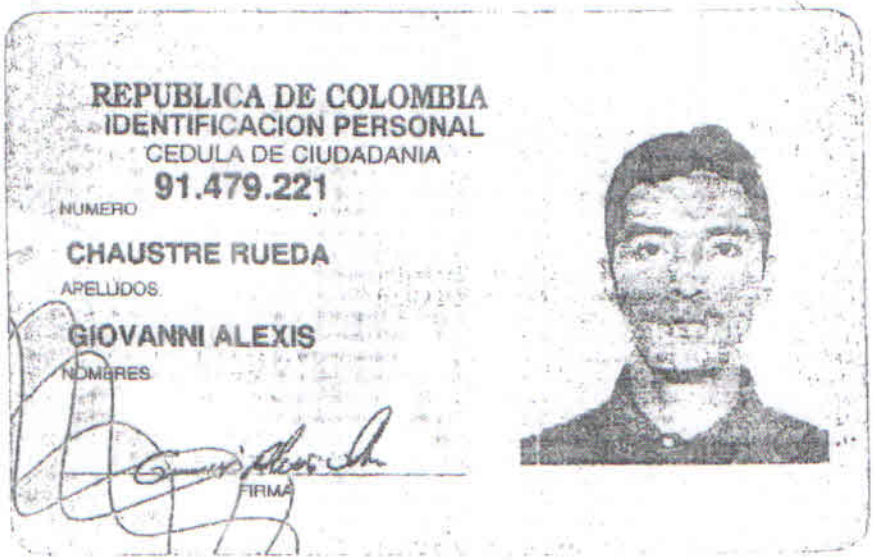

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
91.479.221
NUMERO
CHAUSTRE RUEDA
APELLIDOS
GIOVANNI ALEXIS
NOMBRES
FIRMA

Certificado
Bancario

Viernes, 6 de mayo de 2022

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que GIOVANNI ALEXIS CHAUSTRE RUEDA identificado(a) con CC 91479221, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	09027063473	2014/07/02	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Bancolombia

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT 860.009.578.6

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
NIT 860.009.174.4

AUTORIZACIÓN DE PAGO ELECTRÓNICO

FECHA: / / DD MM AAAA

INFORMACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA

Nombre o Razón Social: Juan Camilo Villamizar Mantilla

Tipo de Beneficiario: Proveedor [ ] Intermediario [ ] Asegurado [X] Tercero [ ]

Número de Identificación: 1.098.610.761

Tipo: Cédula [X] Nit [ ]

Dirección: Cll 28A #30B-14 Teléfono: 3102183885

Correo Electrónico: Villamizarmantilla17@gmail.com Ciudad: Bmanga

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL TITULAR DE LA CUENTA (Obligatorio)

Banco: Bancolombia

Número de cuenta: 02003226487

Tipo: Ahorros [X] Corriente [ ]

En mi calidad de titular de la cuenta, otorgo a la Entidad Financiera, un mandato sin representación para recibir transacciones crédito enviadas por ***SEGUROS DEL ESTADO S.A. y/o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.,*** en adelante **LAS COMPAÑIAS**, acreditando mi cuenta aquí identificada, de acuerdo con la información contenida en este documento. De igual forma manifiesto que autorizo de manera libre, expresa y voluntaria a **LAS COMPAÑIAS y/o Encargados**, para recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir y disponer de los datos que he suministrado en este formato los cuales podrán ser incorporados en distintas bases de datos de las Compañías.

IMORTANTE: Los datos personales cuyo tratamiento se autoriza, serán conservados por **LAS COMPAÑIAS** hasta que el titular solicite la supresión de la información y serán tratados de acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013"

El diligenciamiento de la presente autorización no implica para ***SEGUROS DEL ESTADO S.A. y/o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.,*** la aceptación del pago.

Firma Titular o Representante Legal

C.C. No. 1.098.610.761

Tramitado por Sucursal

Versión 3- Junio de 2017

Escaneado con CamScanner

Bogota, D.C. 20 de enero 2022

Señores
SEGUROS DEL ESTADO S. A.
Ciudad

REF. N/SINIESTRO 17652 ***PLACAS.*** SUD 448

Apreciados Señores:

Por medio de la presente acepto la suma de $ 6.282.948 ***, como Indemnización por los daños causados al vehiculo de placas*** PPA68F ***; con ocasión del accidente de transito ocurrido el día*** 25/09/2021 ***.***

Sin otro particular.

Atentamente.

FIRMA _____

NOMBRE Juan Camilo villamizar mantilla

C.C. 1.098.610.761 Bucaramanga

TELEFONO 3102183885

DIRECCION Calle 28A #30B-14 Campiña - Girón

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE SEGUROS DEL ESTADO S.A – DIOSEMIRA ALVAREZ GUERRERO Y EL Dr. JUAN CAMILO VILLAMIZAR MANTILLA

Entre nosotros, **AURA MERCEDES SANCHEZ PEREZ** , mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.324.800 de Ocaña y tarjeta profesional N°101089 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada general **SEGUROS DEL ESTADO S.A** conforme a la escritura pública N° 5778 del 15 de agosto de 2014, otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá, quien en adelante se llamará **LA ASEGURADORA,** y la *señora* **DIOSEMIRA ALVAREZ GUERRERO** *mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No 37.369.585, domiciliada en Girón- Santander, obrando en calidad de propietaria de la motocicleta de placa* **PPA68F , quien en adelante se llamara LA RECLAMANTE ,** el **Dr. JUAN CAMILO VILLAMIZAR MANTILLA** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.098.610.761** y **T.P No.318.354 del C.S.J.,** domiciliado en Girón-Santander , quien en adelante se llamará **EL APODERADO** , *hemos llegado al siguiente acuerdo extraprocesal, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se mencionan:*

PRIMERA : Que con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 25 de septiembre de 20021 y en el cual se vieron involucrados la motocicleta de placa **PPA68F** y el vehículo de placa **SUD448,** este último asegurado en **SEGUROS DEL ESTADO S.A,** la señora **DIOSEMIRA ALVAREZ GUERRERO** presento reclamación a través de su apoderado el Dr. **JUAN CAMILO VILLAMIZAR MANTILLA** con el fin de obtener el pago de los daños ocasionados a la motocicleta de placa **PPA68F.**

SEGUNDA: SEGUROS DEL ESTADO S.A , realizó ofrecimiento por vía de transacción extraprocesal por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.282.948)** . el cual fue aceptado por **LA RECLAMANTE Y SU APODERADO.**

TERCERA : LA ASEGURADORA, por autorización de **LA RECLAMANTE,** efectuará el pago de la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.282.948)** , como indemnización, pago que se efectuará mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros o corriente ,cuyo titular es **EL APODERADO ,** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de este contrato con la respectiva presentación personal en el Centro de Reclamos Vehículos de Seguros del Estado S.A. en la ciudad de Bogotá, junto a la documentación acreditando la desintegración física del automotor.

CUARTA: LA RECLAMANTE Y SU APODERADO, desisten de toda acción penal, civil y/o administrativa en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A** ., de la empresa afiladora, propietario, tenedor y del conductor del vehículo asegurado, por cuanto se ha indemnizado de forma integral todos y cada uno de los perjuicios ocasionados en el accidente de tránsito indicado en el numeral primero y se reserva el derecho a reclamar al conductor, propietario y/o empresa afiladora únicamente el valor correspondiente al deducible pactado en la póliza.

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE SEGUROS DEL ESTADO S.A – DIOSEMIRA ALVAREZ GUERRERO Y EL Dr. JUAN CAMILO VILLAMIZAR MANTILLA

QUINTA: LA RECLAMANTE Y SU APODERADO, saldrán al saneamiento en favor de **SEGUROS DEL ESTADO S.A** , de la empresa afiliadora, propietario, tenedor y del conductor del vehículo asegurado, en caso que llegaren a presentarse otras personas con igual o mejor derecho y reclamen por los mismos hechos.

SEXTA: El presente contrato de transacción hace tránsito a cosa juzgada por cuanto se han indemnizado de forma integral los perjuicios ocasionados en la ocurrencia del mencionado accidente.

Se firma en Girón a los 20 (__) días del mes de Enero de 2022

AURA MERCEDES SANCHEZ P.
C.C. N° 37.324.800 de Ocaña
T.P. N° 101.089 del C.S.J.
LA ASEGURADORA.

Diosemira Alvarez
DIOSEMIRA ALVAREZ GUERRERO
C.C. 37.369.585 de Convención

JUAN CAMILO VILLAMIZAR MANTILLA
C.C. 1.098.610.761 de Bucaramanga.
T.P No. 318.354 del C.S.J

Escaneado con CamScanner

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO
PERSONA NATURAL
CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.174-4

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	DÍA	MES	AÑO	CIUDAD	SUCURSAL	No FORMULARIO
	25	01	2022	Bucaramanga		

TODOS LOS CAMPOS DE ESTE DOCUMENTO DEBEN QUEDAR **COMPLETAMENTE** DILIGENCIADOS. POR LO ANTERIOR, EN AQUELLOS ESPACIOS EN LOS CUALES NO TENGA INFORMACIÓN PARA RELACIONAR, POR FAVOR ESCRIBA **N.A. (NO APLICA)**.

CLASE DE VINCULACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
☐ APODERADO ☒ BENEFICIARIO ☐ OTRO ¿Cuál? _____	☐ VINCULACIÓN ☒ ACTUALIZACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
Alvarez	Guerrero	Diosemira

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (C.C. Cédula Ciudadanía; C.E. Cédula de Extranjería; P.A. Pasaporte; T.I. Tarjeta de Identidad; T.E. Tarjeta de Extranjería; R.C. Registro Civil)
C.C. ■ C.E. ☐ P.A. ☐ T.I. ☐ T.E. ☐ R.C. ☐ OTRO ☐ _____ No: 37.369.585

SEXO		ESTADO CIVIL
X		SOLTERO ☐ SEPARADO ☐ UNIÓN LIBRE ☒ CASADO ☐ DIVORCIADO ☐ VIUDO ☐

FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	FECHA DE NACIMIENTO DÍA	MES	AÑO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD (SI ES EXTRANJERO)
7	02	1999	Convención	27	09	1974	Convención	Colombia

No DE HIJOS	VIVIENDA PROPIA	TIENE VEHÍCULO	OCUPACIÓN / OFICIO	PROFESIÓN
	SI ☐ NO ☐	SI ☐ NO ☐	Ama de casa	

TIPO DE ACTIVIDAD: ESTUDIANTE ☐ AMA DE CASA ☒ RENTISTA ☐ SOCIO ☐ PENSIONADO ☐ ASALARIADO ☐ EMPLEADO PÚBLICO ☐ INDEPENDIENTE ☐ CIIU

DIRECCIÓN RESIDENCIA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	PAÍS	TELÉFONO	CELULAR
Cr 16 #30B-18 Villas de don Juan	Girón	Santander	Colombia		3168607310

CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL	ZONA POSTAL	RESPONSABILIDADES RUT	RESPONSABLE IVA
Villamizarmantilla17@gmail.com	680001		SI ☐ NO ☐

NOMBRE EMPRESA DONDE TRABAJA	ÁREA	CARGO
NO Tiene		

DIRECCIÓN OFICINA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	PAÍS	TELÉFONO	CELULAR

POR SU CARGO O ACTIVIDAD :

1. ¿ES PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP*)? SI ☐ NO ☐
2. ¿ES PEP EXTRANJERO? SI ☐ NO ☐
3. ¿ES PEP DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES? SI ☐ NO ☐
4. ¿MANEJA RECURSOS PÚBLICOS? SI ☐ NO ☐ ESPECIFIQUE: _____
5. ¿EXISTE ALGÚN VINCULO ENTRE USTED Y UNA PEP *? SI ☐ NO ☐ DILIGENCIE ANEXO 1
6. ¿ES USTED SUJETO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN OTROS PAÍSES? SI ☐ NO ☐
   INDIQUE: _____

2. INFORMACIÓN FINANCIERA

2.1. BALANCE

TOTAL ACTIVOS (A)	$ 8'000.000
TOTAL PASIVOS (B)	$ 8'000.000
TOTAL PATRIMONIO (A-B)	$ 0

2.2. INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS MENSUALES	$ 1'500.000
EGRESOS MENSUALES	$ 1'000.000
OTROS INGRESOS MENSUALES	$

CONCEPTO OTROS INGRESOS:

2.3. ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES

REALIZA OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA SI ☐ NO ☐ EXPORTACIONES ☐ INVERSIONES ☐ TRANSFERENCIAS ☐ PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR ☐ IMPORTACIONES ☐ OTRA ☐ Cuál _____

TIPO DE PRODUCTO	IDENTIFICACIÓN O NÚMERO DE PRODUCTO	ENTIDAD	MONTO	MONEDA	PAÍS	CIUDAD

ANEXO 1 - CONOCIMIENTO MEJORADO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

VINCULO/ RELACIÓN*	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO ID	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	ENTIDAD	CARGO	FECHA DE DESVINCULACIÓN

- **Vinculo / Relación:** 1. Segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos) 2. Segundo de afinidad (yernos, nueras, suegros, cuñados, abuelos del conyugue o compañera(o) permanente del PEP) 3. Primero civil (hijos adoptivos o padres adoptantes).
- **Persona Expuesta Políticamente (PEP):** Comprende las Personas Expuestas Políticamente (Decreto 1674 de 2016): individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas como jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos (directores y gerentes) de empresas sociales, industriales y comerciales del Estado y de sociedades de economía mixta, unidades administrativas especiales, y funcionarios importantes de partidos políticos; así como, los PEP Extranjeros y los PEP de Organizaciones Internacionales.
- **PEP Extranjeros:** Son aquellas personas que desempeñan funciones públicas destacadas en otro país. Se entienden por PEP extranjeros: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios de las fuerzas armadas, y (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas que ejercen funciones directivas en una organización internacional. Se entienden por PEP de organizaciones internacionales directores, subdirectores, miembros de juntas directivas o cualquier persona que ejerza una función equivalente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

3. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES, FONDOS Y/O RIQUEZA

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO EN ESTE FORMATO ES VERAZ Y VERIFICABLE Y QUE TODOS LOS RECURSOS Y BIENES QUE POSEO LOS HE ADQUIRIDO DE MANERA LICITA Y PROVIENEN DE LA FUENTE QUE A CONTINUACIÓN DESCRIBO. DAR DETALLE:

4. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CENTRALES DE INFORMACIÓN, Y DEBER DE INFORMACIÓN

Como consumidor financiero obrando a nombre propio o de un tercero debidamente facultado para ello, autorizo de manera previa, expresa e informada a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** y **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.** (las Aseguradoras) para que mis datos personales y sensibles sean tratados con las siguientes finalidades:

a) La gestión y ejecución integral del contrato de seguros al vincularme como cliente; hacer transferencia nacional o internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio.

b) Recibir, procesar y compartir mi información con su grupo empresarial, filiales o subsidiarias, centrales de riesgo, proveedores, intermediarios de seguros, canales de comercialización y otros encargados del tratamiento que resulten necesarios para la celebración, ejecución o extinción de seguros, estadísticas y/o solicitud o reporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, financieras o crediticias a centrales de información y de riesgos.

c) Para las demás contempladas en las disposiciones legales vigentes y en la política de Tratamiento de Datos de las Aseguradoras.

d) Para el envío de información, beneficios, ofertas de productos, incluida su prórroga, recordar el vencimiento de la póliza, renovación o modificación, fines comerciales y para ser contactado directamente o a través de sus canales de comercialización SI__ No__.

Será facultativa la autorización de las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles o de menores de edad. Como Titular de mis datos personales tengo derecho a conocerlos, actualizarlos, revocarlos, y solicitar la supresión cuando proceda, de conformidad con las Políticas de Tratamiento de Datos publicadas en las páginas **www.segurosdelestado.com** y **www.segurosdevidadelestado.com**

Los responsables del tratamiento de sus datos son las Aseguradoras. El Titular podrá ejercer sus derechos a través de cualquiera de los canales establecidos para tal fin, como lo son: Oficinas de las Aseguradoras a nivel nacional. Sitio web: A través de las páginas **www.segurosdelestado.com** y **www.segurosdevidadelestado.com** – Contáctenos. Correo electrónico: info@segurosdelestado.com

De conformidad con lo establecido por la ley declaro que he recibido y entendido la asesoría que el intermediario de seguros y/o su representante me ha suministrado, en relación con la póliza (o pólizas) adquirida(s), así:

1. He recibido explicación sobre el alcance y contenido de la cobertura, exclusiones, garantías, así como derechos y obligaciones que como Tomador tengo. De igual manera, he sido informado sobre los costos del seguro y de comercialización del mismo.

2. He recibido la información respecto del alcance de los servicios de intermediación prestados acorde al contrato de seguros, en su emisión y en caso eventual de presentarse un evento amparado en la respectiva póliza. De igual manera, he sido informado de la responsabilidad que le corresponde al intermediario de seguros, para con el Tomador del seguro, asegurado y/o beneficiario, en cumplimiento del deber de información, así como de la autorización otorgada por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y/o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., para comercializar el (los) producto (s) de seguros ofrecido (s).

3. Declaro que me han explicado el procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para realizar una reclamación de un evento cubierto por el seguro contratado y que me fue suministrada información sobre los canales por medio de los cuales puedo formular una petición, queja o reclamo de forma directa, así como los datos del Defensor del Consumidor Financiero.

5. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. **BENEFICIARIOS**

a. Fotocopia del documento de identificación.

b. Documentación según políticas vigentes de la Compañía.

2. **APODERADO**

a. Fotocopia del documento de identificación.

b. En caso de que el beneficiario se presente a través de apoderado debe anexar poder debidamente firmado con reconocimiento de texto y firma ante notaría.

6. FIRMA Y HUELLA

DECLARO HABER LEÍDO, COMPRENDIDO Y ACEPTADO LO INDICADO Y EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO

Diosemira Alvarez

FIRMA DEL BENEFICIARIO

HUELLA INDICE DERECHO

7. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

FECHA	DÍA		MES		AÑO		HORA	____ : ____	OBSERVACIONES:

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA	CARGO	SUCURSAL / INTERMEDIARIO	FIRMA

Escaneado con CamScanner

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO
PERSONA NATURAL
CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.174-4

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	DÍA	MES	AÑO	CIUDAD	SUCURSAL	No FORMULARIO
	20	01	2022	Bucaramanga		

TODOS LOS CAMPOS DE ESTE DOCUMENTO DEBEN QUEDAR **COMPLETAMENTE** DILIGENCIADOS. POR LO ANTERIOR, EN AQUELLOS ESPACIOS EN LOS CUALES NO TENGA INFORMACIÓN PARA RELACIONAR, POR FAVOR ESCRIBA **N.A. (NO APLICA)**.

CLASE DE VINCULACIÓN

☒ APODERADO ☐ BENEFICIARIO ☐ OTRO ¿Cuál? _____

TIPO DE SOLICITUD

☐ VINCULACIÓN ☒ ACTUALIZACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
Villamizar	Mantilla	Juan Camilo

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (C.C Cedula Ciudadanía, C.E. Cédula de Extranjería, P.A. Pasaporte, T.I. Tarjeta de Identidad, T.E. Tarjeta de Extranjería, R.C. Registro Civil)
C.C. ☒ C.E. ☐ P.A. ☐ T.I. ☐ T.E. ☐ R.C. ☐ OTRO ☐ _____ No. 1098610761

SEXO: X

ESTADO CIVIL: SOLTERO ☒ SEPARADO ☐ UNIÓN LIBRE ☐ CASADO ☐ DIVORCIADO ☐ VIUDO ☐

FECHA DE EXPEDICIÓN (DÍA / MES / AÑO)	LUGAR DE EXPEDICIÓN	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA / MES / AÑO)	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD (SI ES EXTRANJERO)
18 / 03 / 2004	Bucaramanga	14 / 02 / 1986	Bucaramanga	Colombiana

No DE HIJOS	VIVIENDA PROPIA	TIENE VEHÍCULO	OCUPACIÓN / OFICIO	PROFESIÓN
0	SI ☐ NO ☒	SI ☒ NO ☐	Abogado	Abogado

TIPO DE ACTIVIDAD ESTUDIANTE ☐ AMA DE CASA ☐ RENTISTA ☐ SOCIO ☐ PENSIONADO ☐ ASALARIADO ☐ EMPLEADO PÚBLICO ☐ INDEPENDIENTE ☒ CIIU

DIRECCIÓN RESIDENCIA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	PAÍS	TELÉFONO	CELULAR
Calle 28A # 30B-14 la Campiña	Girón	Santander	Colombia		3102183885

CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL	ZONA POSTAL	RESPONSABILIDADES RUT	RESPONSABLE IVA
Villamizarmantilla1-x@gmail.com	680001		SI ☐ NO ☐

NOMBRE EMPRESA DONDE TRABAJA	ÁREA	CARGO

DIRECCIÓN OFICINA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	PAÍS	TELÉFONO	CELULAR
Calle 28A # 30B-14 la Campiña	Girón	Santander	Colombia		3102123885

POR SU CARGO O ACTIVIDAD :

1. ¿ES PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP*)? SI ☐ NO ☐
2. ¿ES PEP EXTRANJERO? SI ☐ NO ☐
3. ¿ES PEP DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES? SI ☐ NO ☐
4. ¿MANEJA RECURSOS PÚBLICOS? SI ☐ NO ☐ ESPECIFIQUE: _____
5. ¿EXISTE ALGÚN VINCULO ENTRE USTED Y UNA PEP*? SI ☐ NO ☐ DILIGENCIE ANEXO 1
6. ¿ES USTED SUJETO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN OTROS PAÍSES? SI ☐ NO ☐ INDIQUE: _____

2. INFORMACIÓN FINANCIERA

2.1. BALANCE

TOTAL ACTIVOS (A)	$ 22.000.000
TOTAL PASIVOS (B)	$ 20.000.000
TOTAL PATRIMONIO (A-B)	$ 2.000.000

2.2. INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS MENSUALES	$ 3'000.000
EGRESOS MENSUALES	$ 1'000.000
OTROS INGRESOS MENSUALES	$ 1'000.000

CONCEPTO OTROS INGRESOS: Contratos de honorarios por Asesoria Juridica

2.3. ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES

REALIZA OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA SI ☐ NO ☒ EXPORTACIONES ☐ INVERSIONES ☐ TRANSFERENCIAS ☐ PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR ☐ IMPORTACIONES ☐ OTRA ☐ Cuál _____

TIPO DE PRODUCTO	IDENTIFICACIÓN O NÚMERO DE PRODUCTO	ENTIDAD	MONTO	MONEDA	PAÍS	CIUDAD

ANEXO 1 - CONOCIMIENTO MEJORADO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

VINCULO/ RELACIÓN*	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO ID	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	ENTIDAD	CARGO	FECHA DE DESVINCULACIÓN

- **Vínculo / Relación:** 1. Segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos) 2. Segundo de afinidad (yernos, nueras, suegros, cuñados, abuelos del conyugue o compañera(o) permanente del PEP) 3. Primero civil (hijos adoptivos o padres adoptantes).
- **Persona Expuesta Políticamente (PEP):** Comprende las Personas Expuestas Políticamente (Decreto 1674 de 2016): individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas como Jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos (directores y gerentes) de empresas sociales, industriales y comerciales del Estado y de sociedades de economía mixta, unidades administrativas especiales, y funcionarios importantes de partidos políticos; así como, los PEP Extranjeros y los PEP de Organizaciones Internacionales.
- **PEP Extranjeros:** Son aquellas personas que desempeñan funciones públicas destacadas en otro país. Se entienden por PEP extranjeros: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios de las fuerzas armadas, y (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas que ejercen funciones directivas en una organización internacional. Se entienden por PEP de organizaciones internacionales directores, subdirectores, miembros de juntas directivas o cualquier persona que ejerza una función equivalente.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Escaneado con CamScanner

3. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES, FONDOS Y/O RIQUEZA

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO EN ESTE FORMATO ES VERAZ Y VERIFICABLE Y QUE TODOS LOS RECURSOS Y BIENES QUE POSEO LOS HE ADQUIRIDO DE MANERA LICITA Y PROVIENEN DE LA FUENTE QUE A CONTINUACIÓN DESCRIBO. DAR DETALLE:

4. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CENTRALES DE INFORMACIÓN, Y DEBER DE INFORMACIÓN

Como consumidor financiero obrando a nombre propio o de un tercero debidamente facultado para ello, autorizo de manera previa, expresa e informada a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** y **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.** (las Aseguradoras) para que mis datos personales y sensibles sean tratados con las siguientes finalidades:

a) La gestión y ejecución integral del contrato de seguros al vincularme como cliente; hacer transferencia nacional o internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio.

b) Recibir, procesar y compartir mi información con su grupo empresarial, filiales o subsidiarias, centrales de riesgo, proveedores, intermediarios de seguros, canales de comercialización y otros encargados del tratamiento que resulten necesarios para la celebración, ejecución o extinción de seguros, estadísticas y/o solicitud o reporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, financieras o crediticias a centrales de información y de riesgos.

c) Para las demás contempladas en las disposiciones legales vigentes y en la política de Tratamiento de Datos de las Aseguradoras.

d) Para el envío de información, beneficios, ofertas de productos, incluida su prórroga, recordar el vencimiento de la póliza, renovación o modificación, fines comerciales y para ser contactado directamente o a través de sus canales de comercialización Si__ No__.

Será facultativa la autorización de las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles o de menores de edad. Como Titular de mis datos personales tengo derecho a conocerlos, actualizarlos, revocarlos, y solicitar la supresión cuando proceda, de conformidad con las Políticas de Tratamiento de Datos publicadas en las páginas **www.segurosdelestado.com** y **www.segurosdevidadelestado.com**

Los responsables del tratamiento de sus datos son las Aseguradoras. El Titular podrá ejercer sus derechos a través de cualquiera de los canales establecidos para tal fin, como lo son: Oficinas de las Aseguradoras a nivel nacional. Sitio web: A través de las páginas **www.segurosdelestado.com** y **www.segurosdevidadelestado.com** – Contáctenos. Correo electrónico: info@segurosdelestado.com

De conformidad con lo establecido por la ley declaro que he recibido y entendido la asesoría que el intermediario de seguros y/o su representante me ha suministrado, en relación con la póliza (o pólizas) adquirida(s), así:

1. He recibido explicación sobre el alcance y contenido de la cobertura, exclusiones, garantías, así como derechos y obligaciones que como Tomador tengo. De igual manera, he sido informado sobre los costos del seguro y de comercialización del mismo.

2. He recibido la información respecto del alcance de los servicios de intermediación prestados acorde al contrato de seguros, en su emisión y en caso eventual de presentarse un evento amparado en la respectiva póliza. De igual manera, he sido informado de la responsabilidad que le corresponde al intermediario de seguros, para con el Tomador del seguro, asegurado y/o beneficiario, en cumplimiento del deber de información, así como de la autorización otorgada por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y/o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., para comercializar el (los) producto (s) de seguros ofrecido (s).

3. Declaro que me han explicado el procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para realizar una reclamación de un evento cubierto por el seguro contratado y que me fue suministrada información sobre los canales por medio de los cuales puedo formular una petición, queja o reclamo de forma directa, así como los datos del Defensor del Consumidor Financiero.

5. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. BENEFICIARIOS

a. Fotocopia del documento de identificación.

b. Documentación según políticas vigentes de la Compañía.

2. APODERADO

a. Fotocopia del documento de identificación.

b. En caso de que el beneficiario se presente a través de apoderado debe anexar poder debidamente firmado con reconocimiento de texto y firma ante notaría.

6. FIRMA Y HUELLA

DECLARO HABER LEÍDO, COMPRENDIDO Y ACEPTADO LO INDICADO Y EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO

HUELLA INDICE DERECHO

FIRMA DEL BENEFICIARIO

7. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

FECHA	DÍA		MES		AÑO		HORA	____ : ____	OBSERVACIONES:

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA	CARGO	SUCURSAL / INTERMEDIARIO	FIRMA

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.369.585
ALVAREZ GUERRERO
APELLIDOS
DIOSEMIRA
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 27-SEP-1974
CONVENCION
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA
A- G.S RH
F SEXO

07-FEB-1994 CONVENCION
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2709100-00135796-F-0037369585-20081210 0007873564A 1 7420004561

Escaneado con CamScanner

DR. JUAN CAMILO VILLAMIZAR MANTILLA.

ABOGADO.

Señores
JUEZ DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
JUZGADO CIVIL (REPARTO)
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
BUCARAMANGA SANTANDER
E.S.D

REF: PODER
PROCESO: 680016000159202180267
SINDICADO: JUAN FRANCISCO ROJAS GARCIA, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A
DELITO: HOMICIDIO CULPOSO

YO, DIOSEMIRA ALVAREZ GUERRERO , mayor edad , identificada con cedula de ciudadanía número 37.369.585 de Convención (Norte de Santander) , como propietaria de la motocicleta de placas PPA68F , por medio de este escrito manifiesto, que, obrando en calidad de propietaria de dicha motocicleta , por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente como abogado titular al Dr. JUAN CAMILO VILLAMIZAR MANTILLA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.610.761 de Bucaramanga, portador de la T.P. No 318354 del Consejo Superior de la Judicatura y como abogado suplente al Dr. DIEGO ARMANDO MORENO MANTILLA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 91.186.063 de girón, portador de la T.P. No 238806 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre, como mi apoderado Judicial, me represente y ejerza mi defensa en el proceso Penal relacionado, así como también en el proceso de responsabilidad civil extracontractual , adicionalmente , también presentar reclamación de indemnización ante la Póliza de responsabilidad extracontractual de la aseguradora que tenga el vehículo de placas SUD448 y ante la Póliza del Soat de la aseguradora la equidad de la motocicleta de placas PPA68F, por los perjuicios generaron a mi motocicleta el día 25/09/2021, en el sector de la calle 45 de Bucaramanga.

NOTARIA UNICA GIRON

Así mismo, le otorgo las facultades de entregar, recibir documentos, solicitar, conciliar, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, presentar y sustentar recursos, y las demás facultades de conformidad con el artículo 77 del C.G.P para el cabal desempeño de este mandato notarial.

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

DR. JUAN CAMILO VILLAMIZAR MANTILLA.

ABOGADO.

Atentamente,

Diosemira Alvarez

DIOSEMIRA ALVAREZ GUERRERO
CC. No. 37.369.585 de Convención (Norte de Santander)

ACEPTO:

JUAN CAMILO VILLAMIZAR MANTILLA
C.C. No. 1.098.610.761 de Bucaramanga
T.P. No. 318354 del C. S. de la J.

DIEGO ARMANDO MORENO MANTILLA
C.C. No. 91.186.063 de girón
T.P. No. 238806 del C. S. de la J.

NOTARIA ÚNICA GIRON

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

6244913

En la ciudad de Girón, Departamento de Santander, República de Colombia, el seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Girón, compareció: DIOSEMIRA ALVAREZ GUERRERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 37369585 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Diosemira Alvarez

----- Firma autógrafa -----

r7meex747mgp
06/10/2021 - 16:31:05

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL -JUEZ DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCINMINETO - JUZGADO CIVIL (REPARTO) FISCALIA GENERAL DE LA NACION BUCARAMANGA SANTANDER signado por el compareciente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO
GIRON SANTANDER

NOHEMI BARRERA ABRIL

Notario Único del Círculo de Girón, Departamento de Santander.

Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
GIRON

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7meex747mgp

Notaria Girón SNR
AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA
ART 18 D. LEY 019 DE 2012
AUTORIZADO POR USUARIO

CONSULTAR AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA
LINK: https://www.notariasegura.com.co

POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS
LINK: http://www.notariaunicagiron.com.co

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.098.610.761
NUMERO

VILLAMIZAR MANTILLA
APELLIDOS

JUAN CAMILO
NOMBRES

Juan camilo villamizar
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JUAN CAMILO

APELLIDOS:
VILLAMIZAR MANTILLA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD
DE SANTANDER B/MANGA

FECHA DE GRADO
14/11/2018

CONSEJO SECCIONAL
SANTANDER

CEDULA
1098610761

FECHA DE EXPEDICION
30/11/2018

TARJETA N°
318354

Escaneado con CamScanner

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-FEB-1986**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-MAR-2004 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2700100-59129181-M-1098610761-20040908 **00475** 04252A 02 163126261

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS

Escaneado con CamScanner

Alberto Pita Salamanca

De: siniestrosestado@proascol.com
Enviado el: viernes, 21 de enero de 2022 9:03 a. m.
Para: 'Alberto Pita Salamanca'; 'Cristina Valencia'
Asunto: RV: documentos de aceptacion de propuesta de indmenizacion de siniestro 17652, placa SUD448
Datos adjuntos: indemnizacion.pdf; TARJETA PROFESIONAL.pdf

De: juan camilo villamizar mantilla <villamizarmantilla17@gmail.com>
Enviado el: viernes, 21 de enero de 2022 8:58 a. m.
Para: siniestrosestado@proascol.com
Asunto: documentos de aceptacion de propuesta de indmenizacion de siniestro 17652, placa SUD448

CORDIALMENTE,

JUAN CAMILO VILLAMIZAR MANTILLA
ABOGADO

NOTA: POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

El software de antivirus Avast ha analizado este correo electrónico en busca de virus.
www.avast.com

LÍNEAS DE ASISTENCIA

En Bogotá
307 8288

Fuera de Bogotá
018000123010

Línea Celular
 # 388

www.segurosdelestado.com

CONDICIONES GENERALES - VEHÍCULOS DE CARGA

Condiciones Generales

Póliza de Seguro Para Vehículos de Carga, Volquetas y Carrocerías Especiales

CENTRO DE RECLAMOS - VEHÍCULOS (C.R.V.)
Calle 99A No. 70G-30
Teléfonos 6138600 - 2269488

DIVISIÓN DE PESADOS
Calle 128B No. 58B-20 Las Villas
PBX: 605 3777 - 605 7020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

27/04/2017 – 1329 – P – 02 – EAU008/1

OFICINA PRINCIPAL

Carrera 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Conmutador ☎ 307 8288 Fax Server: 651 1240
Asistencia Celular #388 - Fuera de Bogotá 018000123010
www.segurosdelestado.com

SUCURSALES BOGOTÁ

ANTIGUO COUNTRY
Calle 83 No. 19 - 10
Teléfonos: 691 7963 - 691 7930

BOGOTÁ
Carrera 13 No. 96-60/74
Teléfono: 218 0903 - 218 0913

CENTRAL
Carrera 13A No. 96-66
Teléfonos.: 256 0059 / 256 3117

CALLE 100
Carrera 45A No. 102A - 34
Teléfonos: 611 5288 - 611 5230

CENTRO INTERNACIONAL
Diagonal 40A No. 8-04
Teléfonos: 288 5088 - 288 8355

CHAPINERO
Carrera 7 No. 57-67
Teléfonos: 345 0732 - 345 0736

CHICÓ
Transversal 19A No. 94A - 19
Teléfono: 617 1035 - Fax: 617 0920

CORREDORES
Calle 17 No. 10-16 Piso 3
Teléfonos: 341 4646 - 342 4620

EL LAGO
Carrera 12A No. 78-65
PBX: 345 6323

NORTE
Carrera 7 No. 80-28
Teléfonos: 212 1808 - 212 4958

NIZA
Avenida Suba No. 118-33
Teléfono: 643 1644

OFICINA PARQUE 93
Carrera 11A No. 93A-62 Of. 404
Teléfono: 742 2342

OFICINA CALLE 98
Transv. 19A No. 98-12 Of. 601
Teléfono: 623 2600

GRUPO INTEGRA SEGUROS
Calle 96 No. 45A-31
Teléfono: 746 9528

SUCURSALES FUERA DE BOGOTÁ

ARMENIA
Avenida Bolívar No. 14 Norte - 30 Piso 1
Teléfono: (6) 735 8800

BARRANQUILLA
Carrera 58 No. 70-136
Teléfonos.: 368 1078 - 360 1371

BUCARAMANGA
Calle 44 No. 36-08
Teléfono: 657 3225

CALI
Calle 7 Norte No. 1N-45 Barrio Centenario
Teléfono: 667 2954/56/57 - 668 0130

CARTAGENA
Carrera 8 No. 34-62
Ed. Banco de Bogotá, Piso 8
Teléfonos: 664 6531 - 664 7555

IBAGUÉ
Carrera 4C No. 33-08 Barrio Cádiz
Teléfono: 266 5538 - Fax: 266 5540

MANIZALES
Carrera 24 No. 64-03
Tel.: 881 3280 Fax: 885 0619

MEDELLIN
Calle 53 No. 45-45 Of. 1006
Teléfonos: 369 5060 - 513 1688
Fax: 512 4482

NEIVA
Carrera 4 No. 11 - 29 Local 101
Teléfono: 872 3449

PASTO
Calle 19 No. 24-50 Piso 2
Teléfonos: 722 6622 - 722 6630
Fax: 722 8811

PEREIRA
Cra. 7 No. 19-28 Piso 11 Ed. Torre Bolívar
PBX: 333 8191 Fax: 334 5558

POPAYÁN
Calle 4 No. 8-26
Teléfonos: 824 2922 - 824 2925
Fax: 824 4597

TUNJA
Carrera 10 No. 21-33 Local 108
Tels.: 740 9487 - 740 9488 - 740 9489

VILLAVICENCIO
Carrera 38 No. 33-45 B. Barzal Alto
Teléfonos: 662 3707 - 662 4738

AGENCIAS REPRESENTANTES

BARRANCABERMEJA
Calle 48 # 18-64
Teléfono: 602 4897

RIONEGRO
Calle 42 No. 56-39 Int. 213
Teléfono: 532 0131

SOGAMOSO
Carrera 10 No. 14 - 130 Local 104
Teléfono:773 1957

VALLEDUPAR
Calle 15 No. 11A - 56 Local 101
Teléfono:585 0059

CÚCUTA
Avenida 1E No. 16-82
Teléfono: 583 5460

MONTERÍA
Calle 28 # 1-23
Teléfono:7813230 - 7811768

SANTA MARTA
Calle 20 No. 11 - 75 Local 103
Teléfono:420 8074

TULUÁ
Calle 28 No. 26 - 63
Teléfono:224 7827

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DE CARGA, VOLQUETAS Y CARROCERÍAS ESPECIALES

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. que en adelante se llamará **SEGURESTADO**, otorga por la presente póliza en consideración a las declaraciones que el tomador y/o asegurado han hecho en la solicitud de seguro y que, como tal, forman parte integral del presente contrato, los amparos indicados en la carátula de la misma, bajo las condiciones generales especificadas a continuación:

CONDICIÓN PRIMERA – AMPAROS

SEGURESTADO CUBRE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

SEGURESTADO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, INCURRA EL ASEGURADO NOMBRADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, PROVENIENTE DE UN ACCIDENTE O SERIE DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EMANADOS DE UN SOLO ACONTECIMIENTO OCASIONADO POR EL (LOS) VEHÍCULO (S) DESCRITO (S) EN ESTA PÓLIZA, CONDUCIDO (S) POR EL ASEGURADO O POR CUALQUIER PERSONA AUTORIZADA EXPRESAMENTE POR ÈL, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA PRESENTE PÓLIZA.

1.2 PÉRDIDA TOTAL Y/O DESTRUCCIÓN TOTAL

ES EL DETRIMENTO PATRIMONIAL QUE SUFRE EL ASEGURADO DERIVADO DE LOS DAÑOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO QUE IMPLIQUEN LA PÉRDIDA DE SU CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO TÉCNICO MECÁNICO O AFECTACIÓN DE SU CHASIS, ESTO ES, QUE EL DAÑO SUFRIDO SEA TAL, QUE TÉCNICAMENTE NO SEA POSIBLE SU RECUPERACIÓN O REPARACIÓN Y OBLIGA A LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA O REGISTRO.

SE CUBRE, ADEMÁS BAJO ESTE AMPARO, LOS DAÑOS A LOS EQUIPOS Y/O ACCESORIOS INSTALADOS AL VEHÍCULO ASEGURADO DESPUÉS DE SALIR DE FÁBRICA, OCASIONADOS POR CUALQUIER ACCIDENTE, SIEMPRE QUE TALES ACCESORIOS O EQUIPOS SE ENCUENTREN RELACIONADOS EN LA SOLICITUD DE SEGURO O EN EL INFORME DE INSPECCIÓN DEL MISMO.

PARA QUE SEA PROCEDENTE LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA DEL VEHÍCULO POR PARTE DEL ASEGURADO, SERÁ NECESARIO EL PERITAJE PREVIO REALIZADO POR **SEGURESTADO**.

1.3 DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTÍA

ES EL DETRIMENTO PATRIMONIAL QUE SUFRE EL ASEGURADO DERIVADO DE LOS DAÑOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO LA SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS REPUESTOS, LA MANO DE OBRA NECESARIA, LOS IMPREVISTOS PARA LAS REPARACIONES Y SUS IMPUESTOS A LAS VENTAS SEA IGUAL O SUPERIOR AL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DEL MENOR VALOR ENTRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO Y EL VALOR ASEGURADO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

SE CUBREN BAJO ESTE AMPARO, LOS DAÑOS A LOS EQUIPOS Y/O ACCESORIOS INSTALADOS AL VEHÍCULO DESPUÉS DE SALIR DE FÁBRICA, OCASIONADOS POR CUALQUIER CLASE DE ACCIDENTE, SIEMPRE QUE TALES ACCESORIOS O EQUIPOS SE HAYAN ASEGURADO Y SE ENCUENTREN RELACIONADOS EN LA SOLICITUD DE SEGURO O INFORME DE INSPECCIÓN DEL VEHÍCULO.

LA AFECTACIÓN DE ESTE AMPARO SE CONFIGURARÁ CUANDO LOS DAÑOS AL VEHÍCULO ASEGURADO NO CONSTITUYAN PÉRDIDA DE SU CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO TÉCNICO-MECÁNICO, EN LA MEDIDA QUE IMPIDA REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES Y NO OBLIGUE A LA CANCELACIÓN DE SU MATRÍCULA O REGISTRO.

1.4 DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTÍA

ES EL DETRIMENTO PATRIMONIAL QUE SUFRE EL ASEGURADO, POR LOS DAÑOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO LA SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS REPUESTOS, LA MANO DE OBRA NECESARIA, LOS IMPREVISTOS PARA LAS REPARACIONES Y SUS IMPUESTOS A LAS VENTAS, SEA INFERIOR AL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DEL MENOR VALOR ENTRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO Y EL VALOR ASEGURADO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

SE CUBREN, BAJO ESTE AMPARO, LOS DAÑOS A LOS EQUIPOS Y/O ACCESORIOS INSTALADOS AL VEHÍCULO DESPUÉS DE SALIR DE FÁBRICA, OCASIONADOS POR CUALQUIER CLASE DE ACCIDENTE, SIEMPRE QUE TALES ACCESORIOS O EQUIPOS SE HAYAN ASEGURADO Y SE ENCUENTREN RELACIONADOS EN LA SOLICITUD DE SEGURO O INFORME DE INSPECCIÓN.

LA AFECTACIÓN DE ESTE AMPARO SE PRESENTA CUANDO LOS DAÑOS AL VEHÍCULO ASEGURADO NO CONSTITUYAN PÉRDIDA DE SU CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO TÉCNICO

MECÁNICO O NO AFECTEN EL CHASIS DE FORMA TAL QUE ESTA AFECTACIÓN TÉCNICAMENTE SEA IRREPARABLE EN LA MEDIDA QUE IMPIDA REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES Y NO OBLIGUEN A LA CANCELACIÓN DE SU MATRÍCULA O REGISTRO.

1.5 HURTO DE MAYOR CUANTÍA

ES EL DETRIMENTO PATRIMONIAL QUE SUFRE EL ASEGURADO, DERIVADO DEL APODERAMIENTO POR UN TERCERO DEL VEHÍCULO ASEGURADO O SUS PARTES ASEGURADAS, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE LAS PARTES O ACCESORIOS ASEGURADOS DE ÉSTE, QUE SE ORIGINEN EN EL HURTO O SUS TENTATIVAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 239, 240 Y 241 DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN, Y CUANDO EL VALOR DE LAS PARTES O ACCESORIOS ASEGURADOS QUE HAYAN SIDO OBJETO DE HURTO O DAÑO A CONSECUENCIA DEL HURTO O SU TENTATIVA, SEA IGUAL O SUPERIOR AL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DEL MENOR VALOR, ENTRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO Y EL VALOR ASEGURADO DEL MISMO.

SE CUBREN, BAJO ESTE AMPARO, EL HURTO O DAÑOS A CONSECUENCIA DE HURTO DE LOS EQUIPOS Y/O ACCESORIOS INSTALADOS AL VEHÍCULO DESPUÉS DE SALIR DE FÁBRICA, SIEMPRE QUE TALES ACCESORIOS O EQUIPOS SE HAYAN ASEGURADO Y SE ENCUENTREN RELACIONADOS EN LA SOLICITUD DE SEGURO O INFORME DE INSPECCIÓN DEL MISMO.

1.6 HURTO DE MENOR CUANTÍA

ES EL DETRIMENTO PATRIMONIAL QUE SUFRE EL ASEGURADO, DERIVADO DEL APODERAMIENTO POR UN TERCERO DE LAS PARTES O ACCESORIOS ASEGURADOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE LAS PARTES O ACCESORIOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO, QUE SE ORIGINEN EN EL HURTO O SUS TENTATIVAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 239, 240 Y 241 DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN, Y CUANDO LA SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS REPUESTOS, LA MANO DE OBRA NECESARIA, LOS IMPREVISTOS PARA LAS REPARACIONES Y SUS IMPUESTOS A LAS VENTAS SEA INFERIOR AL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DEL MENOR VALOR, ENTRE EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO Y EL VALOR ASEGURADO AL MOMENTO DEL MISMO.

SE CUBREN, BAJO ESTE AMPARO EL HURTO O LOS DAÑOS POR EL HURTO A LOS EQUIPOS Y/O ACCESORIOS INSTALADOS AL VEHÍCULO DESPUÉS DE SALIR DE FÁBRICA, SIEMPRE QUE SE HAYAN ASEGURADO Y SE ENCUENTREN RELACIONADOS EN LA SOLICITUD DE SEGURO O INFORME DE INSPECCIÓN DEL VEHÍCULO.

1.7 TERREMOTO Y EVENTOS DE LA NATURALEZA

SE ASEGURAN LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS AL VEHÍCULO ASEGURADO CAUSADOS POR TERREMOTO O CUALQUIER EVENTO DE LA NATURALEZA, SIEMPRE QUE ÉSTOS NO SEAN OBJETO DE ASEGURAMIENTO DE PÓLIZA GUBERNAMENTAL O FONDO PERMANENTE O TRANSITORIO.

1.8 TERRORISMO

SEGURESTADO CUBRE LOS DAÑOS CAUSADOS AL VEHÍCULO ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE ACTOS TERRORISTAS, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, MOTINES, HUELGAS Y CONMOCIONES POPULARES DE CUALQUIER CLASE A EXCEPCIÓN DE LOS QUE POSEAN COBERTURA POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, **SEGURESTADO** RECONOCERÁ EL PAGO DE ESTOS SINIESTROS CUANDO HAYAN SIDO TOTAL Y VÁLIDAMENTE OBJETADOS POR LA PÓLIZA DEL GOBIERNO NACIONAL O FONDO PERMANENTE O TRANSITORIO Y SIEMPRE QUE NO CONCURRA OTRA CAUSAL DE EXCLUSIÓN, DENTRO DE ESTE CLAUSULADO.

1.9 PROTECCIÓN PATRIMONIAL

SEGURESTADO INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO Y LOS DAÑOS TOTALES O PARCIALES CUANDO ÉSTOS SEAN CONTRATADOS Y CON SUJECIÓN A LOS DEDUCIBLES ESTIPULADOS, AUN CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO O CUANDO SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TÓXICAS, HERÓICAS O ALUCINÓGENAS.

QUEDA ENTENDIDO QUE ESTE AMPARO NO EXIME DE RESPONSABILIDAD CIVIL AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO, A MENOS QUE SE TRATE DEL ASEGURADO, SUS PARIENTES EN LÍNEA DIRECTA O COLATERAL HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD INCLUSIVE, SU PADRE ADOPTANTE, SU HIJO ADOPTIVO O SU CÓNYUGE NO DIVORCIADO O COMPAÑERA (O) PERMANENTE, POR LO CUAL **SEGURESTADO** PODRÁ SUBROGARSE CONTRA DICHO CONDUCTOR HASTA POR LA TOTALIDAD DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO.

1.10 AUXILIO POR PARALIZACIÓN

EN CASO DE PÉRDIDA INDEMNIZABLE POR DAÑOS O POR HURTO DE MENOR CUANTÍA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, **SEGURESTADO** RECONOCERÁ COMO AUXILIO DE PARALIZACIÓN LA SUMA ESPECIFICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA POR EL TIEMPO QUE DURE LA REPARACIÓN; CONTADOS A

PARTIR DEL DÍA ONCE DE INICIO DEL PROCESO DE REPARACIÓN EN EL TALLER.

1.11 AUXILIO OBLIGACIONES FINANCIERAS

EN CASO DE PÉRDIDA INDEMNIZABLE POR DAÑOS O POR HURTO PARCIAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO, **SEGURESTADO** RECONOCERÁ COMO AUXILIO DE OBLIGACIÓN FINANCIERA MÁXIMO HASTA POR LA SUMA ESPECIFICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ENTRE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE LA FECHA DE AVISO DE SINIESTRO Y LA ENTREGA DEL VEHÍCULO, AUXILIO DIRIGIDO A CUBRIR PARCIAL O TOTALMENTE LA CUOTA O CUOTAS MENSUALES DE LA OBLIGACIÓN FINANCIERA GENERADA POR EL CRÉDITO AL MOMENTO DE ADQUIRIR EL VEHÍCULO. ÉSTE VALOR SE PAGARÁ A TRAVÉS DE LA FIGURA DE REEMBOLSO PARA LO CUAL EL ASEGURADO DEBE APORTAR LOS RECIBOS ORIGINALES DE PAGO ANTE LA ENTIDAD FINANCIERA POR ÉSTOS CONCEPTOS, AUXILIO QUE SÓLO INCLUYE EL ABONO A CAPITAL E INTERESES CORRIENTES, ENTIÉNDASE EXCLUIDOS INTERESES MORATORIOS, HONORARIOS POR RECOBRO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Y OTROS.

1.12 ASISTENCIA JURÍDICA

SEGURESTADO, PRESTARÁ AL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LOS SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS, POR PROCESOS JUDICIALES QUE SE INICIEN EN SU CONTRA EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR ESTA PÓLIZA COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

1. EN EL ÁREA CIVIL Y/O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN CALIDAD DE DEMANDADO O TERCERO, EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO QUE HAYA LUGAR ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES.

2. EN EL ÁREA PENAL, EN LAS DIFERENTES AUDIENCIAS VERBALES DEL PROCESO, INICIALMENTE EN SU CALIDAD DE IMPUTADO ANTE EL JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS Y LUEGO ANTE EL JUEZ COMPETENTE FRENTE A LA ACUSACIÓN QUE FORMULE EL FISCAL RESPECTIVO. ASÍ MISMO PARA LA DEFENSA EN LAS AUDIENCIAS DE JUZGAMIENTO Y EN LAS DEL INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL. EN GENERAL, LA ASISTENCIA JURÍDICA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUDIENCIAS QUE SE DESARROLLEN EN EL PROCESO PENAL, ANTE LA FISCALÍA COMPETENTE, EL JUEZ DE GARANTÍAS Y EL JUEZ DE CONOCIMIENTO.

3. LA ASISTENCIA JURÍDICO-LEGAL EN EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO, QUE SE ADELANTARÁ EN LAS OFICINAS DE TRÁNSITO CORRES-

PONDIENTES, PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR LA INFRACCIÓN ORIGINADA EN EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO. ASÍ MISMO **SEGURESTADO** PROVEERÁ A SU COSTA Y CON DESTINO AL PROCESO AL QUE HAYA LUGAR, LAS PRUEBAS TÉCNICAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA DEFENSA DEL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO, SERVICIOS QUE SERÁN CONTRATADOS CON LAS FIRMAS ESCOGIDAS POR **SEGURESTADO**.

PARÁGRAFO 1: SI LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE LE PRETENDE ENDILGAR AL ASEGURADO, PROVINIERE DE DOLO O DE UN EVENTO NO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA AQUÍ DEFINIDA.

PARÁGRAFO 2: SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL, CONTRA ORDEN EXPRESA DE **SEGURESTADO**, NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA AQUÍ DEFINIDA.

PARÁGRAFO 3: EL OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- LA COBERTURA OTORGADA, COMPORTA UNA OBLIGACIÓN DE “MEDIO” Y NO DE RESULTADO.

- LA ASISTENCIA JURÍDICA SERÁ CONTRATADA DIRECTAMENTE POR **SEGURESTADO** CON PROFESIONALES DEL DERECHO QUE DESIGNE, EXPERTOS E IDÓNEOS. NO SE RECONOCERÁ ESTE AMPARO SI EL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR AUTORIZADO LO CONTRATA DIRECTAMENTE.

1.13 GASTOS POR RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO HURTADO

EN CASO DE PÉRDIDA INDEMNIZABLE POR HURTO DE MAYOR CUANTÍA, Y SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE ALGUNA, **SEGURESTADO** RECONOCERÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DESCRITO EN LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA RECUPERADO EFECTIVAMENTE EL VEHÍCULO.

SEGURESTADO PAGARÁ DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA ENTREGA DEL VEHÍCULO RECUPERADO Y LOS QUE **SEGURESTADO** CONSIDERE NECESARIOS PARA TAL FIN, SIEMPRE QUE TALES GASTOS SEAN LEGALMENTE VIABLES.

1.14 GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

SON LAS EROGACIONES DEMOSTRADAS, EN QUE INCURRA

EL ASEGURADO, DE MANERA NECESARIA, PARA PROTEGER, TRANSPORTAR O REMOLCAR CON GRÚA, INCLUYENDO LAS LABORES DE DESVOLCADO Y/O UBICACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO EN LA VÍA, Y DE ALLÍ HASTA EL TALLER DE REPARACIONES, GARAJE O PARQUEADERO EN CASO DE DAÑOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, O DESDE DONDE APARECIERE EN CASO DE HURTO, HASTA POR UNA SUMA QUE NO EXCEDA DEL 20% DEL MONTO NETO A INDEMNIZAR.

1.15 ASISTENCIA EN VIAJE

SE CUBRE CUALQUIER SUCESO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN SINIESTRO CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE SEGURO, Y EN QUE EL ASEGURADO OBTENGA EL DERECHO DE RECIBIR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA, SIEMPRE QUE LOS MISMOS HAYAN TENIDO LUGAR DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA.

1.16 AUXILIO PERDIDA PATRIMONIAL

SEGURESTADO CUBRIRÁ LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO Y EL VALOR ASEGURADO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA, MÁXIMO UN 20%, AL MOMENTO DE UN SINIESTRO DE PÉRDIDA TOTAL Y/O DESTRUCCIÓN TOTAL, PÉRDIDA DE MAYOR CUANTÍA O HURTO DE MAYOR CUANTÍA.

1.17 AUXILIO PERDIDA PATRIMONIAL EN TERRORISMO

SEGURESTADO CUBRIRÁ LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR INDEMNIZADO POR LAS PÓLIZAS CONTRATADAS POR EL ESTADO COLOMBIANO Y EL VALOR ASEGURADO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA, MÁXIMO UN 20%, AL MOMENTO DE UN SINIESTRO DE PÉRDIDA TOTAL Y/O DESTRUCCIÓN TOTAL, PÉRDIDA DE MAYOR CUANTÍA O HURTO DE MAYOR CUANTÍA.

1.18 AMPARO DE PERJUICIOS MORALES

PARA EFECTO DE ESTA COBERTURA, **SEGURESTADO**, SE OBLIGA A INDEMNIZAR EL PERJUICIO MORAL QUE SUFRA LA VÍCTIMA DE UNA LESIÓN PERSONAL CAUSADA EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO DEL CUAL RESULTE RESPONSABLE CIVILMENTE EL ASEGURADO. IGUALMENTE SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS MORALES QUE SUFRAN, EL CÓNYUGE, EL (LA) COMPAÑERO (A) PERMANENTE, O SUS HIJOS O EN AUSENCIA DE LOS HIJOS, LOS PADRES DEL FALLECIDO, EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, DEL CUAL RESULTE RESPONSABLE CIVILMENTE EL ASEGURADO.

PARÁGRAFO 1: SE ENTIENDE POR PERJUICIOS MORALES PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, LA AFLICCIÓN, LOS TRASTORNOS PSÍQUICOS, EL IMPACTO SENTIMENTAL O AFECTIVO QUE SUFRA LA VÍCTIMA RECLAMANTE CUANDO SE
TRATE DE LESIONES PERSONALES EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, O ESTAS MISMAS AFLICCIONES O TRASTORNOS,

EN EL CÓNYUGE, EL (LA) COMPAÑERO (A) PERMANENTE, O SUS HIJOS O EN AUSENCIA DE LOS HIJOS, LOS PADRES DEL FALLECIDO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

PARÁGRAFO 2: SEGURESTADO, INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS MORALES, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CUANDO SE GENEREN PERJUICIOS MATERIALES AL BENEFICIARIO DE LA RESPECTIVA INDEMNIZACIÓN. EN EL EVENTO DE NO OCASIONARSE ESTOS ÚLTIMOS, **SEGURESTADO**, NO RECONOCERÁ SUMA ALGUNA COMO INDEMNIZACIÓN POR PERJUICIOS MORALES, PUES ESTA COBERTURA, NO OPERA AUTÓNOMAMENTE.

PARÁGRAFO 3: EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE **SEGURESTADO**, EN CASO DE INDEMNIZACIÓN POR PERJUICIOS DE ORDEN MORAL, SERÁ DEL 25% DEL VALOR ASEGURADO PARA EL AMPARO DE MUERTE O LESIONES CORPORALES A UNA PERSONA O PARA EL AMPARO DE MUERTE O LESIONES CORPORALES A DOS O MÁS PERSONAS, SEGÚN EL CASO, EN EL ENTENDIDO QUE NO SE TRATA DE UNA SUMA ASEGURADA ADICIONAL, SIENDO EL LÍMITE TOTAL DE RESPONSABILIDAD DE **SEGURESTADO**, POR LOS DAÑOS MATERIALES Y MORALES EL VALOR ASEGURADO PACTADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EL VALOR LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO PARA CADA AMPARO SE DETERMINARÁ POR EL SMMLV (SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE) PARA LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

CONDICIÓN SEGUNDA-EXCLUSIONES

2.1 EXCLUSIONES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ESTA PÓLIZA NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1.1 MUERTE O LESIONES A PERSONAS QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE SE ENCONTRAREN REPARANDO O ATENDIENDO EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.1.2 MUERTE O LESIONES CAUSADAS A CUALQUIER OCUPANTE DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.1.3 DAÑOS CAUSADOS CON EL VEHÍCULO ASEGURADO A COSAS TRANSPORTADAS EN ÉL, O A BIENES SOBRE LOS CUALES, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO, SUS PARIENTES EN LÍNEA DIRECTA O COLATERAL HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, PRIMERO CIVIL, O COMPAÑERA(O) PERMANENTE O EMPLEADOS DEL ASEGURADO TENGAN LA PROPIEDAD, POSESIÓN O TENENCIA.

2.1.4 DOLO O CULPA GRAVE TIPIFICADA AL ASEGURADO O AL CONDUCTOR DEL ASEGURADO.

2.1.5 DAÑOS A PUENTES, CARRETERAS, CAMINOS, ÁRBOLES, VIADUCTOS, SEÑALES DE TRÁNSITO, SEMÁFOROS O BALANZAS DE PESAR VEHÍCULOS, CAUSADOS POR VIBRACIONES, PESO, ALTURA O ANCHURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.1.6 LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PERSONAS NO AUTORIZADAS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO.

2.1.7 DAÑOS CAUSADOS POR POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

2.1.8 LOS VALORES QUE DEBAN SER RECONOCIDOS A LOS SERVICIOS QUE DEBAN SER PRESTADOS POR LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, POR PARTE DE ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD, ADMINISTRADORAS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, EMPRESAS SOLIDARIAS DE SALUD, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y ASIMILADAS Y ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES, CON OCASIÓN DE LA ATENCIÓN DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES LEGALES Y/O CONTRACTUALES.

2.1.9 LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.

2.1.10 LOS PERJUICIOS EXTRA-PATRIMONIALES.

2.1.11 MUERTE, LESIONES O DAÑOS A BIENES MATERIALES SIEMPRE QUE LA CAUSA DE LOS MISMOS TENGA ORIGEN EN LA INFRACCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.1.12 DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA CUANDO SE TRATE DE MATERIAL CONSIDERADO PELIGROSO, AZAROSO, INFLAMABLE, EXPLOSIVO O POR LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO.

2.1.13 LOS DAÑOS, MUERTE O LESIONES OCASIONADOS POR EL CARGUE O DESCARGUE DE BIENES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.2 EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA

ESTA PÓLIZA NO CUBRE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.2.1 DAÑOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS O FALLAS DEBIDAS AL USO O AL DESGASTE NATURAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO O LAS DEFICIENCIAS DE LUBRICACIÓN O MANTENIMIENTO, SIN EMBARGO, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO, CONSECUENCIALES A DICHAS CAUSAS, SIEMPRE Y CUANDO CAUSE VUELCO, CHOQUE O INCENDIO ESTARÁN AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

2.2.2 DAÑOS AL VEHÍCULO ASEGURADO POR CONTINUAR FUNCIONANDO O PONERLO EN MARCHA NUEVAMENTE, DESPUÉS DE OCURRIDO EL ACCIDENTE O IMPACTO POR ELEMENTO EXTERNO AL AUTOMOTOR.

2.2.3 DAÑOS CAUSADOS AL VEHÍCULO ASEGURADO POR LA CARGA TRANSPORTADA, EXCEPTO EN CASOS DE CHOQUE O VUELCO CUANDO EL VEHÍCULO NO SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO.

2.2.4 DAÑOS AL VEHÍCULO POR CAUSA DIRECTA O INDIRECTA DE GUERRA, INTERNACIONAL O CIVIL DECLARADA O NO, O POR ACTOS DE FUERZAS EXTRANJERAS.

2.2.5 DAÑOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.2.6 DAÑOS, ANOMALÍAS O DEFECTOS QUE PRESENTE EL VEHÍCULO AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN DE LOS CUALES SE HAYA DEJADO CLARA Y EXPRESA CONSTANCIA EN EL INFORME DE INSPECCIÓN O DOCUMENTO SIMILAR CORRESPONDIENTE, EL CUAL HARÁ PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA.

2.2.7 PÉRDIDAS O DAÑOS CUANDO EL VEHÍCULO NO SE MOVILICE POR SUS PROPIOS MEDIOS O HAGA PARTE DE UNA CARGA, SALVO CUANDO SEA REMOLCADO POR UN VEHÍCULO ESPECIALIZADO DESPUÉS DE OCURRIDO UN ACCIDENTE O POR CAUSA DE UN DESPERFECTO MECÁNICO.

2.2.8 LOS ACCESORIOS NO REPORTADOS EN LA INSPECCIÓN Y AVALADOS POR LA COMPAÑÍA.

2.2.9 HURTO DE PARTES DEL VEHÍCULO OCURRIDO DESPUÉS DE UN ACCIDENTE, SALVO QUE EL CONDUCTOR FALLEZCA O SUFRA LESIONES PERSONALES DE GRAVEDAD, QUE OBLIGUEN A SU ABANDONO.

2.2.10 HURTO DE LAS LLANTAS Y/O RINES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, CILINDROS HIDRÁULICOS Y CARPAS.

2.2.11 LOS DAÑOS DEL CILINDRO HIDRÁULICO EN SU PROCESO DE LEVANTAMIENTO DEL VOLCO O DE SU RETORNO A LA POSICIÓN NORMAL.

2.2.12 EL HURTO ENTRE CO-DUEÑOS.

2.2.13 CUANDO EL CONDUCTOR NO POSEA LICENCIA DE CONDUCCIÓN O HABIÉNDOLA TENIDO SE ENCONTRASE SUSPENDIDA O CANCELADA O ÉSTA FUERE FALSA O NO FUERE APTA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO DE LA CLASE O CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, DE ACUERDO CON LA CATEGORÍA ESTABLECIDA EN LA LICENCIA DE TRÁNSITO. NO OPERA PARA EL AMPARO DE HURTO.

2.2.14 CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE CON SOBRECUPO, SOBRECARGA, TRASLADE PERSONAS EN LA ZONA EXCLUSIVA DE CARGA, SE EMPLEE PARA USO O SERVICIO DISTINTO AL ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA; SE DESTINE A LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN, PARTICIPE EN COMPETENCIA O ENTRENAMIENTO AUTOMOVILÍSTICO DE CUALQUIER ÍNDOLE, O CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO (EXCEPTO GRÚAS Y REMOLCADORES O TRACTOMULAS) REMOLQUE OTRO VEHÍCULO.

2.2.15 PÉRDIDAS O DAÑOS CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRE INMOVILIZADO O RETENIDO POR DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, EN PODER DE UN SECUESTRE, SE ENCUENTRE APREHENDIDO, USADO O DECOMISADO POR CUALQUIER AUTORIDAD.

2.2.16 CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO HAYA INGRESADO ILEGALMENTE AL PAÍS, SU MATRÍCULA HAYA SIDO FRAUDULENTA O NO TENGA EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y/O CHATARRIZACIÓN O ÉSTE HAYA SIDO OBTENIDO EN FORMA IRREGULAR, SU POSESIÓN RESULTE ILEGAL, O HAYA SIDO OBJETO DE UN ILÍCITO CONTRA EL PATRIMONIO, SEAN ESTAS CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS O NO POR EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

2.2.17 LOS COSTOS DE ESTACIONAMIENTO O DE BODEGAJE Y EL DETERIORO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, POR NO HABER SIDO RETIRADO DE LOS GARAJES AUTORIZADOS POR **SEGURESTADO**, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA OBJECIÓN DEL RECLAMO.

CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE LA PRIMA Y VIGENCIA

En la carátula de la póliza, anexos o certificados de la misma, se estipula el plazo para el pago de la prima de este seguro.
La vigencia de la póliza comienza a la hora 24:00 de la fecha de inicio de la cobertura indicada en la carátula de la póliza o sus anexos.
La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a **SEGURESTADO** para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El pago tardío o extemporáneo de la prima a **SEGURESTADO** no convalida esta póliza. En caso de indemnizaciones que afecten las coberturas de daños o hurto de mayor cuantía del vehículo, **SEGURESTADO** devengará totalmente la anualidad de la prima.

CONDICIÓN CUARTA - SUMA ASEGURADA PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E.).

La suma asegurada señalada en la carátula, limita la responsabilidad de **SEGURESTADO**, así:

4.1 El valor asegurado para el amparo de "daños a bienes de terceros" es el límite máximo destinado a indemnizar los daños a bienes materiales de terceros, con sujeción al deducible pactado.

4.2 El valor asegurado para el amparo de "muerte o lesiones a una persona" es el límite máximo destinado a indemnizar la responsabilidad por la muerte o lesiones de una sola persona.

4.3 El valor asegurado para el amparo de "muerte o lesiones a dos o más personas" es el límite máximo destinado a indemnizar la responsabilidad en que se incurra por la muerte o lesiones de varias personas, pero sin exceder individualmente y en ningún caso, del límite para una sola persona indicado en el numeral anterior.

CONDICIÓN QUINTA - SUMA ASEGURADA

La suma asegurada para los amparos de daños y/o hurto de mayor cuantía durante la vigencia de ésta póliza, será la fijada en la carátula de la póliza, correspondiendo al valor comercial del vehículo a la fecha de suscripción.

CONDICIÓN SEXTA – DEDUCIBLE

El deducible determinado para cada amparo en la carátula de la presente póliza, es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se descuenta de la indemnización y que, por lo tanto, siempre asume el asegurado.

CONDICIÓN SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

7.1 OBLIGACIÓN DE EVITAR LA EXTENSIÓN DEL SINIESTRO

El asegurado estará obligado a evitar la extensión y propagación del siniestro, y a procurar el salvamento del vehículo asegurado y sus partes.

7.2 AVISO DEL SINIESTRO

Cualquier accidente, pérdida o daño que pueda llegar a afectar esta póliza, implica la obligación para el asegurado de dar aviso a **SEGURESTADO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados

a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del hecho.

El asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** de toda demanda, procedimiento o diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga noticia que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a reclamación de acuerdo con la presente póliza.

7.3 INFORMACIÓN DE COEXISTENCIA DE SEGUROS

El asegurado estará obligado a declarar a **SEGURESTADO** al dar el aviso del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación del asegurador y de la suma asegurada. Si en el momento de un siniestro existieren otro u otros seguros amparando la responsabilidad civil o el vehículo asegurado, **SEGURESTADO** soportará la indemnización debida en proporción de la cuantía cubierta en los respectivos seguros, excepto cuando se omite maliciosamente la información previa a **SEGURESTADO** sobre la coexistencia de seguros amparando los mismos intereses, en cuyo caso el asegurado pierde todo derecho a la indemnización.

7.4 TRASPASO DE LA PROPIEDAD

En el caso de pérdidas por daños o hurto de mayor cuantía el asegurado estará obligado, a realizar el traspaso de la propiedad del vehículo asegurado a favor de **SEGURESTADO**.

Esta póliza junto con los documentos que acrediten la indemnización prestará mérito ejecutivo en contra del asegurado, para exigir el cumplimiento de ésta obligación.

7.5 INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Si el asegurado o el beneficiario incumplieren las obligaciones que les corresponden en caso de siniestro, **SEGURESTADO** podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

La mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro, causará la pérdida de tal derecho.

CONDICIÓN OCTAVA - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

SEGURESTADO pagará la indemnización a que está obligada, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida mediante los medios probatorios idóneos para tal fin.

8.1 REGLAS APLICABLES AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

SEGURESTADO pagará la indemnización a la que se encuentre obligada, dentro del mes siguiente a la fecha en que se le acredite la ocurrencia del siniestro, y la cuantía de la pérdida. Esto es, la responsabilidad del asegurado o conductor autorizado, en el accidente de tránsito con el vehículo asegurado y los daños patrimoniales originados a terceros.

El asegurado no estará facultado para reconocer su propia responsabilidad; esta prohibición no comprende la declaración del asegurado sobre la materialidad de los hechos constitutivos del accidente. Tampoco se encuentra facultado para hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del daño o sus causahabientes. La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el asegurado sea condenado por autoridad competente a indemnizar a la víctima, mediante decisión judicial ejecutoriada.

8.2 REGLAS APLICABLES A LOS AMPAROS DE DAÑOS Y HURTO

Cualquier pago de la indemnización por las coberturas de daños y hurto del vehículo asegurado, se someterá a las siguientes estipulaciones:

8.2.1 Piezas, partes y accesorios: **SEGURESTADO** pagará al asegurado el costo de las reparaciones por daños y hurto, y de ser necesario, del reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios del vehículo que no fueran reparables sin restar suma alguna por concepto de demérito; pero se reserva el derecho de efectuar por su cuenta las reparaciones del vehículo o de alguna de sus partes, piezas o accesorios y de elegir libremente el taller que deba efectuarlas.

8.2.2 Inexistencia de partes en el mercado; sí las partes, piezas o accesorios necesarias para una reparación o reemplazo no se encontraren en el comercio local de repuestos, **SEGURESTADO** pagará al asegurado el valor de las mismas según la última cotización del representante local autorizado de la fábrica, y a falta de éste, del almacén que más recientemente los hubiese tenido.

8.2.3 Alcance de la indemnización en las reparaciones:
SEGURESTADO habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal, que el bien quede en las mismas condiciones objetivas que poseía en el momento inmediatamente anterior al siniestro, sin que sean de su cargo los perjuicios derivados de la demora en las reparaciones. **SEGURESTADO** no está obligado a pagar ni efectuar reparaciones que representen mejoras al vehículo asegurado.

8.2.4 Opciones de **SEGURESTADO** para indemnizar:
SEGURESTADO pagará la indemnización en dinero o mediante la reposición o reconstrucción del vehículo asegurado, a su elección.

27/04/207 – 1329 – P – 02 – EAU008/1

8.2.5 El pago de una indemnización en caso de pérdida de menor cuantía, no reduce la suma asegurada original.

8.2.6 En el evento de pérdida total, daños y hurto de mayor cuantía, a menos que el acreedor prendario como beneficiario de la misma, autorice el pago de la indemnización al asegurado, éste se hará a favor de dicho acreedor y hasta el saldo insoluto de la deuda, quien deberá aparecer en la póliza como beneficiario, y el excedente, si lo hubiere, se pagará al asegurado.

CONDICIÓN NOVENA – SALVAMENTO

Cuando el asegurado sea indemnizado en afectación de un amparo de mayor cuantía, el vehículo o sus partes salvadas o recuperadas quedarán de propiedad de **SEGURESTADO**. El asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por **SEGURESTADO** para la recuperación, comercialización y legalización de dicho salvamento.

CONDICIÓN DÉCIMA – DEFINICIONES

En esta póliza los términos indicados a continuación tienen los siguientes significados:

10.1 VEHÍCULO:

Cualquier automotor apto para el transporte de carga por carretera, bien sea de servicio particular, público u oficial.

El término vehículo también se refiere tanto al remolcador como al semi-remolque y remolque, salvo que expresamente se indique lo contrario.

10.2 REMOLCADOR:

Vehículo diseñado con una capacidad de fuerza y movimiento propios para transportar o halar un remolque. También se le conoce con el nombre de “cabezote”.

10.3 REMOLQUE:

Vehículo no motorizado, halado por una unidad tractora a la cual no le transmite peso. Dotado con su sistema de frenos, luces reflectivas y está identificado con placa.

10.4 SEMI-REMOLQUE:

Vehículo sin motor, a ser halado por un automotor sobre el cual se apoya y le transmite parte de su peso. Dotado con un sistema de frenos, luces reflectivas y está identificado con placa.

10.5 CARROCERÍA:

Se denomina carrocería a la estructura de los vehículos que se apoya sobre el bastidor y que alberga en su interior la carga.

10.6 SMMLV:

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

10.7 SMDLV:

SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

10.8 ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o las vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - TRANSFERENCIA DEL INTERÉS ASEGURADO O DEL VEHÍCULO ASEGURADO

La transferencia por acto entre vivos del interés asegurado o del vehículo asegurado producirá automáticamente la extinción del contrato de seguro, a menos que subsista un interés asegurable en cabeza del asegurado. En este caso, subsistirá el contrato en la medida necesaria para proteger tal interés, siempre que el asegurado informe de esta circunstancia a **SEGURESTADO** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la transferencia.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – JURISDICCIÓN TERRITORIAL

Cualquier diferencia o controversia relacionada con la interpretación y aplicación o efectividad de este contrato de seguros, será dirimida única y exclusivamente por la jurisdicción ordinaria colombiana.

Para los países de Bolivia, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela, se hace extensiva la cobertura en los amparos de hurto y daños, otorgados mediante la presente póliza, siempre y cuando el vehículo asegurado se encuentre legalmente dentro del territorio.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad establecida en la carátula como lugar de expedición de la póliza.

SISPRO
Sistema Integral de Información de la Protección Social

RUAF
Registro Único de Afiliados

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BASICA

Fecha de Corte: 2024-02-23

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 1095921707	ZARAY	JULIANA	SANGUINO	TORRES	F

AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte: 2024-02-23

Administradora	Régimen	Fecha Afiliacion	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. -CM	Subsidiado	07/11/2017	Activo	CABEZA DE FAMILIA	BUCARAMANGA

AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2024-02-23

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA	2009-01-09	Activo cotizante

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Fecha de Corte: 2024-02-23

No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

Fecha de Corte: 2024-02-23

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

SISPRO
Sistema Integral de Información de la Protección Social

RUAF
Registro Único de Afiliados

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

Administradora CF	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Miembro de la Población Cubierta	Tipo de Afiliado	Municipio Labora
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER	2011-07-19	Activo	Cónyuge o Compañero (a) permanente		Santander- GIRÓN
CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN	2019-12-12	Activo	Cónyuge o Compañero (a) permanente		Santander- BUCARAMANGA
CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN	2015-07-15	Activo	Afiliado	Trabajador afiliado dependiente	

AFILIACIÓN A CESANTIAS

Fecha de Corte: 2024-02-23

No se han reportado afiliaciones para esta persona

PENSIONADOS

Fecha de Corte: 2024-02-23

No se han reportado pensiones para esta persona.

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Fecha de Corte: 2024-02-23

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
ADRES

Tipo Identificación	Numero Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Ultimo Periodo Compensado	EPS/EOC	Tipo Afiliación
CC	1095921707	SANGUINO	TORRES	ZARAY	JULIANA	2017-06	SALUD TOTAL S.A.	BENEFICIARIO
CC	1095921707	SANGUINO	TORRES	ZARAY	JULIANA	2016-11	SALUD TOTAL S.A.	COTIZANTE

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
SALUD TOTAL S.A.	06/2017	28	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	05/2017	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	04/2017	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	03/2017	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	02/2017	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	01/2017	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	12/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	11/2016	28	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	11/2016	1	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	10/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	09/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	08/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	07/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	07/2016	0	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	06/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	05/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	04/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	03/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	02/2016	12	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	11/2015	4	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	10/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	09/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	08/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	08/2015	0	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	07/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	06/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	05/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
SALUD TOTAL S.A.	04/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	04/2015	0	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	03/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	02/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	01/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	12/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	11/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	10/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	09/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	08/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	07/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	06/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	05/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	04/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	03/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	02/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	01/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	12/2013	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	11/2013	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	10/2013	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización

Información Importante:

El campo “Observación *” denota la siguiente situación:

Pago con cotización: Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Pago Normal, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo en la BDUA, en el marco del Decreto 780 de 2016.

Estado Emergencia: Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Estado Emergencia, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia, en el marco del artículo 15 del Decreto 538 de 2020. Por lo anterior no tienen cotizaciones en salud.